

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Resolución definitiva Convocatoria de Subvenciones para la realización de Eventos de Especial Interés Cultural a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2020. BOP-2020-4691

Normativa Cineverano 2021. BOP-2020-4692

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Resoluciones números 7604 y 7615 de fechas 19/11/20 y 20/11/20 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones complementarias provisionales practicadas durante el período de enero a octubre de 2020, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2020-4686

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación. BOP-2020-4687

Área de Empleo y Empresa

Resolución número 903, de fecha de 11 de septiembre de 2020, por la que se reconoce la obligación y se procede al último pago, se justifican y archivan los expedientes de subvención de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2019. BOP-2020-4695

Resolución número 1032, de fecha de 9 de octubre de 2020, por la que se reconoce la obligación y se procede al último pago, se justifican y archivan los expedientes de subvención de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2019. BOP-2020-4696

Área de Infraestructuras Municipales

Información Pública del proyecto "Modificación de Trazado de la Red de Abastecimiento en Alta del Consorcio de Aguas de La Loma. Tramo Conducción General Ibros (Jaén)" así como de la relación de propietarios y bienes afectados por su ejecución. BOP-2020-4702

Instituto de Estudios Giennenses

Resolución núm. 257 de fecha 24 de noviembre de 2020 por la que se eleva a definitiva la lista de admitidos/as de la convocatoria de 27 becas de formación del Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2020-4685

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación de la modificación de los miembros de las Comisiones Informativas. BOP-2020-4416

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Exposición Pública de la Cuenta General Ayuntamiento y O.A.L. para la Promoción y Desarrollo, correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2020-4699

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación del Padrón Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de junio de 2020.	BOP-2020-4653
Aprobación del Padrón de la Casa Hogar, correspondiente al mes de octubre de 2020.	BOP-2020-4654
Aprobación del Padrón del Comedor, correspondiente al mes de octubre de 2020.	BOP-2020-4655
Aprobación del Padrón Escuela Infantil, correspondiente al mes de octubre de 2020.	BOP-2020-4658
Aprobación del Padrón del Mercado Abastos, correspondiente al mes de septiembre de 2020.	BOP-2020-4659
Aprobación del Padrón de la Residencia Purísima Concepción, correspondiente al mes de agosto de 2020.	BOP-2020-4660
AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)	
Aprobación Inicial de la Delimitación de las Unidades de Ejecución Sunc-A2 y Sunc-A3.	BOP-2020-4406
AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)	
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2020.	BOP-2020-4628
AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)	
Aprobación de la Cuenta General para el ejercicio 2019.	BOP-2020-4697
AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)	
Delegación de funciones propias de la Alcaldía-Presidencia.	BOP-2020-4424
AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)	
Exposición Pública del Padrón de la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías relativos al ejercicio 2020.	BOP-2020-4627
AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)	
Aprobación definitiva de Bases Específicas para la provisión de una plaza de Intendente de Policía Local.	BOP-2020-4637
Aprobación definitiva de Bases Específicas para la provisión de una plaza de Técnico/a Administración Especial.	BOP-2020-4640
Aprobación definitiva de Bases específicas para la provisión por Comisión de Servicio de 5 plazas de Bombero-Conductor.	BOP-2020-4657
AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)	
Ampliación del plazo de justificación previsto en el artículo 13.1º de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, con destino a autónomos y pymes incluidas las comunidades de bienes en el Municipio de Mancha Real, con motivo de la crisis económica generada por el Covid-19.	BOP-2020-4650
AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)	
Aprobación definitiva del Padrón correspondiente a la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras.	BOP-2020-4636
AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)	
Aprobación del padrón de tasas por depuración, basura, alcantarillado y suministro de agua potable, correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2020.	BOP-2020-4667
AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2020, bajo la modalidad de transferencias de crédito.	BOP-2020-4672

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Bases que han de regir el procedimiento de selección mediante el sistema de concurso-oposición para el nombramiento interino/a del puesto de trabajo de Secretario/a del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo. BOP-2020-4663

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2020 por el que se aprueba la modificación de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y el impulso de los trabajadores autónomos y de las pequeñas empresas en el contexto de dificultades generadas por el Covid-19 "Programa Reactivación", ejercicio 2020. BOP-2020-4669

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza no fiscal Reguladora de Vertidos. BOP-2020-4428

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora Agua Potable. BOP-2020-4429

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2020 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos. BOP-2020-4629

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 05/2020 bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos. BOP-2020-4634

Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito número 06/2020 bajo la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área. BOP-2020-4635

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Información Pública de concesión de aguas pública, número de expediente: M-13232/2009 (17/3846). BOP-2020-4113

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Campillo de Arenas. BOP-2020-4431

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Benatae. BOP-2020-4432

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2020/4691 *Resolución definitiva Convocatoria de Subvenciones para la realización de Eventos de Especial Interés Cultural a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2020.*

Anuncio

Con fecha 23 de noviembre de 2020, el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 708 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 519, por la que se resuelve la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, para la realización de Eventos de Especial Interés Cultural destinada a los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2020, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 13 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“Pilar Parra Ruiz, Diputada Delegada del Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de Eventos de Especial Interés Cultural a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 97, de 22 de mayo de de 2020, por la que se me nombra instructora del procedimiento de concesión, vengo a emitir la propuesta de resolución definitiva en base a los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por resolución número, de 111 de 16 de marzo de 2020 (modificada por resolución nº 142 de 31-03-2020), se aprobó la “Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de Eventos de Especial Interés Cultural a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2020”.

Segundo.- Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se examinan las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 12 de las Bases de Convocatoria y al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos.

Tercero.- El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no

subsanan los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto.- En el informe de 26 de agosto de 2020, emitido por este órgano de instrucción, consta la relación de las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto.- Las solicitudes referidas en el apartado cuarto fueron entregadas al órgano colegiado y tras reunión deliberatoria emite informe de evaluación de las mismas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las disposiciones aplicables. Dicho informe contiene relación de las solicitudes, por orden decreciente de la puntuación total obtenida dentro de cada línea de actuación, a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que, según el referido órgano, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado en la convocatoria. De la referida relación se propone como beneficiarios a todos aquellos solicitantes que han alcanzado más de 15 puntos. Así mismo, se incluye relación de solicitudes desestimadas por no alcanzar la puntuación mínima exigida por el órgano colegiado para tener la condición de beneficiario de subvención.

Sexto: Con fecha 20 de octubre de 2020 se dictó propuesta de resolución provisional, en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención, con arreglo a la valoración efectuada por el órgano colegiado. Igualmente contiene relación de solicitudes denegadas que quedan en situación de espera y relación de excluidos que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa aplicable de la convocatoria para pasar a la fase de evaluación del citado órgano. Esta propuesta de resolución provisional fue publicada en el B.O.P. nº 205, de 23 de octubre, y en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén.

Séptimo: A partir del día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución provisional, los beneficiarios propuestos han dispuesto de un plazo de 10 días para efectuar las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular sus solicitudes ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en los casos que la propuesta de concesión haya sido inferior respecto a la cantidad solicitada. En este plazo se han presentado; una alegación, treinta solicitudes de reformulación y han desistido de sus solicitudes cuatro entidades, conforme a lo establecido en el artículo de las bases de la convocatoria y en concordancia con el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con todo lo actuado se da cuenta al órgano colegiado para que según lo dispuesto en el artículo 8 de las bases de la convocatoria emita el correspondiente informe.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular alegaciones durante un plazo de diez días. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Cuarto.- Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones, tal como se expresa en el artículo 6 de la reiterada convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración al Diputado del Área de Cultura y Deportes, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de Resolución definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada a ayuntamientos para eventos de especial interés cultural, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose la obligación a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

Nº EXPTE. (2020)	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD - PROYECTO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA SUBVENCIÓN
LÍNEA 1 "ARTES ESCÉNICAS"				
1523	ALCALÁ LA REAL	67 FESTIVALES DE AGOSTO	30	10.000 €
1993	ANDÚJAR	FLAMENCO EN PRIMAVERA	32	10.000 €
1627	ARQUILLOS	TALLER DE ARTES ESCÉNICAS	23	1.000 €
2234	BEAS DE SEGURA	CICLO DE ARTES ESCÉNICAS "ACTÚA"	30	6.000 €
2204	CAMBIL	FESTIVAL DE FLAMENCO Y JAZZ "TIRITITRAN"	27	4.000 €
2177	CAMPILLO DE ARENAS	VI GALA DE ARTE CAMPILLERO. CDA	31	1.500 €
1712	CANENA	XXIX EDICIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA "VILLA DE CANENA"	29	5.529,32 €
2360	CASTELLAR	ARTES ESCÉNICAS, A PIE CALLE EN CASTELLAR	32	1.000 €
1428	CAZORLA	XXIV CAZORLA DE CALLE 2020	24	3.000 €
2353	ESCAÑUELA	28 AÑOS DE CULTURA MUSICAL EN ESCAÑUELA	26	5.000 €
1518	IBROS	FLAMENCO	24	1.000 €
2055	JODAR	JÓDAR "CIUDAD DE LA MÚSICA"	25	1.000 €
2016	LA GUARDIA DE JAEN	I FESTIVAL CULTURAL DE OTOÑO LA GUARDIA DE JAEN 2020	31	2.000 €
2148	LAHIGUERA	"ACTIVIDADES CULTURALES 2020"	25	2.000 €
2154	LARVA	LARVA CULTURAL 2020	28	1.000 €
1652	LUPION	II JORNADAS SOBRE ZARZUELA EN LUPIÓN "AMALIA RAMÍREZ"	28	2.500 €
1813	MARTOS	NOCHES EN EL JARDÍN	32	5.000 €
1836	NAVAS DE SAN JUAN	XVII CICLO DE TEATRO	25	3.000 €
1570	ORCERA	ARTES ESCÉNICAS. ORCERA 2020	30	4.000 €

Nº EXPTE. (2020)	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD - PROYECTO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA SUBVENCIÓN
1511	PEAL DE BECERRO	22 TALLER DE DANZA Y FLAMENCO	37	3.000 €
2114	POZO ALCON	ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO	25	4.000 €
1586	SANTA ELENA	REPRESENTACIONES TEATRALES	30	1.000 €
2215	TORREPEROGIL	MUESTRA TEATRO DE TORREPEROGIL 2020	27	4.000 €
2237	VILCHES	RESIDENCIA ARTÍSTICA DE CREACIÓN COREOGRÁFICA	25	2.500 €
1649	VILLACARRILLO	XVII OTOÑO DE TEATRO	26	1.500 €
2355	VILLANUEVA DE LA REINA	XXXII FESTIVAL FLAMENCO DE VILLANUEVA DE LA REINA "EL OLIVO"	33	3.000 €
LÍNEA 2: "ARTES PLÁSTICAS"				
1682	ALCAUDETE	ALCAUDETE 2000 EN LAS ARTES PLÁSTICAS	43	7.500 €
1674	ARJONILLA	CONCURSO NACIONAL DE PINTURA Y ARTES PLÁSTICAS "PINTOR MATÍAS RUÍZ"	29	1.000 €
1626	ARQUILLOS	TALLER DE ARTES PLÁSTICAS	23	1.000 €
1695	CABRA DEL SANTO CRISTO	III RESIDENCIA DE ARTISTAS	24	2.500 €
1829	CARCHELES	ABIERTO POR ARTE 2020	25	2.000 €
2231	CASTILLO DE LOCUBIN	I CONCURSO INTERNACIONAL ESCULTURA PABLO RUEDA	29	4.000 €
2077	GENAVE	RINCONES PARA LAS ARTES PLÁSTICAS Y EL DISEÑO EN GÉNAVE	28	1.500 €
2078	JAEN	EXPERIENCIA CREATIVA CASAS GEMELAS DE JABALCUZ	33	6.000 €
1831	LA CAROLINA	FOMENTO DE ARTE CONTEMPORÁNEO 2020.	33	6.000 €
2224	LA IRUELA	I CONCURSO DE PINTURA "CONJUNTO HISTÓRICO LA IRUELA"	42	1.000 €
1989	MANCHA REAL	XXIX CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA "VILLA DE MANCHA REAL"	29	1.000 €
2100	MARMOLEJO	CONCURSO NACIONAL DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE "JOFRA" 2020	26	1.000 €
1502	PUENTE DE GENAVE	MUSEO AL AIRE LIBRE	30	5.000 €
1513	QUESADA	L CONCURSO INTERNACIONAL DE PINTURA HOMENAJE A RAFAEL ZABALETA	30	4.500 €
1683	SANTISTEBAN DEL PUERTO	XXXI BIENAL DE ESCULTURA "JACINTO HIGUERAS"	26	2.000 €
1979	TORREDEL CAMPO	IV CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA RÁPIDA	33	1.000 €
2121	TORRES	VII CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA JUAN HIDALGO	30	1.000 €
2123	VILLATORRES	VIII CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA "CEREZO MORENO"	29	1.000 €
LÍNEA 3: "RECREACIONES HISTÓRICAS"				
2201	CAMBIL	CAMBIL ENTRECULTURA	29	2.000 €
1609	HIGUERA DE CALATRAVA	EL SECUESTRO DE ISABEL DE SOLÍS "SULTANA ZORAIDA"	27	1.000 €
1823	HUESA	PREMIOS CHAMORRO DAZA 2021.	30	4.500 €
2053	JODAR	IX FIESTAS DE LA EMBAJADA Y CARNAVALES 2020	33	3.000 €
2117	POZO ALCON	BELEN VIVIENTE EN FONTANAR	22	2.000 €
1745	RUS	ENGAÑAR A LA PARCA	27	3.500 €
1426	SANTIAGO DE CALATRAVA	RECREACIÓN HISTÓRICA MEDIEVAL CALATRAVESCA III	26	2.000 €
2180	VALDEPEÑAS DE JAEN	XVII FIESTAS REALENGAS 2020	27	5.000 €
LÍNEA 4: "CERTÁMENES Y CONCURSOS LITERARIOS"				

Nº EXPTE. (2020)	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD - PROYECTO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA SUBVENCIÓN
1769	BAEZA	PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA ANTONIO MACHADO	35	4.500 €
1741	BELMEZ DE LA MORALEDA	PREMIOS CUENTO ANTONIO GUZMÁN MERINO	24	1.000 €
2021	CHILLUEVAR	I CERTAMEN LITERARIO POETA RAMON MARTINEZ CONTRERAS	37	720 €
2197	ESPELUY	ACTIVIDADES CULTURALES ESPELUY 2020	33	600 €
1751	FRAILES	CERTAMEN DE RELATOS CORTOS	25	1.000 €
2101	MARMOLEJO	CONCURSO NACIONAL DE RELATO CORTO "ARMANDO PALACIO VALDÉS"	27	1.500 €
1501	PUENTE DE GENAVE	RELATO HISTÓRICO "DOMINGO HENARES"	37	1.000 €
2238	VILCHES	XXIII PREMIO NACIONAL DE POESÍA "PALOMA NAVARRO" 2020	35	1.500 €

SEGUNDO.- Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 22 y 23 de la Convocatoria, respectivamente.

TERCERO.- La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, de acuerdo con lo señalado en el Art. 21 de la Convocatoria y el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020.

CUARTO.- Desestimar las siguientes solicitudes por no alcanzar la puntuación mínima exigida por el órgano colegiado para tener la condición de beneficiario de subvención:

Nº EXPTE. (2020)	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD - PROYECTO	TOTAL PUNTOS
LÍNEA 1: "ARTES ESCÉNICAS"			
2230	CASTILLO DE LOCUBÍN	V FESTIVAL DE TEATRO CASTILLO DE LOCUBÍN	14
1521	SEGURA DE LA SIERRA	TALLER DE TEATRO MEDIO DE INCLUSIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA. CONTINUACIÓN	13
1786	SILES	MUESTRA ESCÉNICA EN SILES	14
LÍNEA 2: "ARTES PLÁSTICAS"			
2233	BEAS DE SEGURA	CICLO DE ARTES PLÁSTICAS "PÍNTALO EN LA CALLE"	13
1743	FRAILES	CURSO CONOCIENDO MI PUEBLO A TRAVÉS DEL DIBUJO, LA PINTURA Y ACUARELA	14
1619	HIGUERA DE CALATRAVA	CURSO DE PINTURA AL OLEO	13
1787	SILES	CERTÁMEN ARTISTAS MUNICIPALES	9
LÍNEA 3: "RECREACIONES HISTÓRICAS"			
2092	BAÑOS DE LA ENCINA	BAÑOS BARROCO	14
2225	CARBONEROS	RECUPERACIÓN DE COSTUMBRES Y TRADICIONES CULTURALES DEL SIGLO XVIII	13
2361	CASTELLAR	RECREACIÓN DEL EQUINOCIO DE OTOÑO EN EL SANTUARIO IBÉRICO RUPESTRE DE LOS ALTOS DEL SOTILLO	14
2354	MENGIBAR	A LA LUZ DE LAS VELAS, RUTA NOCTURNA MENGIBAR	12
1758	SANTO TOMÉ	RECREACIÓN DE LA BATALLA DE BAÉCULA	14
1522	SEGURA DE LA SIERRA	JORNADA MEDIEVAL HISTÓRICA EN TORNO A LA ODEN DE SANTIAGO EN SEGURA DE LA SIERRA	12

QUINTO.- Tener por excluidos del procedimiento a los solicitantes que se relacionan a continuación por la causa o motivo expuestos:

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD - PROYECTO	MOTIVO EXCLUSIÓN
GUARROMÁN	FIESTAS DE LOS COLONOS: RUTA TEATRALIZADA	Desiste de su solicitud
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	EVENTOS CULTURALES	Documentación incompleta, no subsana
BEGÍJAR	ESPECTÁCULO DONATA	Desiste de su solicitud
BEGÍJAR	BEGIJAR EN VERSO	Desiste de su solicitud
PORCUNA	XLIV BESANA FLAMENCA CIUDAD DE PORCUNA	Desiste de su solicitud
SANTIAGO PONTONES	EL LEGADO DE SAN JUAN DE LA CRUZ	Desiste de su solicitud
TORREBLASCOPEDRO	XII CERTAMEN NACIONAL DE FOTOGRAFÍA FRANCISCO FERNÁNDEZ	Desiste de su solicitud

SEXTO.- Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 18 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29//1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente al Sr. Interventor Provincial”.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, para la realización de eventos de especial interés cultural destinada a los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2020, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 13 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Notificar la Resolución de concesión en la forma estipulada en la propuesta de Resolución Definitiva, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de noviembre de 2020.- El Diputado Delegado de Cultura y Deportes (Resol. 708 de 11-07-2019),
 ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2020/4692 *Normativa Cineverano 2021.*

Anuncio

NORMATIVA CINEVERANO 2021

Para la realización del circuito Cineverano 2021 la Diputación Provincial establece las siguientes normas de organización para el correcto funcionamiento del Programa:

A) ELEMENTOS APORTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1. La Diputación Provincial pondrá a disposición de los Ayuntamientos el personal y el material necesarios para la proyección de películas en soporte digital. Será por cuenta de la Diputación Provincial la programación de las películas que se exhiban para el circuito, en las que se unirán las condiciones de alta calidad cinematográfica con la amenidad y el interés del público.

2. La Diputación Provincial proporcionará para todas las localidades del Circuito un cartel común, así como un programa de mano o ficha para el espectador en la que se incluirá la ficha técnica y artística del filme y una sinopsis de la película, lo que contribuirá sin duda a ampliar el horizonte cultural cinematográfico del espectador.

B) CONDICIONES ECONÓMICAS Y ÁMBITO

El circuito cinematográfico Cineverano 2021 de la Diputación Provincial está dirigido a municipios con una población menor de 20.000 habitantes que no tengan salas comerciales en funcionamiento en su localidad durante el tiempo de duración del presente programa.

Cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios aportará un máximo de 2.600 € (IVA incluido) que ingresarán a la Diputación Provincial una vez finalizado el programa.

El plazo de presentación de solicitudes está abierto desde el día siguiente a la publicación de esta normativa en el BOP de Jaén y finalizará el día 30 de diciembre de 2020. Sólo se admitirán solicitudes y documentación exigida presentadas de forma telemática en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, tal y como se estipula en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los ayuntamientos incluidos en este programa no podrán renunciar a la realización del mismo con posterioridad al día 29 de enero de 2021, procediendo la Diputación a la retención correspondiente.

La cantidad a abonar por cada ayuntamiento se podrá ver reducida en el caso de que no se pueda celebrar el programa por causas sobrevenidas o de fuerza mayor.

El número máximo de municipios que se pueden incluir en el programa Cineverano 2021 será de 40. La admisión de solicitudes se realizará por riguroso orden de entrada de forma telemática en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, considerándose como fecha definitiva en el orden de adjudicación la del último documento presentado correctamente.

La aportación económica del Ayuntamiento no podrá ser incluida entre los gastos del Plan Local de Cultura.

Los Ayuntamientos interesados en participar en este programa deberán remitir:

a) Solicitud de participación del Ayuntamiento en el programa Cineverano 2021, según modelo adjunto.

b) Documento de adhesión y acto administrativo por el que el Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial para que proceda a la retención que corresponda, hasta el importe de 2.600 € IVA incluido, con cargo a cualquiera de las aportaciones que esta Corporación deba realizar al ayuntamiento o sus organismos autónomos, a ejecutar en el supuesto de que el ayuntamiento no hiciera efectivo el importe correspondiente concluida esta actividad, según modelo adjunto.

Todo ello y como se ha indicado anteriormente, deberá presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén.

C) DURACIÓN

Cineverano 2021 tendrá una duración de 7 días consecutivos y se proyectarán siete películas durante los meses de julio a septiembre, pudiéndose reducir este periodo si las programaciones lo permiten.

D) ENTRADAS O INVITACIONES

La Diputación Provincial proporcionará el billete necesario para cada localidad, debiendo ser distribuidas por cada Ayuntamiento y exigidas a la entrada del recinto. En cualquier caso no deberán ser gratuitas ni tener un precio simbólico, tal y como se especifica en la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine art. 15 apartado nº 4, de obligado cumplimiento para todos los Ayuntamientos participantes, no responsabilizándose la Diputación de las acciones legales que pudieran ocasionar el no respetar esta norma.

El precio de las entradas lo determinará cada Ayuntamiento y será por su cuenta el cobro y recaudación de las mismas que, en todo caso, se contabilizará como ingresos del Ayuntamiento respectivo. El Ayuntamiento se responsabilizará de la liquidación de los impuestos que le pudieran corresponder según la normativa vigente.

E) ELEMENTOS APORTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES EN EL CIRCUITO DE CINEVERANO 2021

Dada la complejidad del circuito, que es itinerante y consecutivo en los días de proyección, la organización de éstos exige de cada municipio, además de la colaboración y solicitud de inclusión por parte del Alcalde o Alcaldesa de la localidad, la presencia de una persona responsable del local de proyección, que esté a disposición del proyccionista y ayudante, desde el momento de llegada de éste a la localidad, en orden a solventar cualquier problema de instalación referido al proyector, toma de corriente, mesa de proyección, sonido, ubicación de pantalla o cualquier otra contingencia que se presente y que se refiera al local de proyección.

Aquellas localidades que no cumplan estos requisitos mínimos serán excluidas del circuito.

Se deja a la discreción de los responsables municipales la adopción de medidas que permitan la óptima visión de las películas.

El responsable municipal de la actividad se comprometerá a remitir la declaración de exhibición de películas exigida por el Ministerio de Cultura, así como cuanta información le sea solicitada por la Diputación en un plazo no superior a los 15 días después de finalizado el programa en su municipio.

F) LOCAL DE PROYECCIÓN

Al ser un circuito itinerante que se realiza en los meses de verano, el Ayuntamiento participante seleccionará un local de proyección que deberá indicar al Área de Cultura de la Diputación, según las siguientes condiciones:

- a) Local al aire libre, cerrado en su contorno.
- b) Local con toma de corriente a 220 V.
- c) Que tenga en uno de los laterales una pared o zona apropiada para la colocación de la pantalla de proyección.
- d) Un recinto con sillas para los espectadores para una asistencia mínima de 200 personas.
- e) Una mesa sólida para soportar el peso del proyector.
- f) En el caso de que no sea posible disponer de un local al aire libre, cerrado en su contorno y sólo se disponga de una plaza pública o parque municipal, el Ayuntamiento deberá prever, además de las condiciones antes expresadas, el corte de alumbrado público y el posible tránsito de vehículos, así como cualquier otro factor que entorpezca la buena marcha de la proyección.

En caso de persistir la situación provocada por la COVID-19, el ayuntamiento deberá cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las instrucciones que, en su caso, indiquen las correspondientes autoridades sanitarias.

Los ayuntamientos de los municipios participantes se tendrán que comprometer a llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, sobre espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 152, de 31 de diciembre de 1999; en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, sobre las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, publicado en el BOJA núm. 137, de 12 de julio de 2007; y en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, publicado en el BOJA núm. 140, de 21 de julio de 2009.

CINEVERANO 2021 - SOLICITUD

Don / Doña _____,
en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____

Expone:

Que cumpliendo y aceptando la normativa para la realización del programa CINEVERANO 2021.

Solicita:

Su inclusión en el programa CINEVERANO 2021.

Acompañando a esta solicitud el preceptivo documento “Cineverano 2021 – Adhesión”.

En _____ a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco nº 2. 23071 – JAÉN.

CINEVERANO 2021 - ADHESIÓN

En virtud de las facultades que me están atribuidas por la Ley 7/85 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/86,

Resuelvo:

Primero: La adhesión del Ayuntamiento de _____ al programa “Cineverano 2021” organizado por la Diputación Provincial de Jaén, destinado a las localidades de la provincia en las que no se realicen proyecciones cinematográficas comerciales durante los meses de verano.

Segundo: Adquirir el compromiso firme de financiación por parte de este Ayuntamiento de la cantidad de 2.600 €. Importe que abonará a la Diputación Provincial de Jaén.

Tercero: Autorizar a la Diputación Provincial para que por la misma se proceda a la retención que corresponda hasta el importe de 2.600 €, IVA incluido, con cargo a cualquiera de las aportaciones que esta Corporación deba realizar al Ayuntamiento o a sus organismos autónomos, a ejecutar en el supuesto de que el Ayuntamiento no hiciera efectivo el importe correspondiente concluida esta actividad.

Cuarto: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En _____ a _____ de _____ de 2020

(Firma del Alcalde)

Ante mí

El/la Secretario/a

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco nº 2. 23071 – JAÉN.

Jaén, a 24 de noviembre de 2020.- El Diputado Delegado de Cultura y Deportes (Resol. 708 de 11-07-2019),
ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2020/4686 *Resoluciones números 7604 y 7615 de fechas 19/11/20 y 20/11/20 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones complementarias provisionales practicadas durante el período de enero a octubre de 2020, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.*

Edicto

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que por Resoluciones números 7604 y 7615 de fechas 19/11/20 y 20/11/20 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones complementarias provisionales practicadas durante el período de enero a octubre de 2020, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Dichos Padrones se encuentran a disposición de los interesados para que puedan examinar el expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Diputación, Plaza San Francisco nº 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que tendrá efectos de notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que finalice la exposición pública del mismo.

La información relativa a los datos de los padrones, sólo se facilitarán al obligado tributario o su representante en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer

recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo de seis meses, si fuese presunto, a contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en UNICAJA BANCO nº ES32.2103.1210.5711.0100.0012, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de noviembre de 2020.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2020/4687 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.*

Anuncio

De conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 193 de 6 de octubre, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación, sin que se haya presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo. Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme estipula la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, que consta en el expediente:

“Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2020 que es del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se da cuenta a la Comisión del Acuerdo número 3 del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de fecha 15 de septiembre de 2020 que a continuación se transcribe:

“Por el Sr. Gerente, Rafael Illana, se da cuenta de la propuesta de fecha 8 de septiembre de 2020, que es del siguiente contenido:

”INFORME-PROPUESTA

Se propone al Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación la siguiente

propuesta:

La modificación puntual de la ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES CUYA GESTIÓN HA SIDO DELEGADA EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, aprobada por Consejo de Administración y Pleno de la Corporación de fechas 20/02/2003 y 03/03/2003 respectivamente, con entrada en vigor el 11/05/2003, modificación puntual por Consejo Rector y Pleno de la Corporación de fechas 21/10/2011 y 31/10/2011, con entrada en vigor el 29/12/2011, modificación por Consejo Rector y Pleno de fechas 25/04/2015 y 05/05/2015 respectivamente con entrada en vigor el 20/06/2015 y modificación por Consejo Rector y Pleno de fechas 20/07/2016 y 28/07/2016 respectivamente, con entrada en vigor el 16/09/2016, modificación por Consejo Rector y Pleno de fechas 25/04/2015 y 05/05/2015 respectivamente con entrada en vigor el 20/06/2015 y modificación por Consejo Rector y Pleno de fechas 13/05/2019 y 24/05/2019 respectivamente, con entrada en vigor el 07/09/2019 (aprobación provisional publicada en el BOP número 133 de 15/07/2019 y aprobación definitiva publicada en el BOP número 171 de 06/09/2019).

Dicha modificación consiste en la adición al Capítulo IV “Aplazamientos y Fraccionamientos” del artículo 69 Bis.- Plan personalizado de pago sin intereses ni garantías para tributos de cobro periódico - que a continuación se transcribe:

“Artículo 69 Bis- Plan personalizado de pago sin intereses ni garantías para tributos de cobro periódico.

1. El Plan Personalizado de Pago es un sistema especial de pago que permite realizar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los siguientes tributos de cobro periódico: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas y Tasas.
2. No se cobrarán intereses de demora ni se exigirá garantía, siempre que se paguen las fracciones en los plazos indicados.
3. Las deudas han de ser de vencimiento periódico y notificación colectiva (recibos) y por un importe superior a 80 euros
4. Los requisitos para ser beneficiario de este sistema son:
 - a) No tener deuda pendiente en ejecutiva con el SPGR, salvo que esté fraccionada o suspendida.
 - b) Las cuotas resultantes del plan personalizado de pago deben ser superiores a 20 €.
 - c) Domiciliación obligatoria del pago de las cuotas en una única cuenta bancaria.
5. Periodicidad de los pagos. El interesado podrá seleccionar la siguiente periodicidad de pago:
 - a) Pago fácil 10: Se efectuaran los pagos en 10 cuotas con cargo en cuenta el día 5 de los meses de enero a octubre y se tienen que incluir todos los recibos de los que sea titular el

sujeto pasivo.

b) Mensual: Consistirá en nueve cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de cada mes, desde el 5 de febrero al 5 de octubre inclusive.

c) Bimestral: Consistirá en cinco cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de febrero, 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto, 5 de octubre.

d) Trimestral: Consistirá en cuatro cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de enero, 5 de abril, 5 de julio y 5 de octubre.

e) Semestral: Consistirá en dos cuotas, cuyo cobro se realizará los días 5 de abril y 5 de octubre.

f) Anual: Consistirá en una cuota cuyo cobro se realizará el 5 de febrero (y cuota de regularización el 5 de octubre).

6. Cuotas. De acuerdo con los datos que obran en su poder, el SPGR efectuará una estimación del importe de las cuotas que el obligado al pago debe pagar en cada fracción.

A lo largo del año el SPGR efectuará las regularizaciones oportunas para adecuar las cuotas al importe actual de sus tributos.

7. Solicitud. El interesado en acogerse al Plan Personalizado de Pago deberá presentar la solicitud antes del 1 de diciembre del ejercicio anterior a que se refiere la petición, eligiendo la periodicidad del pago que solicita y los recibos que se incluyen. A partir de ese momento quedará adherido al Plan Personalizado de Pago en las condiciones solicitadas, salvo que el SPGR comunique la denegación por incumplimiento de los requisitos.

Si se va a presentar por cuenta de un tercero, habrá de acreditar la representación, que se deberá presentar, junto con la fotocopia del DNI del representado.

Asimismo, los interesados deberán comunicar al SPGR los cambios de periodicidad de los pagos, recibos incluidos, o número de cuenta, antes del 1 de diciembre y producirán efectos en el ejercicio siguiente.

8. Para obtener un certificado de estar al corriente del pago de cualquiera de los tributos acogidos a esta modalidad de pago, será necesario que se haya producido el pago íntegro de dicho tributo.

9. Duración: La solicitud surtirá efectos para los siguientes periodos voluntarios de pago, teniendo validez por tiempo indefinido para los recibos para los que se solicitó, siempre que no exista manifestación expresa en contrario por parte del sujeto pasivo y no dejen de realizarse los pagos en la forma establecida.

10. Falta de pago: Desde el momento en que el SPGR tenga conocimiento del impago de uno de los plazos, dejará de cargar los plazos siguientes, y exigirá al obligado al pago el importe íntegro de las deudas pendientes de tributos ya puestos al cobro en este ejercicio y en el estado en que se encuentren. El resto de deudas incluidas en el Plan Personalizado de Pago pero que todavía no han sido puestas al cobro en el momento de esta solicitud se

exigirán cuando corresponda en función del calendario fiscal anual.

11. Cancelación voluntaria: El obligado al pago podrá, a lo largo de cada ejercicio cancelar el Plan Personalizado de Pago con efectos a partir del ejercicio siguiente. Asimismo, el obligado al pago podrá cancelar el Plan Personalizado de Pago para el ejercicio en curso, con los mismos efectos que la cancelación por falta de pago.

12. Las cantidades ingresadas en el ejercicio por el Plan Personalizado de Pago se aplicarán, en primer lugar, a los pagos ya vencidos y la cantidad sobrante a los pagos futuros, a criterio del SPGR. Se entenderán como ingresos a cuenta los importes que no cubran los citados documentos de cobro, en el caso de que queden cantidades pendientes de ingresar.”

Conforme se dispone en su Disposición Final esta Ordenanza empezará a regir al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde su derogación o modificación y será de obligado cumplimiento para todos aquellos Organismos delegantes.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).”

Lo que se hace público a efectos de lo estipulado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 24 de noviembre de 2020.- La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/4695 *Resolución número 903, de fecha de 11 de septiembre de 2020, por la que se reconoce la obligación y se procede al último pago, se justifican y archivan los expedientes de subvención de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2019.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019), ha dictado Resolución número 903, de fecha 11 de septiembre de 2020, por la que se reconoce la obligación y se procede al último pago, se justifican y archivan los expedientes de subvención de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2019; cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la Resolución de la Sra. Diputada de Empleo, número 206, de fecha 17 de junio de 2019, por la que se aprueba la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2019, publicado el extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 119, de 25 de junio de 2019.

Vista la Resolución de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa, número 534, de fecha 13 de diciembre de 2019, por la que se resuelve definitivamente y se publica el listado de personas beneficiarias de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2019, publicada en el BOP nº 239 de fecha 17 de diciembre de 2019.

Visto que el artículo 22 de la convocatoria referido al pago y justificación de las ayudas, en el que se establece que la Diputación procederá a un primer pago anticipado de 2.700 euros, en el momento de la aceptación definitiva de concesión de la subvención, un segundo pago de 2.700 euros durante el tercer mes de estancia previo cumplimiento y acreditación de los requisitos, y un tercer y último pago de 1.350 euros que quedara pendiente hasta la entrega de la documentación justificativa.

Visto que en el artículo 22 de la referida convocatoria establece que “Para recibir el último pago será necesario la presentación previa de la siguiente documentación:

- Informe emitido por el tutor donde se realice la estancia profesional de haber finalizado y haber realizado la actividad objeto de la ayuda.

- Memoria realizada por el/la beneficiario/a y visada por el tutor en la que se indique la labor realizada y resultados obtenidos.

Visto que el plazo para la presentación de la documentación justificativa de conformidad con el artículo 23 de la resolución numero 206 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones es de un mes a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de 5 meses de duración de la estancia profesional.

Visto que se han recibido los documentos justificativos de la subvención y que dicha documentación ha sido presentada en el plazo (artículos 22 y 23 de la convocatoria) por los siguientes beneficiarios:

Nº	FECHA DE REGISTRO	EXP.	PARTICIPANTES ACEPTADOS	DNI
1	12/08/2020	2019/3442	ALBA GÓMEZ GÓMEZ	***1025**
2	11/08/2020	2019/3434	ÁLVARO LIÉTOR ORTEGA	***4928**
3	25/08/2020	2019/3393	ANA GONZÁLEZ VILLALÓN	***3263**
4	12/08/2020	2019/3401	ANTONIO BARRIOS SÁNCHEZ	***5655**
5	04/08/2020	2019/3084	ANTONIO JOSÉ ORTIZ GENEROSO	***8035**
6	06/08/2020	2019/3436	BELÉN CASADO CERRILLO	***9998**
7	27/08/2020	2019/3460	CARMEN DELGADO COBO	***8022**
8	19/08/2020	2019/3429	CARMEN PALOMARES COBO	***9822**
9	20/08/2020	2019/3313	CRISTINA ARREGUI GARCÍA	***6920**
10	12/08/2020	2019/3427	EVA MARÍA ZAMORA ASENSIO	***2176**
11	12/08/2020	2019/3205	FÁTIMA CATALINA ZAFRA ROMERO	***1959**
12	17/08/2020	2019/3425	GABRIEL DE LA HOZ RUIZ	***7533**
13	06/08/2020	2019/3123	IRENE ARMENTEROS BALLESTEROS	***3319**
14	27/08/2020	2019/3122	JAVIER LIRIO MORENO	***8867**
15	24/08/2020	2019/3419	JOSÉ ANTONIO TROYANO CÁMARA	***1115**
16	19/08/2020	2019/3428	JUAN ANTONIO ESCOBAR MARTÍNEZ	***9551**
17	07/08/2020	2019/3396	JUAN DE DIOS GÓMEZ HERNÁNDEZ	***7395**
18	28/08/2020	2019/3430	JUAN MARÍA RAMÍREZ BARRERA	***1120**
19	27/08/2020	2019/3433	LAURA RUIZ RUS	***1394**
20	12/08/2020	2019/3394	LIDIA MARÍA GASCÓN UCLÉS	***1276**
21	26/08/2020	2019/3124	MARÍA LOURDES JIMENEZ VELÁZQUEZ	***1126**
22	24/08/2020	2019/3410	MARÍA DELGADO MENA	***5461**
23	11/08/2020	2019/3058	MOUAD TAIBEI BOUMHCINE	***6630**
24	20/08/2020	2019/3443	PEDRO JOSÉ NAVARRETE TORAL	***0384**
25	27/08/2020	2019/3466	ROCÍO SALAS SOLA	***8978**
26	12/08/2020	2019/3372	SOLEDAD MARTÍNEZ BORDAL	***0179**
27	20/08/2020	2019/3379	SONIA ORTIZ COLODRO	***1040**
28	12/08/2020	2019/3465	VALERIANO LARA TROYANO	***7882**
29	12/08/2020	2019/3438	VIRGINIA AMATE PADILLA	***5703**

Visto que se ha emitido el informe técnico correspondiente conforme se establece en el Art. 52 de las BEP año 2020.

Considerando cuanto antecede y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por medio de la presente.

RESUELVO:

PRIMERO: Reconocer la obligación y proceder al pago parcial por un importe de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.350,00 €), en concepto de Último pago de la subvención concedida para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), año 2019, para los siguientes personas beneficiarias:

Nº	FECHA DE REGISTRO	EXP.	PARTICIPANTES ACEPTADOS	DNI
1	12/08/2020	2019/3442	ALBA GÓMEZ GÓMEZ	***1025**
2	11/08/2020	2019/3434	ÁLVARO LIÉTOR ORTEGA	***4928**
3	25/08/2020	2019/3393	ANA GONZÁLEZ VILLALÓN	***3263**
4	12/08/2020	2019/3401	ANTONIO BARRIOS SÁNCHEZ	***5655**
5	04/08/2020	2019/3084	ANTONIO JOSÉ ORTIZ GENEROSO	***8035**
6	06/08/2020	2019/3436	BELÉN CASADO CERRILLO	***9998**
7	27/08/2020	2019/3460	CARMEN DELGADO COBO	***8022**
8	19/08/2020	2019/3429	CARMEN PALOMARES COBO	***9822**
9	20/08/2020	2019/3313	CRISTINA ARREGUI GARCÍA	***6920**
10	12/08/2020	2019/3427	EVA MARÍA ZAMORA ASENSIO	***2176**
11	12/08/2020	2019/3205	FÁTIMA CATALINA ZAFRA ROMERO	***1959**
12	17/08/2020	2019/3425	GABRIEL DE LA HOZ RUIZ	***7533**
13	06/08/2020	2019/3123	IRENE ARMENTEROS BALLESTEROS	***3319**
14	27/08/2020	2019/3122	JAVIER LIRIO MORENO	***8867**
15	24/08/2020	2019/3419	JOSÉ ANTONIO TROYANO CÁMARA	***1115**
16	19/08/2020	2019/3428	JUAN ANTONIO ESCOBAR MARTÍNEZ	***9551**
17	07/08/2020	2019/3396	JUAN DE DIOS GÓMEZ HERNÁNDEZ	***7395**
18	28/08/2020	2019/3430	JUAN MARÍA RAMÍREZ BARRERA	***1120**
19	27/08/2020	2019/3433	LAURA RUIZ RUS	***1394**
20	12/08/2020	2019/3394	LIDIA MARÍA GASCÓN UCLÉS	***1276**
21	26/08/2020	2019/3124	MARÍA LOURDES JIMENEZ VELÁZQUEZ	***1126**
22	24/08/2020	2019/3410	MARÍA DELGADO MENA	***5461**
23	11/08/2020	2019/3058	MOUAD TAIBEI BOUMHCINE	***6630**
24	20/08/2020	2019/3443	PEDRO JOSÉ NAVARRETE TORAL	***0384**
25	27/08/2020	2019/3466	ROCÍO SALAS SOLA	***8978**
26	12/08/2020	2019/3372	SOLEDAD MARTÍNEZ BORDAL	***0179**
27	20/08/2020	2019/3379	SONIA ORTIZ COLODRO	***1040**
28	12/08/2020	2019/3465	VALERIANO LARA TROYANO	***7882**
29	12/08/2020	2019/3438	VIRGINIA AMATE PADILLA	***5703**

SEGUNDO: Dar por justificadas las subvenciones que se relacionan en el cuadro anterior, por haberse comprobado el cumplimiento de la obligación de rendición de la cuenta justificativa por los beneficiarios, mediante la presentación de la documentación requerida y el plazo previsto para ello, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 de la resolución numero 206 de 17 de junio de 2019, por la que se aprueba y rige la convocatoria

de subvenciones para realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP), en consonancia con lo previsto en artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y artículos 71 a 75 del R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

TERCERO.- Por todo lo anterior, proceder al archivo y cierre de los expedientes de subvención que conforme a la presente resolución quedan justificados en tiempo y forma.

CUARTO.- Dese traslado de la presente resolución al interesado y a la Intervención General.

QUINTO.- Contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 11 de septiembre de 2020.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/4696 *Resolución número 1032, de fecha de 9 de octubre de 2020, por la que se reconoce la obligación y se procede al último pago, se justifican y archivan los expedientes de subvención de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2019.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019), ha dictado Resolución número 1032, de fecha 9 de octubre de 2020, por la que se reconoce la obligación y se procede al último pago, se justifican y archivan los expedientes de subvención de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2019; cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la Resolución de la Sra. Diputada de Empleo, número 206, de fecha 17 de junio de 2019, por la que se aprueba la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2019, publicado el extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 119, de 25 de junio de 2019.

Vista la Resolución de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa, número 534, de fecha 13 de diciembre de 2019, por la que se resuelve definitivamente y se publica el listado de personas beneficiarias de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2019, publicada en el BOP nº 239 de fecha 17 de diciembre de 2019.

Visto que el artículo 22 de la convocatoria referido al pago y justificación de las ayudas, en el que se establece que la Diputación procederá a un primer pago anticipado de 2.700 euros, en el momento de la aceptación definitiva de concesión de la subvención, un segundo pago de 2.700 euros durante el tercer mes de estancia previo cumplimiento y acreditación de los requisitos, y un tercer y último pago de 1.350 euros que quedara pendiente hasta la entrega de la documentación justificativa.

Visto que en el artículo 22 de la referida convocatoria establece que “Para recibir el último pago será necesario la presentación previa de la siguiente documentación:

- Informe emitido por el tutor donde se realice la estancia profesional de haber finalizado y haber realizado la actividad objeto de la ayuda.

- Memoria realizada por el/la beneficiario/a y visada por el tutor en la que se indique la labor realizada y resultados obtenidos.

Visto que el plazo para la presentación de la documentación justificativa de conformidad con el artículo 23 de la resolución numero 206 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones es de un mes a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de 5 meses de duración de la estancia profesional.

Visto que se han recibido los documentos justificativos de la subvención y que dicha documentación ha sido presentada en el plazo (artículos 22 y 23 de la convocatoria) por los siguientes beneficiarios:

Nº	FECHA DE REGISTRO	EXP.	PARTICIPANTES ACEPTADOS	DNI
1	4/08/2020	2019/3324	RUBÉN DARÍO AGUADO MÉNDEZ	***5723**
2	1/09/2020	2019/3476	ROSANA JIMENEZ CARRASCO	***0272**
3	30/09/2020	2019/3435	JOSÉ ANTONIO CARREIRA VILLODRES	***7078**

Visto que se ha emitido el informe técnico correspondiente conforme se establece en el Art. 52 de las BEP año 2020.

Considerando cuanto antecede y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por medio de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Reconocer la obligación y proceder al pago parcial por un importe de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.350,00 €), en concepto de Último pago de la subvención concedida para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), año 2019, para los siguientes personas beneficiarias:

Nº	FECHA DE REGISTRO	EXP.	PARTICIPANTES ACEPTADOS	DNI
1	4/08/2020	2019/3324	RUBÉN DARÍO AGUADO MÉNDEZ	***5723**
2	1/09/2020	2019/3476	ROSANA JIMENEZ CARRASCO	***0272**
3	30/09/2020	2019/3435	JOSÉ ANTONIO CARREIRA VILLODRES	***7078**

SEGUNDO: Dar por justificadas las subvenciones que se relacionan en el cuadro anterior, por haberse comprobado el cumplimiento de la obligación de rendición de la cuenta justificativa por los beneficiarios, mediante la presentación de la documentación requerida y el plazo previsto para ello, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 de la resolución numero 206 de 17 de junio de 2019, por la que se aprueba y rige la convocatoria de subvenciones para realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP), en consonancia con lo previsto en artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y artículos 71 a 75 del R.D. 887/2006, de

21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

TERCERO.- Por todo lo anterior, proceder al archivo y cierre de los expedientes de subvención que conforme a la presente resolución quedan justificados en tiempo y forma.

CUARTO.- Dese traslado de la presente resolución al interesado y a la Intervención General.

QUINTO.- Contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 09 de octubre de 2020.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2020/4702 *Información Pública del proyecto "Modificación de Trazado de la Red de Abastecimiento en Alta del Consorcio de Aguas de La Loma. Tramo Conducción General Ibros (Jaén)" así como de la relación de propietarios y bienes afectados por su ejecución.*

Anuncio

El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, mediante Resolución nº 865 de 23 de noviembre de 2020, acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Someter a información pública el proyecto de "MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA LOMA. TRAMO CONDUCCIÓN GENERAL IBROS (JAÉN)", así como la relación de bienes y derechos que figuran en la relación que se acompaña y cuya expropiación es necesaria para la ejecución de las obras, durante un periodo de veinte días hábiles, mediante la publicación de anuncios en los Ayuntamientos de Ibros y de Baeza, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, al objeto de que los titulares de bienes y derechos afectados puedan aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se incluye en esta resolución u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

La documentación puede ser examinada en las oficinas del Área de Infraestructuras Municipales de esta Corporación y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://sede.dipujaen.es/Tablon>. Además podrán consultar la relación de afectados en los Ayuntamientos de Ibros y de Baeza.

Los escritos formulando alegaciones dirigidos a esta Diputación Provincial podrán presentarse en el Área de Infraestructuras Municipales, Sección de Expropiación Forzosa, Plaza San Francisco nº 2 de Jaén, o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

TERMINO MUNICIPAL DE IBROS

N	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	CULTIVO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVIDUMBRE
1	JOSÉ MORENO RENTERO MANUEL MORENO RENTERO	5068	020	INDUSTRIAL	204,35	116,77
2	ANTONIO RUS MENDOZA	5068	021	Suelo sin edificar	108,93	62,25
3	EN INVESTIGACIÓN	006	050	Agrario [Olivos secano]	149,86	85,63
4	JUNTA DE ANDALUCÍA	006	9001	Agrario (Vía de dominio público)	94,23	53,85
5	PALOMA GARRIDO MARÍN HEREDEROS DE ANTONIA MARÍN MARTOS	006	051	Agrario [Olivos secano]	180,55	103,17
6	ANDRÉS GARRIDO CARRASCO	006	052	Agrario [Olivos secano]	252,06	144,03
7	EULALIO ARANDA GALÁN	006	053	Agrario [Olivos secano]	59,38	33,93
8	EUFRASIO MARTÍNEZ CABRERA	006	054	Agrario [Olivos secano]	194,19	110,96
9	ANA MARIA CARMONA CABRERO	006	055	Agrario [Olivos secano]	53,25	30,43
10	HEREDEROS DE PEDRO RUS BUENDÍA	006	057	Agrario [Olivos secano]	176,08	100,62
11	MARIA JOSEFA CABRERO LÓPEZ MARIA DE LOS ÁNGELES CABRERO LÓPEZ	006	059	Agrario [Olivos secano]	200,98	114,84
12	LUIS FERNÁNDEZ GARRIDO	006	060	Agrario [Olivos secano]	89,62	51,21
13	JUANA GARRIDO GARCÍA	006	062	Agrario [Olivos secano]	246,28	140,73
14	MARIA ROSA TRIBALDOS GÁMEZ	006	063	Agrario [Olivos secano]	190,95	109,11
15	MARIA JOSEFA CABEDA VALLEJO	006	065	Agrario [Olivos secano]]	159,42	91,10
16	PEDRO POZAS VALERO	006	066	Agrario [Olivos secano]	215,98	123,42
17	HEREDEROS DE JOSÉ BUENDÍA MORENO	006	067	Agrario [Olivos secano]	829,84	474,20
18	DESCONOCIDO	006	9002	Agrario (Vía de dominio público)	35,65	20,37
19	EMILIA CHINCHILLA RUS	006	070	Agrario [Olivos secano]	384,45	219,69
20	HEREDEROS DE FRANCISCO CHECA RUIZ	006	071	Agrario [Olivos secano]	96,16	54,95
21	JUAN FERNÁNDEZ HURTADO	006	072	Agrario [Olivos secano]	210,37	120,21
22	JUAN ANTONIO MENDOZA MENDOZA	006	073	Agrario [Olivos secano]	201,56	115,18
23	FRANCISCO FERNÁNDEZ CHINCHILLA	006	074	Agrario [Olivos secano]	1.769,75	1011,29

N	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	CULTIVO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVIDUMBRE
24	ILDEFONSO PALOMARES MARTOS	006	075	Agrario [Olivos secano]	179,39	102,51
25	MATEO GÁMEZ MARTÍNEZ	006	076	Agrario [Olivos secano]	318,20	181,83
26	JUAN ANTONIO GALLEGO GARCÍA	006	077	Agrario [Olivos secano]	159,19	90,97
27	BALTASAR FERNÁNDEZ HIDALGO MARIA DEL ROCÍO MARTÍNEZ CRUZ	006	078	Agrario [Olivos secano]	481,59	275,19
28	BALTASAR FERNÁNDEZ HIDALGO MARIA DEL ROCÍO MARTÍNEZ CRUZ	006	078	Agrario [Olivos secano]	1.544,14	882,37
29	LORENZO MARÍN MARÍN	006	082	Agrario [Olivos secano]	1.459,87	834,21
30	HEREDEROS DE MATÍAS CRUZ RUS	006	083	Agrario [Olivos secano]	1.421,56	812,32

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

TERMINO MUNICIPAL DE BAEZA

N	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	CULTIVO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVIDUMBRE
31	REMEDIOS QUESADA MUÑOZ	005	104	Agrario [Olivos secano]	13,56	7,75
32	ANTONIO QUESADA MUÑOZ	005	103	Agrario [Olivar Regadío]	2.979,75	1702,72
33	LUIS QUESADA MUÑOZ	005	102	Agrario [Olivar Regadío]	1.073,65	613,52
34	MICAELA QUESADA MUÑOZ	005	101	Agrario [Olivar Regadío]	1.205,96	689,12
35	ROSA SÁNCHEZ VIZCAÍNO	005	014	Agrario [Olivos secano]	3.287,90	1878,80
36	HEREDEROS DE ANTONIO GÓMEZ PÉREZ-AGUA	005	094	Agrario [Olivos secano]	838,60	479,20
37	MANUEL POZA CABRERA	006	119	Agrario [Olivos secano]	257,47	147,12
38	MANUEL POZA CABRERA	006	120	Agrario [Olivos secano]	287,90	164,52
39	GESTIÓN DE RESIDUOS BAEZA S.L.	006	261	Agrario [Olivos secano]	284,85	162,77
40	MANUEL GALÁN MORENO ISABEL CANO QUESADA	006	118	Agrario [Olivos secano]	251,18	143,53
41	ANTONIO JOSÉ RASCÓN JIMENEZ	006	127	Agrario [Olivos secano]	1.197,14	684,08

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2020/4685 Resolución núm. 257 de fecha 24 de noviembre de 2020 por la que se eleva a definitiva la lista de admitidos/as de la convocatoria de 27 becas de formación del Instituto de Estudios Giennenses.

Anuncio

La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, D^a Pilar Parra Ruiz (P.D. Resol nº 710 de 11/07/2019), ha dictado la Resolución núm. 257 de fecha 24 de noviembre de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LA CONVOCATORIA DE 27 BECAS DE FORMACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES” DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias correspondiente a la convocatoria de 27 becas de formación del I.E.G., cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 196 de fecha 11 de septiembre de 2020.

Vista la Base décimo tercera que rige la presente convocatoria, así como lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

Primero.-Incluir en la lista de admitidos/as a los/las siguientes aspirantes que a continuación se relacionan:

Categoría Técnica/o de Biblioteca:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
MEGÍAS	CARMONA	PAULA	***0002**
ROMERO	BRAVO	JOSÉ LUIS	***1508**

Categoría Auxiliar de Biblioteca:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
ADAMUZ	RUIZ	ANTONIO	***8741**

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
ALCALÁ-GALIANO	LINARES	MARÍA JOSÉ	***1239**
BÁÑEZ	SIMÓN	JOSÉ MANUEL	***6099**
BELTRÁN	SÁNCHEZ	GEMA	***0262**
BUENO	JIMÉNEZ	DESIREE	***7940**
CAMACHO	HERNÁNDEZ	JUAN CARLOS	***5670**
CANELAS	JAIME	MARÍA VALERIA	***8939**
CÁNOVAS	VELASCO	VIRGINIA	***3633**
CHICA	MEDINA	MIGUEL	***6761**
CRUZ	GALLARDO	MIGUEL	***2364**
EXPÓSITO	GONZÁLEZ	ANA	***8717**
FERNÁNDEZ	OLIVARES	IVÁN	***6755**
GALIANO	CASTRO	MARÍA JOSÉ	***4813**
GONZÁLEZ	RUSILLO	JULIA	***5331**
GONZÁLEZ	VALIENTE	MARÍA	***1262**
HERNÁNDEZ	ECHEVARRÍA	JOSÉ AMHED	***2679**
JURADO	HOYOS	SILVIA	***4813**
MARTÍNEZ	LATORRE	CRISTINA	***4831**
MARTOS	MARTÍNEZ	DAVID	***5900**
MEGÍAS	CARMONA	SUSANA	***0002**
MONJE	ALCÁZAR	ALBERTO	***9634**
MORAL	CAMPOS	JUAN ANTONIO	***5467**
MORENO	SAN JOSÉ	IRENE	***1480**
MUÑOZ	OLMO	FRANCISCO JAVIER	***7937**
MUÑOZ	TORRES	PAULA	***1820**
NEGRILLO	MESA	JUAN MIGUEL	***3041**
NOGUERAS	GARCÍA	LAURA	***5141**
PARRAS	GARCÍA	JUAN MIGUEL	***8879**
PERONA	NAVARRO	ALBERTO	***1075**
REINA	DÍAZ	ANTONIO ELADIO	***5683**
RODRÍGUEZ	HERVÁS	MARÍA EURÍDICE	***6677**
RODRÍGUEZ	ORTEGA	GABRIELA MARÍA	***1167**
SÁNCHEZ	CRESPO	ROCÍO	***9869**
SANJUAN	VARGAS-MACHUCA	CRISTINA	***7856**
SANTAMARÍA	NAVARRO	MARÍA DE LOS REYES	***4837**
UREÑA	CRUZ	DANIEL	***5606**
VALLECILLO	LÓPEZ	CARMEN	***4080**
VILLEGAS	ARANA	LAURA	***1207**

Segundo.-Considerar la no inclusión en la lista de admitidas/os los siguientes aspirantes debido a que no han presentado solicitud de subsanación en el plazo otorgado, de conformidad con el art. 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Categoría Técnica/o de Biblioteca:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
GUERRERO	FERNÁNDEZ	BERTA DOLORES	***2627**
VÁZQUEZ	RAMOS	PAULA	***5339**
VELASCO	MARTÍN	ELSA	***0073**

Categoría Auxiliar de Biblioteca:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
ALARCÓN	SIERRA	MARÍA PILAR	***2641**
ÁLVAREZ	VENEGAS	EVA MARÍA	***5112**
ANGUITA	MAZA	MIGUEL ÁNGEL	***4867**
BALLESTEROS	CARRILLO	MARÍA DEL CARMEN	***2630**
CORTÉS	MORENO	JESÚS	***5358**
CRUZ	ALCÁNTARA	ÁNGEL LUIS	***3399**
DE MORA	TAMAYO	MOISÉS JUDAS	***8103**
EXPÓSITO	GALLARDO	MARÍA DEL ROCÍO	***1002**
FERNÁNDEZ	CONTRERAS	FRANCISCO JOSÉ	***4813**
JIMÉNEZ	MORAL	MARINA	***4832**
LÓPEZ	GUTIÉRREZ	MARÍA DEL PILAR	***2554**
MACÍAS	JIMÉNEZ	MARÍA DEL CARMEN	***4974**
MÁRQUEZ	LÓPEZ	ÁNGEL	***6162**
MUDARRA	PEÑA	MARÍA DEL MAR	***4912**
MUÑOZ	GALVEZ	PATRICIA	***9852**
NAVARRO	BETETA	ANA DOLORES	***2131**
PLAZA	GARRANCHO	DANIEL	***1930**
POZO	FERNÁNDEZ	LUCÍA	***8149**
ROJAS	CRUZ	SILVIA PATRICIA	***6815**
ROSALES	GONZÁLEZ	MARÍA ISABEL	***0507**
RUIZ	HIDALGO	ALBERTO	***0269**
SEVILLA	ORTIZ	PURIFICACIÓN	***4306**
TEJERO	ROMERO	MARÍA DEL CARMEN	***4642**
UREÑA	HERMOSO	MARÍA DEL CARMEN	***4708**

Tercero.-Asimismo, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as provisionalmente por Resolución núm. 235 de fecha 29/10/2020 (BOP de Jaén núm. 210, de fecha 30/10/2020).

Cuarto.-La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación y en la página web para general conocimiento.

Quinto.-Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 24 de noviembre de 2020.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resol nº 710 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2020/4416 *Aprobación de la modificación de los miembros de las Comisiones Informativas.*

Anuncio

Don Valeriano Martín Cano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de octubre de 2020, entre otros se tomó el siguiente acuerdo:

“5.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS: Con motivo del fallecimiento del Concejal y Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Buenaño Melero, el pasado mes de junio de 2020, y atendiendo al nombramiento de D^a Yolanda Caballero Aceituno, como Primera Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local; así como a la toma de posesión de Concejala sustituta, por las mismas circunstancias, de D^a Fuensanta Cano Martos.

Vista la Resolución de Alcaldía 2020-544, de fecha 23 de octubre de 2020, en la cual se acuerda que, atendiendo a las circunstancias antes referidas y, en virtud de las prescripciones legales establecidas a estos efectos en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; se inicie expediente de modificación de la composición de las Comisiones Informativas, cuya propuesta consta con firma de 4 de julio de 2019.

Por todo lo anterior, y al amparo de lo establecido en el artículo 21.1. d), de la Ley 7/1985, de 1 de abril, LRBRL, antes referida, se propone la siguiente adscripción de miembros a las Comisiones Informativas, quedando como siguen:

HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS

Valeriano Martín Cano
María Laura Caño González
Manuel Eduardo Carrillo Jiménez
Josefa García García
Fuensanta Cano Martos
María del Carmen González López
María Eugenia Sánchez Aguilera

Suplentes: Yolanda Caballero Aceituno

Micaela Molina Rosales
Beatriz María Ordóñez Pérez
Laura Porras Aguilera
Miguel Ángel Moreno Ávila
Sonia Camacho Moreno
José Rafael Palomino Pérez
Fuensanta Cano Martos
Jesús Serrano Aranda
Francisco Manuel Miranda Villén

TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

Yolanda Caballero Aceituno
Micaela Molina Rosales
Beatriz María Ordóñez Pérez
Laura Porras Aguilera
José Rafael Palomino Pérez
Francisco Manuel Miranda Villén
María del Carmen González López

Suplentes: Valeriano Martín Cano
María Laura Caño González
Antonio del Viso Ortiz
Manuel Eduardo Carrillo Pérez
Miguel Ángel Moreno Ávila
Sonia Camacho Moreno
Josefa García García
Fuensanta Cano Martos
María Eugenia Sánchez Aguilera
Jesús Serrano Aranda

URBANISMO, DESARROLLO INDUSTRIAL Y ESPACIOS PRODUCTIVOS

Valeriano Martín Cano
Manuel Eduardo Carrillo Jiménez
Beatriz María Ordóñez Pérez
Sonia Camacho Moreno
José Rafael Palomino Pérez
María del Carmen González López
Jesús Serrano Aranda

Suplentes: Yolanda Caballero Aceituno

María Laura Caño González
Antonio del Viso Ortiz
Micaela Molina Rosales
Laura Porras Aguilera
Miguel Ángel Moreno Ávila
Josefa García García
Fuensanta Cano Martos
María Eugenia Sánchez Aguilera
Francisco Manuel Miranda Villén

EDUCACIÓN Y POLÍTICA SOCIAL

María Laura Caño González
Antonio del Viso Ortiz
Yolanda Caballero Aceituno
Josefa García García
Fuensanta Cano Martos
Francisco Manuel Miranda Villén
María del Carmen González López

Suplentes: Valeriano Martín Cano
Micaela Molina Rosales
Manuel Eduardo Carrillo Jiménez
Beatriz María Ordóñez Pérez
José Rafael Palomino Pérez
Laura Porras Aguilera
Sonia Camacho Moreno
Miguel Ángel Moreno Ávila
Jesús Serrano Aranda
María Eugenia Sánchez Aguilera

SERVS. MUNICIPALES, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

Antonio del Viso Ortiz
Manuel Eduardo Carrillo Jiménez
Miguel Ángel Moreno Ávila
Sonia Camacho Moreno
Josefa García García
María del Carmen González López
Jesús Serrano Aranda

Suplentes: Valeriano Martín Cano

Yolanda Caballero Aceituno
María Laura Caño González
Micaela Molina Rosales
Beatriz María Ordóñez Pérez
José Rafael Palomino Pérez
Laura Porras Aguilera
Fuensanta Cano Martos
María Eugenia Sánchez Aguilera
Francisco Manuel Miranda Villén

OCIO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCESIBILIDAD

Micaela Molina Rosales
Laura Porras Aguilera
Sonia Camacho Moreno
José Rafael Palomino Pérez
Josefa García García
Francisco Manuel Miranda Villén
María Eugenia Sánchez Aguilera

Suplentes: Valeriano Martín Cano
Yolanda Caballero Aceituno
María Laura Caño González
Antonio del Viso Ortiz
Manuel Eduardo Carrillo Jiménez
Beatriz María Ordóñez Pérez
Miguel Ángel Moreno Ávila
Fuensanta Cano Martos
María del Carmen González López
Jesús Serrano Aranda

PYMES, PATRIMONIO, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMUNICACIÓN

José Rafael Palomino Pérez
Micaela Molina Rosales
Beatriz María Ordóñez Pérez
Laura Porras Aguilera
Fuensanta Cano Martos
María Eugenia Sánchez Aguilera
Jesús Serrano Aranda

Suplentes: Valeriano Martín Cano

Yolanda Caballero Aceituno
María Laura Caño González
Antonio del Viso Ortiz
Manuel Eduardo Carrillo Jiménez
Miguel Ángel Moreno Ávila
Sonia Camacho Moreno
Josefa García García
Francisco Manuel Miranda Villén
María del Carmen González López

IGUALDAD Y JUVENTUD

Laura Porras Aguilera
María Laura Caño González
Beatriz María Ordóñez Pérez
José Rafael Palomino Pérez
Fuensanta Cano Martos
Francisco Manuel Miranda Villén
María Eugenia Sánchez Aguilera

Suplentes: Valeriano Martín Cano
Yolanda Caballero Aceituno
Antonio del Viso Ortiz
Micaela Molina Rosales
Manuel Eduardo Carrillo Jiménez
Miguel Ángel Moreno Ávila
Sonia Camacho Moreno
Josefa García García
Jesús Serrano Aranda
María del Carmen González López

AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Miguel Ángel Moreno Ávila
Manuel Eduardo Carrillo Jiménez
Sonia Camacho Moreno
Josefa García García
Fuensanta Cano Martos
Francisco Manuel Miranda Villén
Jesús Serrano Aranda

Suplentes: Valeriano Martín Cano

Antonio del Viso Ortiz
Yolanda Caballero Aceituno
María Laura Caño González
Micaela Molina Rosales
Beatriz María Ordóñez Pérez
José Rafael Palomino Pérez
Laura Porras Aguilera
María del Carmen González López
María Eugenia Sánchez Aguilera

FORMACIÓN Y EMPLEO

Sonia Camacho Moreno
María Laura Caño González
Beatriz María Ordóñez Pérez
Laura Porras Aguilera
Miguel Ángel Moreno Ávila
Jesús Serrano Aranda
María Eugenia Sánchez Aguilera

Suplentes: Valeriano Martín Cano
Yolanda Caballero Aceituno
Antonio del Viso Ortiz
Micaela Molina Rosales
Manuel Eduardo Carrillo Jiménez
José Rafael Palomino Pérez
Josefa García García
Fuensanta Cano Martos
Francisco Manuel Miranda Villén
María del Carmen González López

Visto cuanto antecede, se propone:

PRIMERO.-Elevar al Pleno la presente propuesta de modificación de los miembros de las diferentes Comisiones Informativas de este Ayuntamiento, antes referenciada, para su aprobación y, a los efectos de tramitación del expediente, que pudieran resultar oportunos.

SEGUNDO.-Remitir el Acuerdo de modificación emitido por el Pleno en este sentido, al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo que se publica a los efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alcaudete, a 09 de noviembre de 2020.- El Alcalde, VALERIANO MARTÍN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/4699 *Exposición Pública de la Cuenta General Ayuntamiento y O.A.L. para la Promoción y Desarrollo, correspondiente al ejercicio 2019.*

Edicto

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente Del Excmo. Ayuntamiento De Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento la Cuenta General del ejercicio económico 2019 del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo Local, sus justificantes y el informe de la Intervención Municipal; todo ello con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 23 de noviembre de 2020. La exposición pública se realizará por un período de quince días y ocho más, durante los cuales los interesados legítimos pueden formular las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Andújar, a 24 de noviembre de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/4653 *Aprobación del Padrón Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de junio de 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 13/11/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos AYUDA A DOMICILIO JUNIO 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 20 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/4654 *Aprobación del Padrón de la Casa Hogar, correspondiente al mes de octubre de 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12/11/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos CASA HOGAR OCTUBRE 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 20 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/4655 *Aprobación del Padrón del Comedor, correspondiente al mes de octubre de 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12/11/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos COMEDOR CENTRO OCUPACIONAL OCTUBRE 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 20 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/4658 *Aprobación del Padrón Escuela Infantil, correspondiente al mes de octubre de 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12/11/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos ESCUELA INFANTIL OCTUBRE 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 20 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/4659 *Aprobación del Padrón del Mercado Abastos, correspondiente al mes de septiembre de 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18/11/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos MERCADO DE ABASTOS SEPTIEMBRE 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 20 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/4660 *Aprobación del Padrón de la Residencia Purísima Concepción, correspondiente al mes de agosto de 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 11/09/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos PURÍSIMA CONCEPCIÓN AGOSTO 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 20 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2020/4406 *Aprobación Inicial de la Delimitación de las Unidades de Ejecución Sunc-A2 y Sunc-A3.*

Anuncio

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Beas de Segura por la que se aprueba inicialmente la Delimitación de las Unidades de Ejecución SUNC A-2 Y SUNC A-3.

Habiéndose aprobado inicialmente la Delimitación de las Unidades de Ejecución del siguiente sector:

Unidad de Actuación Afectada	SUNC-A2 T SUNC-A3
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	Normas subsidiarias de planeamiento.
Objeto	Delimitar con exactitud el ámbito de la unidad de ejecución SUNC A2 y delimitar ex novo la SUNC A3

De conformidad con el artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.beasdesegura.es.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Beas de Segura, a 06 de noviembre de 2020.- El Alcalde, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2020/4628 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2020.*

Edicto

Don Camilo Torres Cara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Corporación Municipal en Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre 2020 por unanimidad de los once concejales que componen la Corporación Municipal, fue adoptado el acuerdo de aprobación provisional del expediente número 2/2020, de modificación de créditos, al presupuesto 2020 con cargo a transferencias de créditos, cuyo edicto ha sido publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 208 de 28 de octubre sin que se hayan presentado reclamaciones u observaciones, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 179,4) en relación como el 169 se considera definitivamente aprobado.

Y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

CAPITULO I		INICIAL	DISMINUYEN	AUMENTAN	TOTAL
12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS GRUPO A	17.934,85	1.225,82	0,00	16.709,03
12003	SUELDO DEL GRUPO C1	20.284,16	0,00	4.115,77	24.399,93
12004	SUELDO DEL GRUPO C2	26.890,56	6.758,68	0,00	20.131,88
12005	PRODUCTIVIDAD	2.400,00	0,00	388,00	2.788,00
12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	30.500,00	1.548,7	0,00	28.951,30
12101	COMPLEMENTO DE DESTINO	39.130,74	0,00	8.51,51	39.982,25
131	PERSONAL LABORAL	197611,24	0,00	4.177,92	201.789,16
143	GASTOS OTRO PERSONAL	155.000,00	0,00	9.662,68	164.662,68
16000	SEGURIDAD SOCIAL	145.000,00	0,00	31.625,61	176.625,61
	TOTAL CAPITULO I	714.690,55	9.533,2	50.821,49	755.978,84

CAPITULO II		INICIAL	DISMINUYEN	AUMENTAN	TOTAL
212	EDIFICIOS CONSTRUCCIONES	17.934,85	1.225,82	0,00	16.709,03
213	MAQUINARIA, Y UTILLAJE	15.000,00	0,00	9.312,77	24.312,77
22101	SUMINISTRO DE AGUA	62.000,00	0,00	23.514,58	85.514,58
	TOTAL CAPITULO II	766.100,00	4.9115,64	32.827,35	749.811,71

CAPITULO IV		INICIAL	DISMINUYEN	AUMENTAN	TOTAL
48	B.Y ASISTENCIALES	80.000,00	25.000,00	0,00	65.722,55
	TOTAL CAPITULO IV	445.178,40	25.000,00	0,00	420.178,40

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

INICIAL	DISMINUYEN	AUMENTAN	MODIFICACIÓN	TOTAL
2.944.000,00	83.648,84	83.648,84	83.648,84	2.944.000,00

TOTAL MODIFICACIÓN GASTOS: 83.648,84.

Contra la aprobación definitiva del presente expediente de modificación de créditos podrá interponerse por los sujetos legitimados para ello recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, previo al potestativo recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, a 20 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, CAMILO TORRES CARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

2020/4697 *Aprobación de la Cuenta General para el ejercicio 2019.*

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Fuerte del Rey, a 24 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2020/4424 *Delegación de funciones propias de la Alcaldía-Presidencia.*

Anuncio

Por baja médica, esta Alcaldía prevé su ausencia los días 09 de noviembre 2020 al 12 de noviembre 2020 (ambos inclusive).

Esta circunstancia obliga, a tenor de lo dispuesto en los arts. 47.1 y 2 y art. 44 del ROF a efectuar las correspondientes delegaciones de funciones.

Por tanto, vistos los preceptos jurídicos antes señalados y demás concordantes por la presente,

Vengo en Resolver:

PRIMERO.-Delegar las funciones de esta Alcaldía en la Segunda Teniente Alcalde D^a. Noelia Galdón Carrión los días indicados anteriormente. Esta delegación será efectiva a partir del día en que comienza la delegación.

No obstante lo anterior, esta delegación quedara sin efecto si el Sr. Alcalde se incorpora al ejercicio de su cargo con anterioridad al límite final del período indicado.

SEGUNDO.-Notificar esta Resolución al interesado y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

TERCERO.-Publicar esta Resolución en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de conformidad con lo previsto en el art. 44.2 del ROF, a 09 de noviembre 2020. Fdo: el Alcalde-Presidente, D. Daniel Sánchez Cruz y el Secretario-Interventor Acctal, D. Juan Raúl Plaza Agea.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 09 de noviembre de 2020.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2020/4627 *Exposición Pública del Padrón de la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías relativos al ejercicio 2020.*

Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de esta Alcaldía nº 390/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, ha sido aprobado el Padrón y Lista Cobratoria de los Tributos Locales correspondientes a la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras y por Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada de Vehículos y Carga y Descarga de Mercancías relativos al ejercicio 2020.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Pintor Zabaleta nº 13 de esta Localidad, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra estos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 01 de diciembre de 2020 al día 01 de febrero de 2021, ambos inclusive o inmediato hábil posterior y a través de las Entidades Financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en

dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente con fecha 03 de diciembre de 2020. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, a 20 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/4637 *Aprobación definitiva de Bases Específicas para la provisión de una plaza de Intendente de Policía Local.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía nº 401 de fecha 30 de octubre de 2020 se han aprobado las Bases Específicas para la provisión de una plaza de Intendente de Policía Local quedando aprobadas definitivamente como sigue:

BASES ESPECÍFICAS DE LA OPOSICIÓN DE TURNO LIBRE DE INTENDENTE DE POLICÍA LOCAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.-Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Intendente de Policía Local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, vacante en relación al puesto de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala Técnica de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Intendente del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.-La plaza citada adscrita a la Escala Técnica, en régimen funcionarial, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, perteneciente al Subgrupo A1 de clasificación profesional dotadas con las retribuciones correspondientes, y pertenecientes a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del año 2020 publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 176 de 11 de septiembre de 2020.

2.-LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Criterios Generales negociados en Mesa de Funcionarios de fecha 16 de junio de 2020 y Mesa General de Negociación de fecha 19 de junio de 2020, aprobados por Resolución de Alcaldía de 4 de septiembre de 2020.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión de la titulación de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones encomendadas.
- d) Tener la edad mínima de dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B.
- g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en coordinación con el apartado anterior.
- h) Estatura mínima de 1,65 metros en los hombres y 1,60 metros en las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito.
- i) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

En todo caso, la equivalencia deberá acreditarse por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

Los requisitos deberán cumplirse por los aspirantes antes de que finalice el último día del

plazo de presentación de instancias y acreditarse documentalmente por éstos antes de realizar el curso selectivo de ingreso, salvo el de la estatura que lo será en la prueba de examen médico y el de los permisos de conducir que serán acreditados con la presentación de solicitudes.

4.-SOLICITUDES

4.1.-En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en la prueba selectiva cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento C/ Hernán Cortes núm. 24 de Linares (Jaén) 23700 o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán presentarse en el Registro Electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares <http://www.ciudaddelinares.es/>, debiendo para ello disponer de Certificado digital FNMT o DNIe.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Linares en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

4.3.-A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 36,00 euros, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (B.O.P. de Jaén nº 133, de 13 de julio de 2016) El abono deberá efectuarse en la cuenta restringida que a dicho fin tiene abierta esta Corporación, ES65 2038 3624 71 6400002344 del Banco Bankia debiendo consignarse el nombre del/la aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

En ningún caso el pago de la cantidad correspondiente en concepto de participación en proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuesto de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los/as interesados/as.

4.4.-Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en

el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.-Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.-Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.-TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.-El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.-No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- La composición del Tribunal será, en la medida de lo posible, paritario y sus miembros tendrán que estar en posesión de titulación académica de nivel igual o mayor a la requerida para participar en este proceso selectivo.

6.4.-Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.-El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.-El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.-A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de

indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera (Art. 30.1.B).

7.-INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN

7.1.-La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará y que anualmente publica la Secretaria de Estado para la Administración Pública.

7.2.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.-El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.-Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.-Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.-PROCESO SELECTIVO PARA LA OPOSICIÓN

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio y obligatorio.

8.1.1.-Primera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

8.1.2.-Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. Se calificará de apto o no apto.

A.-Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.-Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3.-Tercera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de

pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.4.-Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Sólo será realizado por aquellos opositores que figuren en un puesto comprendido dentro del número de plazas ofertadas dentro de la calificación provisional realizada a este efecto por el Tribunal, según los criterios de calificación provisional recogidos en las bases de la convocatoria. Si alguno de los aspirantes obtuviera la calificación de “no apto” en el reconocimiento médico, el Tribunal procederá a la convocatoria del siguiente opositor por el orden que figure en la citada calificación provisional el personal facultativo que se designe al efecto realizará a los aspirantes las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación de que el aspirante no incurre en ninguna de las causas de exclusión establecidas en las bases de la convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estará exento de realizar el curso de ingreso quien ya hubiera superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspira en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.-RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados

por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que, en su caso, deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

10.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.-El aspirante que hubiera aprobado la fase de oposición presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.-Quien sea funcionario público estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.-Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.-PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.-El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2.-Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales

de Policía Local.

11.3.-La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.-La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.-Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.-PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.-Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de ingreso, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2.-Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionarios de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.-RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

TEMARIOS

I.I. TEMARIOS PARA EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE

I.I.C. ESCALA TÉCNICA

I.I.C.1. Categoría de Intendente

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
4. Derechos fundamentales y libertades públicas III: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.
5. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
6. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.
7. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
8. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
9. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
10. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
11. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de

Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

12. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

13. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

14. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

15. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Peculiaridades del ámbito local.

16. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades Locales.

17. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

18. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

19. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

20. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.

21. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

22. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

23. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

24. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las Ordenanzas fiscales. Documentos contables.

25. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

26. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.

27. La función policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español.

28. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

29. Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías

Autónomas. Policías Locales.

30. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

31. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

32. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

33. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable en materia de armamento. El uso de armas de fuego.

34. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

35. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

36. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

37. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

38. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

39. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

40. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

41. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

42. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

43. Delitos contra la Administración Pública.

44. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

45. Homicidio y sus formas.

46. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

47. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

48. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
49. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
50. Faltas contra las personas y contra el patrimonio.
51. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
52. La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales. Normas de funcionamiento. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.
53. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
54. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
55. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas, intervención de las comunicaciones postales. La filmación videográfica en espacios públicos. Uso de la información obtenida por estos medios.
56. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
57. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de Habeas Corpus.
58. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
59. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
60. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
61. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
62. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
63. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
64. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
65. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones

complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

66. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

67. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

68. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.

69. Técnicas de tráfico II: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

70. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.

71. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.

72. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social, cultural.

73. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

74. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

75. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

76. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

77. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

78. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

79. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

80. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

81. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

82. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

83. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

84. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación policial.

85. La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.

86. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.

87. La intervención. La Policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.

88. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.

89. Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.

90. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

ANEXO II
PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas B.1, B.4 y B.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas B.2 y B.3. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

II.B.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad

Hombres

18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
8 seg. y 50 cent.	8 seg. y 90 cent.	9 seg y 30 cent.	9 seg y 70 cent.	10 seg y 10 cent.	10 seg y 50 cent.

Mujeres

18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
9 seg y 50 cent.	10 seg.	10 seg y 50 cent.	11 seg.	11 seg y 50 cent.	12 seg.

II.B.2. Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad

18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres					
5,30	5,00	4,75	4,50	4,25	4
Mujeres					
5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

II.B.3. Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto.

El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad

Hombres

18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
2	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50

Mujeres

1,70	1,56	1,42	1,28	1,14	1,00
------	------	------	------	------	------

II.B.4. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad

Hombres

18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
4' 5''	4' 15''	4' 25''	4' 35''	4' 45''	4' 55''

Mujeres

4' 35''	4' 50''	5' 5''	5' 20''	5' 35''	5' 50''
---------	---------	--------	---------	---------	---------

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRÁN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de

manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto

de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA INTENDENTE POLICIA LOCAL

Convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 1 PLAZA DE INTENDENTE de la Policía Local.

1.- DATOS DEL INTERESADO/A:

Apellidos:	
Nombre:	D.N.I.:
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Población:	Provincia:
Teléfonos de Contacto:	E-mail:

2.- DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

Los y las aspirantes que opten por el turno libre, junto a la solicitud, presentarán la documentación justificativa de los requisitos establecidos en la Base 3.

Las personas participantes deberán presentar además el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 36,00 € conforme a la Base 4.3.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases y ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud. Que conoce y acepta en su totalidad el contenido de las Bases. Así como poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

El/la abajo firmante acepta el **COMPROMISO**, de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y de conducir vehículos policiales en concordancia con el requisito de la Base 3.

El/la abajo firmante **DECLARA**, no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

La falsedad en los datos será causa de exclusión de la convocatoria.

En Linares, a _____, de _____, de 2020

Fdo.:

Linares, a 17 de noviembre de 2020.- El Concejal Delegado de Función Pública, FRANCISCO JAVIER BRIS PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/4640 *Aprobación definitiva de Bases Específicas para la provisión de una plaza de Técnico/a Administración Especial.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía nº 394 de fecha 30 de octubre de 2020 se han aprobado las Bases Específicas para la provisión de una plaza de Técnico/a Administración Especial quedando aprobadas definitivamente como sigue:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE DE UN/UNA TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a de Administración Especial, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, incluida en la oferta de empleo público de 2018, aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 500 de fecha 28 de diciembre de 2018 y publicada en el BOP nº 124 de 02 de julio de 2019.

Segunda.-

A la presente convocatoria le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la

Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, que regula el ingreso, promoción interna, provisión de puestos de Trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en lo que sea de aplicación a la Administración Local, el Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Linares 2013-2023 aprobado por Acuerdo Plenario de 7 de marzo de 2013, los Criterios Generales de Oferta de Empleo Público 2018 publicados en el BOP de Jaén nº 160 de 22 de agosto de 2019 y las Bases Específicas de la presente convocatoria.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Tercera.-

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, todos ellos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto respecto al acceso público en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
5. Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen al momento de la convocatoria.
6. Estar en posesión del Título Universitario Oficial de Licenciado en Ciencias del Trabajo, Sociología, Humanidades, Relaciones Laborales y Recursos Humanos o títulos de Grado correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente

convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

En la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el Ayuntamiento de Linares en el Departamento de Función Pública aparece la Sección de Recursos Humanos y Transversalidad donde figura vacante un puesto de Administración Especial Nivel A1, integrada por la Unidad de Selección y Calidad y la Unidad de Prevención e Inserción Laboral. En virtud de lo anterior las titulaciones académicas requeridas responden a la especialidad técnica y perfil de competencias correspondientes a las funciones de la plaza objeto de convocatoria.

De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas con discapacidad puedan realizar las pruebas selectivas en igualdad de condiciones, sin perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de las minusvalías con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. A tales efectos, los interesados/as habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, así como su capacidad para el desempeño de las tareas o funciones del puesto al que aspiran, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u Organismo con competencia en la materia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

III.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Cuarta.-

4.1. Instancias.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, dirigidas al Sr. Alcaldía-Presidencia, deberán cumplimentarse en el modelo normalizado oficial (Anexo I) y presentarse durante el plazo de presentación de instancias.

Para ser admitido en el proceso selectivo los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia de participación, según modelo ANEXO I incluido en las presentes bases.
- b) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen, el importe a ingresar es de 36,00€ y se efectuará en el número de cuenta ES65 2038 3624 71 6400002344 del Banco Bankia o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros la plaza a la que se oposita, el nombre y apellidos del/la aspirante y también DNI, aun cuando sea impuesto por persona distinta, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora (B.O.P. de Jaén nº 133, de 13 de julio de 2016).
- c) Fotocopia del DNI en vigor.
- d) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera, o justificante del abono de los derechos de expedición, o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia.
- e) Los/as aspirantes/as que aleguen méritos deberán aportar junto a la instancia, Impreso de Autobaremación debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO 2) y adjunto al mismo se presentará la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de

concurso, bien originales o fotocopias autocompulsadas. No serán tenidos en consideración los méritos no alegados en el citado impreso y no se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No se admitirá ningún mérito con posterioridad a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.

4.2. Tasa por derechos de examen.- Será obligatorio satisfacer el importe íntegro de los derechos de examen el importe a ingresar es de 36,00€ y se efectuará en el número de cuenta ES65 2038 3624 71 6400002344 del Banco Bankia o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal debiendo consignar en estos giros la plaza a la que se opone, el nombre y apellidos del/la aspirante y también DNI, aun cuando sea impuesto por persona distinta, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora (B.O.P. de Jaén nº 133, de 13 de julio de 2016)

En ningún caso el pago de la cantidad que corresponde en concepto de participación en proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados/as.

La solicitud de participación en el proceso selectivo deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

4.3. Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

4.4. Lugar de presentación de solicitudes.- Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Linares C/Hernán Cortés nº 24 23700 Linares (en días laborables dentro del plazo estipulado y en horario de atención al público de 09:00 horas a 13:00 horas) o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán presentarse en el Registro Electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares <http://www.ciudaddelinares.es/>, debiendo para ello disponer de Certificado digital FNMT o DNIe.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Linares en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

4.5. Los y las aspirantes que precisen adaptaciones de medios, además de formular de forma expresa dicha petición en el apartado habilitado al efecto de la solicitud de admisión, deberán presentar, junto a la misma, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o de medios, en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios o pruebas selectivas que el resto de personas participantes.

La adaptación de tiempos se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (B.O.E. núm. 140, de 13 de junio de 2006), o normativa que la sustituya.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Quinta.-

5.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes se ajusten a lo establecido en la Base Tercera y Base Cuarta de las Bases de Selección.

5.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as si los hubiere y las causas de exclusión en su caso.

5.3 La precedente Resolución se publicará en el BOP, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOP, para que los y las aspirantes excluidos/as expresamente, si los hubiere, así como quienes no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, puedan subsanar el defecto, que por su naturaleza sea subsanable, que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo establecido. En caso de no haber aspirantes excluidos provisionales la lista provisional de admitidos/as será elevará a definitiva.

5.4. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior de subsanación de defectos y corrección de errores, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución del Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que también reflejará, las puntuaciones recogidas en los impresos de

Autobaremación presentados por las personas aspirantes, determinando el lugar y fecha de comienzo del procedimiento selectivo, la composición del órgano selectivo y la relación de aspirantes que en su caso hayan solicitado adaptación con indicación para cada uno de ellos de la adaptación concedida y en su caso las causas de la denegación, siendo la referida resolución publicada en el Tabón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el BOP.

5.5. El resto de los anuncios relativos al proceso selectivo convocado se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://linares.sedelectronica.es>.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Sexta.-

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros::

Presidente/a: Un funcionario perteneciente al Grupo A. Subgrupo A1.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía

Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La composición del Tribunal será, en la medida de lo posible, paritario y sus miembros tendrán que estar en posesión de titulación académica de nivel igual o mayor a la requerida para participar en este proceso selectivo.

6.2.- No podrán formar parte de los Órganos de Selección: El personal de elección o de designación política, Coordinadores y Directores/as Generales, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los mismos los representantes sindicales u órganos unitarios de representación de personal. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponde al Alcalde-Presidente. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los vocales y sus suplentes deberán poseer nivel de titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

VI.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Séptima.-

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, concurso y oposición.

7.1.- FASE DE CONCURSO

Esta fase será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

El concurso supondrá, el porcentaje de 40% de la máxima puntuación que se puede alcanzar en el procedimiento selectivo.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes con arreglo al baremo establecido al efecto en el ANEXO 3 mediante Impreso de Autobaremación ANEXO 2 que se adjuntará a la instancia para participar en el proceso selectivo, debiendo justificarlos documentalmente bien presentando los documentos originales o fotocopias autocompulsadas.

La fase de concurso estará conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo, que en todo caso tendrá la calificación de provisional y se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión del Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los y las aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por éstos/as. En dicho proceso de verificación del autobaremo el Tribunal calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes, en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos, por cualquier circunstancia debidamente motivada.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, se ajustarán en todo caso al Baremo establecido en la presente convocatoria como ANEXO 3 serán los acreditados documentalmente junto a la instancia y autobaremaciónados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los/as aspirantes. Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

El baremo de Méritos, contiene dos apartados:

- Formación
- Experiencia Profesional

En el apartado de Formación se contemplará: (máximo por este apartado 0,75 puntos)

Cursos de Formación relacionados con el temario de la convocatoria y/o las funciones a desarrollar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas: por una Administración Pública (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), por una Universidad, por Colegios Profesionales, Institutos Públicos o Escuelas Oficiales y/o por Institución Sindical, u otra Institución Pública, siempre que cuente con la homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, según baremo establecido en Anexo III.

Los méritos del apartado de formación se acreditarán mediante originales o fotocopias autocompulsadas y no se valorarán aquellos que se aleguen o justifiquen documentalmente fuera de plazo de presentación de solicitudes. Los méritos a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia en virtud del art. 28 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello.

En el apartado de Experiencia Profesional se contemplará: (máximo por este apartado 3,25 puntos)

- Por cada mes de servicios prestados en igual o distinto grupo al que se aspira dentro de la Administración Pública en virtud del Baremo establecido en la presente convocatoria: 0,010 puntos. Para fracciones inferiores a un mes y superiores a 15 días: 0,005

- Por cada mes de servicios prestados en igual o distinto grupo al que se aspira únicamente en dependencias administrativas competentes en materia de Función Pública y/o Recursos Humanos dentro de la Administración Local en virtud del Baremo establecido en la presente convocatoria: 0,020 puntos. Para fracciones inferiores a un mes y superiores a 15 días: 0,010

La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, y dependencia a la que está adscrito/a.

7.2.- FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general relacionado con el Temario de los incluidos en las materias generales de esta convocatoria, pero sin coincidir necesariamente con ningún epígrafe concreto del mismo, a escoger entre dos propuestos

por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio dispondrán de un periodo de tiempo total de dos horas. Terminada la realización de este ejercicio el Tribunal si lo considera conveniente podrá convocar a los y las opositores/as para la lectura de sus escritos, en sesión pública. Al final de la misma el Tribunal podrá, si lo estima conveniente, formular preguntas al opositor/a relacionadas con las materias de su ejercicio durante un tiempo máximo de diez minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para superar el ejercicio, obtener un mínimo de 5 puntos. Se tendrán en cuenta para la calificación los conocimientos, la claridad y orden de ideas, así como la precisión y rigor con que se expongan, la capacidad de síntesis, y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un supuesto práctico elegido por los/as aspirantes, entre los dos propuestos por el Tribunal, relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de los incluidos en las materias específicas de esta convocatoria.

Se valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral, y la correcta distribución del tiempo de exposición, así como el planteamiento y la aplicación de la norma a la ejecución práctica.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos en total, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación de las pruebas de la fase de oposición se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio. El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigible para la obtención de la calificación mínima de 5 puntos. La calificación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, por los miembros del órgano de selección.

Las calificaciones de los y las aspirantes que hayan superado el ejercicio, con indicación de la puntuación obtenida se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Linares, así como, de ser posible, el lugar, fecha y hora de realización del siguiente ejercicio si procede.

La ponderación de la oposición será:

-Oposición: 60%

La puntuación global del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación obtenida en la Fase de Concurso. La calificación definitiva del Concurso-Oposición será la obtenida de la ponderación de un 40% la puntuación del concurso, un 60% la puntuación de la oposición.

En caso de empate se dirimirá a favor del aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica. Si persiste el empate, se resolverá por la mayor

puntuación obtenida conforme a los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º.- Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

Octava.-

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos oportunos para su exclusión.

El orden de actuación de las personas aspirantes, en su caso, se realizará por orden alfabético conforme a la Resolución que a tal efecto publique la Secretaria de Estado de Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros.

El temario que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo 4.

VII.-LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

Novena.-

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista provisional de aprobados/as ordenada alfabéticamente con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal calificador en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Estas serán decididas en la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por orden de puntuación de aprobados/as, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de la plaza convocada. Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará a la Alcaldía

copia de la última acta con propuesta de nombramiento que tendrá carácter de vinculante.

VIII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decima.-

El/la aspirante propuesto/a presentará en la Sección de Recursos Humanos, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de la persona seleccionada, la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones a desempeñar, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de conformidad con la Base 2ª.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Linares, se aportará de oficio la documentación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoprimer.-

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento del aspirante propuesto, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, quien deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

La adquisición de la condición de funcionario/a será según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

IX.- NORMAS FINALES

Decimosegunda.-

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002 de 9 de enero, que regula el ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y

promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Decimotercera.-

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Decimocuarta.-

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD/INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES

<u>Datos identificativos del/la opositor/a</u>			
Primer apellido			
Segundo apellido			
Nombre			
DNI		Fecha Nacimiento	
Domicilio			
Municipio			
Provincia			
País		C.P.	
Teléfono 1		Teléfono 2	
Correo Electrónico			

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Se adjunta a la presente solicitud:

- Fotocopia del DNI/NIF.
- Fotocopia del Título académico oficial
- Documento Bancario justificativo del pago de los derechos de examen.
- Impreso de autobaremación. (ANEXO II)

En Linares, a de de 2020

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES

ANEXO 2

IMPRESO DE AUTOBAREMACION DE LA FASE DE CONCURSO

PLAZA CONVOCADA: TECNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL **Fecha Convocatoria:** _____

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	D.N.I./PASAPORTE O Nº IDENTIDAD EXTRANJERO:	

2	AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS																																														
<p>2.1. FORMACIÓN (MAXIMO POR ESTE APARTADO 0,75 PUNTOS)</p> <p>Cursos de Formación relacionados con el temario de la convocatoria y/o las funciones a desarrollar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas: por una Administración Pública (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), por una Universidad, por Colegios Profesionales, Institutos Públicos o Escuelas Oficiales y/o por Institución Sindical, u otra Institución pública, siempre que cuente con la homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Según Baremo Anexo III.</p> <p><i>Documentos nº</i> _____</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 35%;">DENOMINACIÓN</th> <th style="width: 30%;">ORGANISMO QUE LO IMPARTE</th> <th style="width: 15%;">Nº HORAS</th> <th style="width: 20%;">PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td></tr> </tbody> </table>				DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº HORAS	PUNTOS	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº HORAS	PUNTOS																																												
_____	_____	_____	_____																																												
_____	_____	_____	_____																																												
_____	_____	_____	_____																																												
_____	_____	_____	_____																																												
_____	_____	_____	_____																																												
_____	_____	_____	_____																																												
_____	_____	_____	_____																																												
_____	_____	_____	_____																																												
_____	_____	_____	_____																																												
_____	_____	_____	_____																																												

2.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAXIMO POR ESTE APARTADO 3,25 PUNTOS)

- Por cada mes de servicios prestados en igual o distinto grupo al que se aspira dentro de las Administraciones Públicas en virtud del Baremo establecido en la presente convocatoria: 0,010 puntos. Para fracciones inferiores a un mes y superiores a 15 días: 0,005

Documentos nº _____

MESES	FRACCIONES	PUNTOS

- Por cada mes de servicios prestados en igual o distinto grupo al que se aspira únicamente en dependencias administrativas competentes en materia de Función Pública y/o Recursos Humanos dentro de las Administraciones Públicas en virtud del Baremo establecido en la presente convocatoria: 0,020 puntos. Para fracciones inferiores a un mes y superiores a 15 días: 0,010

Documentos nº _____

MESES	FRACCIONES	PUNTOS

Observaciones: El concurso supondrá, el porcentaje de 30% de la máxima puntuación del Procedimiento Selectivo.

3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente, así como autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efecto en caso contrario.</p> <p style="text-align: center;">En.....a...de.....de..... EL/LA SOLICITANTE,</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>	

ANEXO 3 - BAREMO DE MERITOS PARA LA FASE DE CONCURSO

1) Formación (máximo por este apartado 0,75 puntos) Se justificará conforme lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases de Selección

Cursos de Formación relacionados con el temario de la convocatoria y/o las funciones a desarrollar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas: por una Administración Pública (en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), por una Universidad, por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales y/o por Institución Sindical, u otra Institución pública, siempre que cuente con la homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, que se justificarán con el correspondiente certificado:

- Entre 15 y 25 horas lectivas: 0,080 puntos por cada uno.
- Entre 26 y 35 horas lectivas: 0,085 puntos por cada uno.
- Entre 36 y 65 horas lectivas: 0,090 puntos por cada uno.
- Más de 66 horas lectivas: 0,095 puntos por cada uno.

2) Experiencia Profesional (máximo por este apartado 3,25 puntos) Se justificará conforme lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases de Selección.

- Por cada mes de servicios prestados en igual o distinto grupo al que se aspira dentro de la Administración Pública en virtud del Baremo establecido en la presente convocatoria: 0,010 puntos. Para fracciones inferiores a un mes y superiores a 15 días: 0,005

- Por cada mes de servicios prestados en igual o distinto grupo al que se aspira únicamente en dependencias administrativas competentes en materia de Función Pública y/o Recursos Humanos dentro de la Administración Local en virtud del Baremo establecido en la presente convocatoria: 0,020 puntos. Para fracciones inferiores a un mes y superiores a 15 días: 0,010

El concurso supondrá, el porcentaje de 40% de la máxima puntuación que se puede alcanzar en el procedimiento selectivo.

ANEXO 4 - TEMARIO

MATERIAS GENERALES

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y características generales. El Estado Social y Democrático de Derecho. Los principios constitucionales. La Constitución y el sistema de fuentes. La constitución como norma jurídica suprema y como fuente del Derecho.

2. Título I de la Constitución. El principio de igualdad. Derechos Fundamentales y Libertades públicas. La suspensión de los derechos y libertades. Los Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la Política social y Económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

3. Formas de Estado. La Corona. Funciones del Rey en la Constitución Española de 1978. Sucesión y regencia.
4. La Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: composición, estructura y funciones. La Función legislativa. El control político del Gobierno.
5. El Gobierno. Composición, funciones y estatuto de sus miembros. La función de dirección política. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.
6. El Poder Judicial. Administración de Justicia, Estado y Comunidades Autónomas. El Consejo General del Poder judicial. Naturaleza, composición, estructura y funcionamiento.
7. El Tribunal Constitucional. Composición. Funciones. El control de constitucionalidad de las leyes: recurso y cuestión de inconstitucionalidad. Recurso de amparo.
8. La organización territorial del Estado. El Estado de las Autonomías. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
9. La Ley. Concepto. Clases de Leyes. Disposiciones con rango de Ley. Los tratados internacionales como norma de derecho interno.
10. El reglamento. Concepto y naturaleza; su distinción con los actos administrativos. Clases de reglamentos. La potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. El control de los reglamentos. Inderogabilidad singular de los reglamentos.
11. Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Principios informadores de la actuación de la Administración. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. El principio de autotutela. La reclamación previa en vía administrativa.
12. Interesados en el procedimiento administrativo. Clases de interesados. Capacidad de obrar. Pluralidad de interesados. Sucesión en la condición de interesado
13. El Procedimiento Administrativo. Principios Informadores. Fases. Iniciación. Instrucción. Terminación: Terminación convencional. Desistimiento. Renuncia. Caducidad. Términos y plazos: Cómputo.
14. El Acto Administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Obligación de resolver. El silencio administrativo.
15. La eficacia de los actos administrativos. Presupuestos: en especial, la notificación y la publicación. La retroactividad del acto. La suspensión de la eficacia. La ejecutividad y la ejecución forzosa de los actos administrativos.
16. Derechos de los administrados. Derecho de información y acceso a los documentos y expedientes administrativos.
17. Protección de Datos. Normativa aplicable en las administraciones locales. Derechos de

los ciudadanos. Obligaciones de la administración y su personal.

18. La invalidez del acto administrativo. Los supuestos de nulidad de pleno derecho. Los supuestos de nulidad relativa o anulabilidad. Las meras irregularidades no invalidantes. El principio de conservación del acto administrativo.

19. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos: Clases. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos.

19. La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes. El objeto del proceso. La actividad impugnada.

20. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

21. El Municipio. Concepto. Elementos. El término municipal. Otras entidades locales. El principio de autonomía local.

22. La organización municipal. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local, órganos de estudio, informe o consulta, comisión especial de cuentas, concejales delegados. Los grupos políticos.

23. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

24. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios básicos.

25. Ingresos de las Administraciones públicas. Concepto y clases. Potestad tributaria. Reserva de ley. Tributos: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Ingresos públicos de naturaleza no tributaria: los precios públicos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Los documentos administrativos: Concepto. Funciones y características. Distintos tipos de documentos administrativos. Formación del expediente administrativo. Archivo y registro.

2. El presupuesto general de las Entidades locales. Elaboración, aprobación, ejecución, liquidación y prorrogas.

3. Los contratos administrativos: naturaleza y clases. La contratación administrativa en la esfera local: Elementos de los contratos.

4. La función pública. Órganos competentes en materia de personal: competencias estatales,

autonómicas y locales. Referencia a las competencias de las Corporaciones Locales, del Pleno y de la Alcaldía.

5. Organización de los empleados públicos. Plantilla de personal: Concepto. Contenido. Procedimiento de aprobación y modificación. Relación de puestos de trabajo (RPT): Concepto. Caracteres. Contenido. Procedimiento de aprobación y modificación.

6. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Aspectos comunes a la relación funcional y laboral en el EBEP. Funcionarios de las Escalas de Administración General y Especial. Funciones públicas: Su reserva.

7. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal. Normativa de aplicación. Clasificación. Especial referencia a sus funciones. Provisión de puestos.

8. El personal laboral. Funcionarios interinos y personal eventual.

9. El Registro de personal: Definición. Finalidad. Contenido. Medidas y previsiones. Registro de Habilitados de carácter estatal.

10. Acceso a la Función Pública: Legislación aplicable. Principios rectores. Clases: Oposición, concurso y concurso-oposición. Consolidación de empleo temporal.

11. Acceso a la Función Pública: Bases y convocatorias. Configuración. Bases genéricas y específicas. Naturaleza de las bases y convocatoria. Vinculación de las bases. Recursos. Contenido de las bases. Publicación de las bases y convocatoria. Aprobación de la convocatoria y bases. Modificación y anulación.

12. Pérdida de la condición de funcionario: Supuestos legales. Fundamento legal. Renuncia. Pérdida de la nacionalidad. Sanción disciplinaria de separación del servicio. Pena de inhabilitación absoluta o especial. Jubilación. Rehabilitación.

13. La responsabilidad de los funcionarios públicos. Procedimiento sancionador. Principios rectores. Procedimiento. Principio non bis in idem. Delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

14. Derechos de los funcionarios públicos de la administración local: Naturaleza. Derecho al cargo. Permisos, licencias y vacaciones. Tratamientos, honores y recompensas. La carrera administrativa.

15. Derechos de los funcionarios públicos de la administración local: Seguridad Social. Jornada Laboral. Protección en el ejercicio del cargo, derecho de información y de participación.

16. Sistemas de estructuración de la carrera administrativa. Principios informadores y modalidades. Desarrollo de la carrera administrativa en la normativa vigente.

17. Retribuciones de los funcionarios. Principios. Conceptos retributivos. Indemnizaciones por razón del servicio. Reconocimiento de servicios prestados.

18. Personal eventual: Concepto. Nombramiento. Funciones. Publicidad. Retribución.

Incompatibilidad. Dependencia. Cese. Seguridad Social y protección por desempleo.

19. Personal interino: Concepto. Procedimiento de selección. Situaciones de los funcionarios interinos. Derechos y deberes de los funcionarios interinos. Licencias y permisos. Seguridad Social. Retribuciones. Derecho a la carrera administrativa. Deberes. Incompatibilidades. Cese.

20. De la salud de los funcionarios. Los comités de seguridad y salud, de los delegados de prevención, de las medidas de protección contra el acoso laboral y la violencia de género.

21. La evolución de las Comunidades Europeas: Antecedentes, nacimiento y objetivos. La política regional comunitaria. Los Fondos Estructurales. Participación española en los Fondos Estructurales. La cohesión económica y social. Fondo Social Europeo.

22. La Organización del Ayuntamiento de Linares. Niveles esenciales de organización municipal. Las Áreas de Gobierno

23. Del régimen de ejercicio del derecho de reunión y participación. Derecho de sindicación y acción sindical Derecho de representación, y Órganos de representación de los funcionarios. Procedimiento de elección de representantes. Los Delegados de Prevención

24. La negociación colectiva en Administración Pública. Concepto y configuración. Unidades de negociación. Materias negociables. Alternativas al desacuerdo. Impugnación de pactos y acuerdos.

25. Conflictos. Medidas de conflicto. Derecho a la huelga y servicios básicos.

26. Retribuciones de los funcionarios interinos, funcionarios en prácticas, personal eventual y personal laboral. Las indemnizaciones por razón de servicio.

27. La administración y la gestión de los Recursos Humanos. La gestión estratégica de Recursos Humanos. El proceso de planificación estratégica desde la óptica de la transversalidad. El plan estratégico. El proceso de toma de decisiones. Los planes de mejora.

28. Derecho del trabajo. Concepto y fines. Fuentes del ordenamiento jurídico laboral. Aplicación e interpretación de las normas laborales: principios de ordenación.

29. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza jurídica. Trabajos exceptuados y excluidos. Los sujetos del contrato de trabajo. Sucesión empresarial.

30. Modalidades del contrato de trabajo. Contrato indefinido. Contratos temporales. Especial referencia a la problemática del personal indefinido no fijo.

31. Obligaciones del empleador: ocupación efectiva, salario. Garantías salariales Obligaciones de Seguridad Social. Prevención de riesgos laborales.

32. El poder de dirección del empleador: modificación Sustancial de las condiciones de trabajo. La Movilidad Geográfica: traslados y desplazamientos.

33. La potestad de autoorganización de la Administración. Movilidad funcional: Concepto, supuestos y límites. Clasificación profesional: Grupos y Categorías profesionales.
34. La Suspensión del contrato de trabajo. Causas y Efectos. Permisos del personal laboral.
35. Tiempo de Trabajo: Jornadas ordinaria y especiales. Ampliación y limitación. Horario. Trabajo nocturno. Las Horas extraordinarias. Tiempo de descanso y vacaciones.
36. Las situaciones administrativas del personal laboral. Normativa aplicable. La excedencia.
37. Régimen disciplinario del personal laboral. El principio non bis in idem.
38. Extinción del contrato de trabajo. Causas. Despido disciplinario. Despido colectivo. Extinción por causas objetivas. Expediente de regulación de empleo (ERE)
39. Representación y participación de los trabajadores en la empresa: la representación unitaria y sindical. Competencias, garantías. Procedimiento de elección.
40. Negociación colectiva en Entidades Locales. Concepto. Proceso de la negociación colectiva. Fases de la negociación colectiva.
41. Convenios colectivos. La fuerza vinculante de los convenios colectivos Convenios estatutarios y extraestatutarios. Novedades de la reforma laboral en materia de convenios colectivos.
42. Los conflictos colectivos: formalización y resolución. El derecho de huelga. El cierre empresarial. Otras formas de conflicto colectivo
43. El proceso laboral. Principios y especialidades. Reclamación previa. Demanda. Conciliación judicial y juicio.
44. Proceso laboral ordinario y modalidades procesales. Especial referencia al proceso de despido.
45. Régimen de recursos en el orden jurisdiccional social. Recurso de suplicación. Recurso de casación. Recurso de casación para la unificación de doctrina. Recurso de revisión.
46. La ejecución laboral. Ejecución definitiva. Ejecución provisional. Especial referencia a materia de despidos.
47. El sistema de Seguridad Social: Evolución histórica. Características. Normativa vigente. Estructura del Sistema.
48. La gestión de la Seguridad Social. Entidades Gestoras de la Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Las entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social. Especial referencia a las funciones colaboradoras de las entidades locales en la gestión de la Seguridad Social.
49. Los actos de encuadramiento Afiliación, altas y bajas.

50. La financiación de la Seguridad Social. La cotización a la Seguridad Social. Cuotas, bases y tipos de cotización.
51. La acción protectora de la Seguridad Social. Contingencias protegidas. Accidente de trabajo. Enfermedad profesional. Enfermedad común. Accidente no laboral. Las restantes contingencias.
52. Prestaciones de la Seguridad Social I. Clases. Requisitos. Cuantía, Incompatibilidades. Garantías. Gestión. Responsabilidad. Recargo en caso de accidente o enfermedad profesional.
53. Prestaciones de la Seguridad Social II. Incapacidad temporal, invalidez y sus grados.
54. Prestaciones de la Seguridad Social III. Maternidad. Paternidad. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Prestaciones familiares de la Seguridad Social.
55. Jubilación. Especial referencia a la jubilación anticipada y parcial. Muerte y supervivencia.
56. Prevención de Riesgos Laborales. Evaluaciones de riesgo. Delegado de Prevención. Comités de Seguridad y Salud. Servicios de Prevención.
57. Gestión de la prevención de riesgos laborales. Normativa sobre prevención de riesgos laborales. Formación, información y comunicación.
58. Derechos y Obligaciones del empleador en materia de Seguridad y Salud laboral.
59. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud laboral.
60. Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. (BOE núm. 266 del sábado 6 de noviembre de 1999)
61. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Incidencia de la Ley 3/2007, de 22 de marzo en el ordenamiento jurídico español.
62. Las políticas públicas de igualdad de oportunidades. Transversalidad de género: concepto de Mainstreaming. Políticas de igualdad del Ayuntamiento de Linares. Significado y alcance de los Planes de Igualdad en la Administración Local.
63. Liderazgo, Motivación y Dirección de Equipos en las distintas Unidades Administrativas de las Entidades Locales. Evaluación del Desempeño. La gestión de competencias y transversalidad de los Recursos Humanos.
64. Conceptos de Planificación estratégica y su aplicación al sector público. Diseño de funciones y puestos en la Administración.
65. Gestión de la calidad en las Administraciones públicas. La Responsabilidad Social Corporativa aplicada en la Administración Local.

Linares, a 17 de noviembre de 2020.- El Concejal Delegado de Función Pública, FRANCISCO JAVIER BRIS PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/4657 *Aprobación definitiva de Bases específicas para la provisión por Comisión de Servicio de 5 plazas de Bombero-Conductor.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía nº 420 de fecha 11 de noviembre de 2020 se han aprobado las Bases Específicas para la provisión por Comisión de Servicios de 5 plazas de Bombero Conductor quedando aprobadas definitivamente como sigue:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE CINCO PUESTOS DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES

Primera. Objeto de la convocatoria y plazo.

1.1. Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la provisión temporal en comisión de servicio de carácter voluntario, de cinco plazas vacantes clasificadas en el grupo C2, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Denominación Bombero/a-Conductor/a. Los puestos de trabajo vacantes se integran en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Linares. La necesidad y urgencia de dar cobertura mediante comisión de servicios a los puestos de Bombero-Conductor viene dada por las jubilaciones acaecidas en el ejercicio 2020. Las retribuciones a devengar por los nombrados serán las previstas en el vigente presupuesto municipal.

1.2. El periodo durante el cual se cubrirán las vacantes en comisión de servicio, será como máximo de 1 año, prorrogable, en su caso, por un año más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. En todo caso, el cese de los funcionarios nombrados en comisión de servicios se producirá el día anterior a la toma de posesión de los funcionarios que ocupen con carácter definitivo las vacantes.

Segunda. Publicidad del Proceso Selectivo.

2.1. Las bases específicas y convocatoria serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Jaén y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares <https://linares.sedelectronica.es>.

2.2. Una vez realizada la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia de Jaén, todas las actuaciones posteriores serán únicamente publicadas en el Tablón de Edictos Municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares.

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública en puesto Bombero/a-Conductor/a, Grupo C Subgrupo C2.

b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.

c) Haber permanecido como mínimo dos años en el mismo puesto de trabajo con carácter definitivo en su Administración de origen.

d) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.

e) Tener la nacionalidad española.

f) Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases B y C en vigor.

h) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

i) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

j) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

k) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

l) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

m) Declaración jurada de Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en concordancia con el apartado anterior.

3.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura en el ANEXO I y se presentarán en la Oficina de Información a la

Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento de Linares, sito en C/ Hernán Cortés 24 de Linares 23700, en días laborales dentro del plazo de diez días naturales computados a partir del siguiente a aquel en el que aparezca la publicación de Anuncio de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo. Podrán presentarse a través de la sede electrónica <https://linares.sedelectronica.es> o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

- a) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia en la que se haga constar que la persona aspirante ostenta la condición de funcionario de carrera, integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Denominación Bombero/a-Conductor/a y la antigüedad en el puesto.
- b) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia del acuerdo o resolución del órgano competente declarando la conformidad de que la persona interesada pueda ser nombrada en Comisión de Servicios en el supuesto de ser seleccionada.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Documento vigente.
- d) Fotocopia de la Titulación Académica.
- e) Fotocopia de los Permisos de Conducir B y C.
- f) Documentos justificativos y acreditativos de los méritos.
- g) Declaración responsable de las circunstancias a que se refiere las letras i), j) k), l) y m) según modelo establecido como ANEXO II.

Quinta. Derechos de inscripción.

5.1. No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

Sexta. Lista de admitidos y excluidos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, pudiendo los y las aspirantes excluidas, en el plazo de cinco días naturales, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. De no haber excluidos provisionales la lista se elevará a definitiva.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, el lugar, fecha y hora de la constitución de la Comisión de Valoración, y el comienzo de las entrevistas.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el Recurso Potestativo de Reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Asimismo, la composición de la Comisión de Valoración se hará público con la lista definitiva de admitidos/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Séptima. Comisión de Valoración.

7.1. La Comisión de Valoración estará constituido por un Presidente, dos vocales y un Secretario.

- a) Presidente: El Jefe del S.P.E.I.S. o mando intermedio que lo sustituya.
- b) Vocales: Funcionarios/as designados/as por el órgano municipal competente, incluyéndose sus respectivos suplentes.
- c) Secretario/a: Secretario General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá al de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte de la Comisión indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

Los Vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

7.2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurren las circunstancias citadas.

7.4. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus Vocales, titulares o suplentes indistintamente.

7.5. La Comisión de Valoración queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria. Los miembros de la Comisión de Valoración son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por la Comisión de Valoración.

7.6. Contra los actos y decisiones de la Comisión de Valoración de calificación que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado/a o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o que se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los

artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Octava. Selección de las personas aspirantes.

La selección de los y las aspirantes estará integrada por dos fases: la valoración de los méritos que a continuación se señalan, así como por la celebración de una entrevista personal. La Comisión de Valoración puntuará ambas fases siendo el resultado final la suma de las mismas, que puede alcanzar como máximo 15 puntos.

8.1. Valoración de méritos: en esta fase se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes. La puntuación máxima a obtener por méritos es de 10 puntos.

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (puntuación máxima, 4 puntos): por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses como funcionario de carrera, en servicio activo como Bombero/a-Conductor/a, serán de 0,40 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante un certificado expedido por la Administración Pública correspondiente a la prestación de servicios.

B) Cursos de formación (puntuación máxima, 4 puntos): serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con la función de bomberos/as a los que haya asistido el candidato/a en concepto de alumno/a.

Los títulos, diplomas o certificados que justifiquen la formación deben estar expedidos por: universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas o Direcciones Generales de deportes, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, o entidades o instituciones que, a criterio de la Comisión de Valoración, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

No se valorarán en ningún caso:

- No se valorarán aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas lectivas.
- No se valorarán cursos con un contenido obsoleto. Será la Comisión de Valoración la que determine en qué concursos incurre esta circunstancia.
- No se valorarán cursos cuyo contenido no se pueda determinar que tienen relación con las funciones del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- No se valorarán actividades distintas de los cursos, tales como: jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen

la misma naturaleza y metodología que los cursos.

La valoración de los cursos, diplomas o certificados de formación debidamente acreditados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo de puntos de manera acumulada:

- a) De 100 o más horas: 1,5 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1 punto.
- c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,20 puntos.

C) Titulaciones (puntuación máxima, 2 puntos):

- Titulación de Bachillerato o equivalente: 0,5 puntos.
- Titulación universitaria de diplomado o equivalente: 1 punto.
- Titulación universitaria de Grado o equivalente: 1,5 puntos.
- Titulación de Doctorado: 2 puntos.

8.2. Entrevista personal: en esta fase se procederá a la realización de una entrevista a la que se asignará una puntuación máxima de 5 puntos.

La entrevista versará sobre la experiencia profesional de los/as aspirantes en relación con su formación académica y la adecuación de la misma a las funciones específicas del puesto convocado y, en general, sobre aclaraciones que se consideren necesarias en relación con la documentación aportada por el aspirante para justificar los méritos aducidos.

La fecha de las entrevistas se señalará conjuntamente con la Resolución definitiva, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a las que se les dará la publicidad prevista en la base segunda.

8.3. Aspirantes seleccionados/as, nombramiento y toma de posesión:

Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de valoración hará públicas, en la forma señalada en la base segunda, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración, determinando los y las aspirantes seleccionados/as, así como en la fase de entrevista.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá a dirimirlo, en primer lugar, a la puntuación otorgada en el apartado de valoración de méritos.

La Comisión de valoración elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento temporal, en comisión de servicios, de las vacantes objeto de convocatoria, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes remitiéndose al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todas las personas aspirantes, a los efectos de nombrar al siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria. Si alguno de los propuestos decayere en su derecho por incumplimiento de los requisitos prevenidos en estas bases, la propuesta de la Comisión de Valoración se entenderá automáticamente referida al siguiente aspirante que le siga en el orden de puntuación.

Asimismo, la Comisión propondrá una relación por orden de puntuación de todas aquellas personas aspirantes que no obtuvieran los puestos ofertados en Comisión de Servicios de Bombero Conductor para casos en los que se haga necesario la cobertura de nuevas comisiones de servicio.

En estos casos la propuesta de la Comisión de Valoración se entenderá automáticamente referida a los y las aspirantes siguientes por orden de puntuación a los efectos de su posterior nombramiento de acuerdo lo previsto en estas Bases.

8.4. Presentación de documentación: Las personas aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del ayuntamiento, los siguientes documentos:

1. Originales para su cotejo de la documentación establecida en la base 4.2. Presentada junto a la solicitud para participar en el presente proceso selectivo.
2. Originales para su cotejo o copias autenticadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados según lo establecido en la base 8.1.
3. Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales, dentro de los tres meses anteriores al día que finalice el plazo de presentación de documentos.
4. Declaración jurada Anexo II.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los y las aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

Base novena. Vinculación a las bases.

9.1. Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Selección y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Convocatoria para la provisión, en Comisión de Servicios de cinco plazas de Bomberos/as Conductores/as.

1.- DATOS DEL INTERESADO/A:

Apellidos:	
Nombre:	D.N.I.:
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Población:	Provincia:
Teléfonos de Contacto:	E-mail:

2.- DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

--

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases y ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud. Que conoce y acepta en su totalidad el contenido de las Bases. Así como poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
La falsedad en los datos será causa de exclusión de la convocatoria.

En Linares, a ____, de _____, de 2018

Fdo.: _____

Documentación que debe acompañarse a esta solicitud:

- a) Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia en los términos de la Base Cuarta.
- b) Certificado o Resolución del Órgano Competente del Ayuntamiento de procedencia autorizando la comisión.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- d) Fotocopia de la Titulación Académica.
- e) Fotocopia de los Permisos de Conducir B y C.
- f) Documentos justificativos y acreditativos de los méritos.
- g) Declaración responsable de las circunstancias a que se refiere las letras i), j) k), l) y m) según modelo establecido como ANEXO II.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

APELLIDOS _____ Y

NOMBRE: _____

DNI: _____

Declaro bajo juramento, a efectos de participar en el proceso selectivo para la provisión en **Comisión de Servicios** de cinco plazas de Bombero-Conductor:

Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Comprometerme a conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en concordancia con el apartado anterior.

Y para que así conste firmo la presente declaración.

Linares, a.....

Fdo.: D. _____

Linares, a 17 de noviembre de 2020.- El Concejal Delegado de Función Pública, FRANCISCO JAVIER BRIS PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/4650 *Ampliación del plazo de justificación previsto en el artículo 13.1º de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, con destino a autónomos y pymes incluidas las comunidades de bienes en el Municipio de Mancha Real, con motivo de la crisis económica generada por el Covid-19.*

Anuncio

Por la Sra. Alcaldesa se ha dictado la Resolución nº 2020-2462 de fecha 30/10/2020, por la que se acuerda ampliar el plazo de justificación previsto en el artículo 13.1º de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, con destino a Autónomos y PYMES incluidas las Comunidades de Bienes en el Municipio de Mancha Real, con motivo de la crisis económica generada por el COVID-19; que resultaron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 114 de 17/06/2020.

Considerando lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el contenido de la citada resolución, siendo lo acordado del siguiente literal:

“ ...

1º.- Ampliar el plazo de justificación establecido en el artículo 13.1º de las bases reguladoras que se han citado en el apartado segundo de la presente Resolución, pudiéndose realizar la justificación de la subvención hasta el día 31/12/2020 inclusive.

2º.- Notificar dicha ampliación a todos/as aquellos/as que resulten beneficiarios/as de dicha subvención.

3º.- Notificar la presente al negociado de subvenciones de este Ayuntamiento, a la unidad administrativa encargada de la tramitación así como a la intervención de este Ayuntamiento.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en la web www.manchareal.es”.

Mancha Real, a 20 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2020/4636 *Aprobación definitiva del Padrón correspondiente a la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2020, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 202, de 20 de octubre de 2020, relativo a la aprobación provisional del Padrón contributivo de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública correspondiente al ejercicio 2020, sin que se haya formulado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante los días comprendidos entre el 26 de noviembre y el 26 de enero de 2021, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los correspondientes recibos. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de sus deudas tributarias a través del ingreso en cualquiera de las cuentas corrientes que el Ayuntamiento de Marmolejo tiene abiertas en las oficinas bancarias de la localidad. Los recibos cuyos titulares tenga realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marmolejo, a 20 de noviembre de 2020.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2020/4667 *Aprobación del padrón de tasas por depuración, basura, alcantarillado y suministro de agua potable, correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2020.*

Anuncio

Que por Decreto de Alcaldía de 20 de noviembre de 2020, se aprobó el padrón del bimestre septiembre-octubre de 2020, relativo a las tasas de Basura, Depuración de Aguas Residuales, Alcantarillado y suministro domiciliario de Agua potable, por un importe total de 134.487,63 €; comenzando el plazo de cobro en voluntaria del 13 de noviembre de 2020 al 13 de enero de 2021, efectuándose la gestión de este, por la empresa que se le tiene la encomienda de gestión del suministro de agua, SOCIEDAD MIXTA DEL AGUA JAEN, S.A., en sus oficinas sitas en la calle Plaza de la Fuentes, 18 en horario de 10 a 14 horas, permaneciendo estas cerradas, sábados, domingos y festivos.

Para facilitar el ingreso de las tasas, se enviarán al domicilio de cada titular los recibos con las liquidaciones practicadas de dicho padrón y con la modalidad de pago (Domiciliación Bancaria o Pago en las oficinas), sin carácter de notificación. En caso de no recibirlo, el contribuyente debe requerir en la oficina de SOCIEDAD MIXTA DEL AGUA S.A., el oportuno duplicado o en su defecto, el justificante, una vez comprobado la inclusión del contribuyente en el padrón cobratorio.

Los ingresos se efectuarán en el plazo indicado. Los recibos no domiciliados se abonarán en las oficinas de Somajasa y en los domiciliados en las Entidades de Crédito designadas por los contribuyentes. Así mismo se les recuerda a los contribuyentes que pueden utilizar la modalidad de domiciliación bancaria, solicitándolo al menos con 2 meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio y sin coste alguno.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho padrón sin haberlos satisfecho, incurrirán en el recargo del 20%, intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio. Todo ello sin perjuicio del corte del suministro, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento del Suministro domiciliario de Agua y en la ordenanza reguladora de dicho precio público.

Contra el presente padrón o liquidaciones de este, se podrá formular ante este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/ 1988 L.R.H.L. y los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de estos recursos no interrumpirá el procedimiento, excepto en los términos y condiciones señalados en el art. 14.4 de L.R.H.L. No obstante, se podrá interponer cualquier recurso que en derecho se estime conveniente.

Peal de Becerro, a 20 de noviembre de 2020.- El Alcalde, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2020/4672 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2020, bajo la modalidad de transferencias de crédito.*

Edicto

Doña M^a Dolores Sánchez Pliego, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén).

Hace saber:

Con fecha de 16 de noviembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 1/2020 del Presupuesto General, por transferencia de crédito por importe de 204.000,00 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Santisteban del Puerto, a 17 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES SÁNCHEZ PLIEGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2020/4663 *Bases que han de regir el procedimiento de selección mediante el sistema de concurso-oposición para el nombramiento interino/a del puesto de trabajo de Secretario/a del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.*

Edicto

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.

Hace saber:

Que esta Alcaldía a mi cargo, con fecha 20 de noviembre de 2020, ha dictado Resolución nº 223, del siguiente tenor literal:

“5.-Resultando que en la actualidad el puesto de Secretario/a general de este Ayuntamiento se encuentra vacante y está siendo cubierto de forma temporal y con carácter accidental por un funcionario de la Corporación, al no haber sido posible su provisión mediante los procedimientos establecidos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la regulación del artículo 92.bis apartado de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la que se establece que son funciones públicas reservadas necesarias en todas las Corporaciones Locales las de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo desarrollado por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En función de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1. g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; por medio de la presente resolución se procede a la aprobación de las bases que han de regir el procedimiento de selección para el nombramiento interino del puesto de Secretario/a general del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.

Así mismo, resuelvo ordenar la publicación de la presente convocatoria y sus Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torredelcampo, página web y en cualquier otro medio que se considere oportuno.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO/A DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

PRIMERA. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino, el puesto de trabajo de SECRETARÍA del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), que se encuentra vacante, tratándose de funciones obligatorias y reservadas, está siendo cubierta de forma temporal y con carácter accidental por un funcionario de la Corporación, al no haber sido posible cubrirla por otro procedimiento, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y preceptos concordantes.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

- a) Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función a realizar.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específicas prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones

por sentencia firme.

g) Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

TERCERA. SOLICITUDES.

3.1. Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), se presentarán en el Registro Electrónico o General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial de Jaén.

3.2. Junto a la solicitud habrá que adjuntar:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia del título exigido.

c) Documentación acreditativa de los requisitos de admisión y méritos alegados, que en caso de ser copias podrá requerirse con posterioridad la presentación original de los mismos; de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios/as de administración local con habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento su interés en el desempeño del mismo. Si existiera algún funcionario/a interesado en ocupar la plaza, se suspenderá el nombramiento interino. Si finalmente no recayera nombramiento en funcionario/a interesado, continuará el procedimiento de selección de interinidad. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3.4. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará lo necesario para la realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades, previa acreditación de estar en posesión de certificado de minusvalía donde como mínimo se reconozca un 33 %.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el en el tablón de edictos de la Entidad y en el de la página Web oficial del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. En la misma publicación se señalará la composición del Tribunal, así como el lugar, fecha y hora en la que dará comienzo la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen sobre la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

4.3. Transcurrido el plazo a que se hace referencia, se dictará Resolución por el Sr. Alcalde-Presidente, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de anuncios de la Entidad y en el de la página Web oficial del Ayuntamiento.

QUINTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

5.1. El Tribunal de selección estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto 364/1995 y R.D. 5/2015, por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario designado por la Entidad Local, entre funcionarios con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A en situación de servicio activo.

Cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario/a del Tribunal, designados por el Ayuntamiento, entre funcionarios con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A en situación de servicio activo.

5.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas

circunstancias.

5.6. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo y sus actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en las Leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN.

6.1. La selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición. El orden de las fases será primero el de oposición seguida del concurso para aquellos aspirantes que superen la primera.

6.2. Fase de oposición

Ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones propias del puesto a ocupar y relacionado con las materias propias del mismo sobre: ordenamiento jurídico-administrativo, legislación de régimen local, contratos del sector público, función pública local, patrimonio de las administraciones públicas y urbanismo (referencia temario Orden HAP/1501/2016. BOE nº 228 de 21/09/2016).

El tiempo máximo de realización de la prueba será determinado por el Tribunal atendiendo al tipo de supuestos planteados, pudiéndose utilizar textos legales.

El Tribunal podrá decidir si el ejercicio es leído por los aspirantes ante el mismo, pudiendo realizar preguntas que versen sobre los supuestos y en su calificación se valorará fundamentalmente la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución del mismo.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, calificándose con un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal, asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más de tres puntos por exceso o por defecto, de la media aritmética de la otorgada por el tribunal.

6.3. Fase de Concurso

El Tribunal valorará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales. Puntuación total por este apartado: 5 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en Administración local en plaza o puesto

reservado a habilitado nacional con funciones de Secretaría o Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino o accidental: 0,50 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Administración local en plaza o puesto adscrito al Departamento de Secretaría en subgrupo A1: 0,25 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Asimismo, de forma necesaria, los servicios para ser computados habrán de ser en plaza o puesto para el que se requiera titulación superior de la requerida en el presente proceso. Se acreditarán mediante certificaciones expedidas por la Administración Pública correspondiente, con la mención expresa del grupo, subgrupo, puesto de trabajo y funciones en su caso.

B) Titulaciones académicas: Puntuación total por este apartado: 5 puntos.

B.1) Títulos académicos oficiales. Por la posesión de titulaciones académicas oficiales distintas a la aportada para cumplir el requisito de entrada.

Título de doctor/a: 4 puntos.

Título de máster oficial: 3 puntos.

Título de licenciado/a o título universitario de grado o equivalente: 2 puntos.

Título de máster propio de universidad: 1 punto.

Título de diplomado/a universitario/a o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 1 punto

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

C) Formación y docencia: Puntuación total por este apartado: 10 puntos.

C.1). Formación: Los cursos superados en los centros docentes oficiales, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

C.2) Haber sido adjudicatario/a de una beca de formación e investigación en programas de administraciones públicas.

- a) Por cada mes completo 0,05 puntos.

C.3) Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de docencia en organismos públicos, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función de su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

SÉPTIMA. RESULTADOS PROVISIONALES.

Finalizada la fase de baremación de méritos y de oposición, los resultados provisionales del proceso de selección serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web corporativa municipal, disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos se harán públicos y serán expuestos en el tablón de anuncios, así como en la página web corporativa del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, proponiéndose por el Tribunal para cubrir de forma interina la vacante de la Secretaría municipal, y será propuesta a la Dirección General de

Administración Local para que proceda al nombramiento que corresponda.

El nombramiento interino que resulte de la presente convocatoria, tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de carrera, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello, siempre que no haya transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

Cabe la posibilidad de proponer al mismo candidato o al siguiente aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente, si el candidato no pudiese, y en caso de nueva situación de baja de la titular, cese de la misma, o adjudicación de plaza en concurso y que la titular obtenga un nombramiento provisional o comisión de servicios en otro destino y la misma quedase desierta nuevamente, en estos casos y hasta que se provea la plaza de forma definitiva por funcionario de carrera.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta para nombramiento deberá aportar en el plazo de cinco días los documentos siguientes:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, con original para su compulsua.
- Copia del título requerido para participar en el proceso selectivo, con original para su compulsua.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

11.1. Conforme lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de la solicitud y acreditando su identidad.

11.2. El acceso a una plaza conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

11.3. El Ayuntamiento de Torredelcampo se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una administración pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

11.4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014,

de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOSEGUNDA. IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Jaén, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados a partir de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Los actos administrativos derivados de la convocatoria y de la actuación del Tribunal serán impugnados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

Torredelcampo, a 20 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente , JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/4669 *Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2020 por el que se aprueba la modificación de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y el impulso de los trabajadores autónomos y de las pequeñas empresas en el contexto de dificultades generadas por el Covid-19 "Programa Reactivación", ejercicio 2020.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 522248.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522248>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas subvenciones los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas de hasta quince trabajadores que tengan su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Torredonjimeno y radique en el mismo el centro de trabajo afectado, que hayan tenido que suspender su actividad a causa de los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020 y normas concordantes y cuya actividad se corresponda con alguna de las que se concretan en los Anexos I y II, afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto por el R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo y que cumplan los requisitos del artículo 3.

No podrán solicitar estas subvenciones los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, de asociaciones, de comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, de las congregaciones e instituciones religiosas, así como de las comunidades de bienes, herencias yacentes y entidades carentes de personalidad jurídica.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Torredonjimeno, otorgando liquidez a trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas de hasta quince trabajadores, que tengan el domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Torredonjimeno y radique en el mismo el centro de trabajo afectado, que hayan tenido que suspender su actividad a causa de los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,

por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020 y normas concordantes, así como las órdenes dictadas por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tales como el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y posteriormente el Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. y la Orden de 29 de Octubre de la Consejería de Salud y Familias, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, modificada por la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuya actividad se corresponda con alguna de las que se concretan en los Anexos I y II, afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo.

Tercero. Bases Reguladoras.

Bases de ejecución del presupuesto municipal ejercicio 2020, Ordenanza Municipal de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación y Bases reguladoras específicas.

Cuarto. Cuantía.

Se establecen 2 líneas de ayudas hasta agotar el crédito existente de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la convocatoria:

LÍNEA A: Ayudas a comercios y otras actividades distintas de la Hostelería.

Comercios y actividades, distintos de la hostelería, que estén dados de alta en los CNAEs contemplados en el Anexo I. El importe a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 1.000,00 euros.

LÍNEA B: Ayudas a las actividades de Hostelería.

Establecimientos cuya actividad sea la hostelería que estén dados de alta en los CNAEs contemplados en el Anexo II. El importe a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 1.500,00 euros.

Excepcionalmente, por tratarse de unas ayudas con carácter temporal y extraordinario, si una vez atendidas todas las ayudas solicitadas, hubiese un sobrante del crédito total presupuestado para esta convocatoria, se podrá proceder al reparto proporcional de los créditos no aplicados, entre las personas que resulten beneficiarias de las mismas en ambas líneas.

El objeto y finalidad de la ayuda justifica que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establecen en las Bases se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro del plazo establecido en el artículo 7.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto 2020 4312.470.00, dotada con un importe de 200.000,00 euros, no pudiendo concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, sin perjuicio de su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno y en el tablón de anuncios.

No tendrán que presentar nueva solicitud, los trabajadores autónomos y empresas que hubiesen efectuado su solicitud en el plazo inicialmente establecido en la convocatoria, entendiéndose automáticamente ampliadas en los importes recogidos en el artículo cinco de estas bases, salvo manifestación expresa en contrario por parte del beneficiario.

La presentación de las solicitudes de subvención, debidamente suscritas por el representante legal, se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>. Las solicitudes y demás documentación a presentar deberán estar firmadas digitalmente por los solicitantes o sus representantes.

Sexto.- Plazo de ejecución y de justificación de la actividad subvencionada

El plazo de ejecución de la subvención se establece en 3 meses contados a partir de la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas.

La justificación de la ayuda se realizará al finalizar el plazo de ejecución y deberá presentarse en el plazo de seis meses desde la finalización del citado plazo, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa en los términos establecidos en las Bases Específicas.

Torredonjimeno, a 20 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2020/4428 *Aprobación definitiva de la Ordenanza no fiscal Reguladora de Vertidos.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal Reguladora de Vertidos de Vilches, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 28 de septiembre de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto que la Ordenanza no fiscal Reguladora de Vertidos de Vilches, fue aprobada inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria el 3 de agosto 2020, con diez votos favorables correspondientes a los diez miembros asistentes a la sesión, de los once que de hecho y de derecho componen la Corporación, y que dicha aprobación inicial fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén n.º 151, de 07/08/2020, y que, durante el periodo de exposición pública, no se han presentado alegaciones ni propuestas a la misma.

Visto que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional, y se complementa y publica la planimetría del área de cobertura de la red de saneamiento municipal como anexo 9, que se publicará en el Portal de Transparencia como anexo a la misma

A efectos de dar cumplimiento al requisito previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión, y se recoge el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora, dando traslado a la administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, de manera previa a la publicación íntegra del texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

"Ordenanza no fiscal reguladora de vertidos de Vilches"

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO

- Artículo 1.- Objeto.
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 3.- Obligatoriedad del vertido al saneamiento.

CAPÍTULO II.- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 4.- Definiciones.

- Artículo 5.- Arqueta de control de vertidos para la toma de muestras.
- Artículo 6.- Tarifas de Saneamiento y de Depuración.
- Artículo 7.- Área de cobertura.

CAPÍTULO III.- VERTIDOS PROHIBIDOS Y LIMITADOS

- Artículo 8.- Vertidos prohibidos.
- Artículo 9.- Limitaciones físico-químicas.
- Artículo 10.- Descargas accidentales.
- Artículo 11.- Vertidos que requieren tratamiento previo.

CAPÍTULO IV.- VERTIDOS. CLASIFICACIÓN. SOLICITUDES Y AUTORIZACIÓN

- Artículo 12.- Clasificación de los vertidos.
- Artículo 13.- Solicitudes de vertido.
- Artículo 14.- Autorizaciones de vertido.
- Artículo 15.- Suspensión de las autorizaciones de vertido.
- Artículo 16.- Extinción de las autorizaciones de vertido.

CAPÍTULO V.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS

- Artículo 17.- Control, vigilancia e inspección.
- Artículo 18.- Toma de muestras.
- Artículo 19.- Inspección de los vertidos.
- Artículo 20.- Registro de vertidos.
- Artículo 21.- Muestreo y análisis de vertidos.

CAPÍTULO VI.- INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

- Artículo 22.- Suspensión inmediata y otras medidas cautelares.
- Artículo 23.- Calificación de las infracciones.
- Artículo 24.- Infracciones leves.
- Artículo 25.- Infracciones graves.
- Artículo 26.- Infracciones muy graves.
- Artículo 27.- Sanciones.
- Artículo 28.- Multas coercitivas.
- Artículo 29.- Reparación del daño e indemnizaciones.
- Artículo 30.- Reparación del daño causado.
- Artículo 31.- Prescripción.
- Artículo 32.- Competencias y procedimiento.

CAPÍTULO VII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.

SEGUNDA.

CAPÍTULO VIII.- DISPOSICIÓN FINAL

- Anexo 1.- MODELO DE ARQUETA.
- Anexo 2.-VERTIDOS PROHIBIDOS.
- Anexo 3.-VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS DE LOS PARÁMETROS DE CONCENTRACIÓN.
- Anexo 4.-VERTIDOS QUE REQUIEREN TRATAMIENTO PREVIO.
- Anexo 5.-ACTIVIDADES OBLIGADAS A SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.
- Anexo 6.-MÉTODOS ANALÍTICOS EMPLEADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTROL.
- Anexo 7.-MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

Anexo 8.-LEGISLACIÓN

CAPÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.-Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de la red municipal de alcantarillado y sistemas de depuración, fijando las condiciones a las cuales habrá de someterse en lo referente a vertidos, los usuarios actuales y futuros de las instalaciones de saneamiento y depuración.

El objetivo es proteger la red de alcantarillado y la estación depuradora así como el resto de las instalaciones municipales, tanto en su integridad estructural como en su funcionamiento y a la vez mejorar la calidad ambiental y sanitaria de las aguas superficiales, con el propósito de proteger los recursos hídricos, preservar el medio ambiente, velar por la salud de los ciudadanos y asegurar la mejor conservación de las infraestructuras de saneamiento, evitando efectos negativos, como:

- a) Ataques a la integridad física de las canalizaciones e instalaciones de la red de alcantarillado, colectores y emisarios del sistema de saneamiento, así como los bombeos y las instalaciones de depuración.
- b) Reducción, en cualquier forma, de las capacidades de las canalizaciones de evacuación para las que fueron diseñadas.
- c) Impedimentos o dificultades en las funciones de mantenimiento ordinario de las conducciones e instalaciones de la red de saneamiento e instalaciones de depuración, por creación de condiciones de peligrosidad o toxicidad para el personal encargado de llevar a cabo las mismas.
- d) Anulación o reducción de la eficacia de las operaciones y procesos de depuración de las aguas residuales en la estación depuradora.
- e) Inconvenientes de cualquier tipo en el retorno de los efluentes al medio receptor o en el aprovechamiento de las aguas depuradas o los subproductos obtenidos en los procesos de depuración.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación a todos los vertidos no domésticos e industriales, que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores desde edificios, destinados a viviendas, industrias, instalaciones u otras actividades del Término Municipal.

La Ordenanza se aplicará tanto a las actividades de nueva implantación, como a las que se encuentren en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en las disposiciones transitorias, y a las ampliaciones, reformas modificaciones y traspaso de las mismas.

Para los casos no recogidos en esta Ordenanza, las aguas residuales que no viertan en la red municipal de saneamiento y colectores y, por consiguiente, no pasen por la planta

municipal de tratamiento de aguas residuales antes de ser vertidas al cauce receptor, deberán contar con la correspondiente autorización de vertido otorgada por el organismo competente, según se establece en el texto refundido de la Ley de Aguas Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001, y demás normativa que fuese de aplicación en cada momento.

Artículo 3.-Obligatoriedad del vertido al saneamiento

Como norma general, todos los edificios, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, susceptibles de producir vertidos de aguas de cualquier naturaleza, deberán estar conectados a la red general de alcantarillado según las disposiciones establecidas por el Ayuntamiento.

Todas las instalaciones de evacuación de aguas y que cumplan las exigencias municipales, deberán conectar obligatoriamente a la red de alcantarillado, a través de la correspondiente acometida, quedando expresamente prohibidos los vertidos a cielo abierto, por infiltración, la eliminación de los mismos por inyección al subsuelo o deposición sobre el terreno, y en general, todo vertido que no se haga a través de las redes, salvo autorización municipal, que deberá estar expresamente recogida en la licencia de obras.

En todo caso, la autorización municipal se ajustará a las normas en vigor en cada momento, incluida la presente ordenanza.

En las zonas en que el alcantarillado sea de tipo separativo sólo se admitirán aguas residuales, tanto domésticas como no domésticas, no permitiéndose la conexión de bajantes o cualquier colector de pluviales o de aguas industriales no contaminadas.

CAPÍTULO II.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.-Definiciones.

A efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

-Aguas residuales: aguas usadas resultantes de los distintos usos que se dan en viviendas, instalaciones comerciales, industriales, sanitarias, comunitarias o públicas.

-Aguas residuales domésticas: aguas residuales procedentes de zonas de vivienda o servicios y generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas.

-Aguas residuales industriales: aguas residuales vertidas desde locales utilizados para efectuar cualquier actividad comercial o industrial, que no sean aguas residuales domésticas.

-Red de alcantarillado: conjunto de conductos que recogen y conducen las aguas residuales y pluviales.

-Sistema unitario: sistema de saneamiento cuya red recoge tanto las aguas residuales como las aguas pluviales.

-Sistema separativo: sistema de saneamiento dotado de líneas separadas de recogida y

transporte de aguas residuales y de aguas pluviales, con separación íntegra desde origen hasta destino.

-Concentración límite o valor límite de emisión: la concentración o cantidad de un contaminante, cuyo valor no debe superarse por el vertido. En ningún caso el cumplimiento de los valores límites de emisión podrá alcanzarse mediante técnicas de dilución.

-Objetivo medioambiental: para las aguas continentales, la prevención del deterioro de las distintas masas de agua, su protección, mejora y regeneración, con el fin de alcanzar un buen estado de las aguas.

-Imbornal o sumidero: instalación en la vía pública, destinada a la captación de las aguas pluviales, compuesta por un elemento de captación en superficie y conductos o dispositivos complementarios subterráneos.

-Acometida de saneamiento: conducto de pequeña sección, normalmente 30 cm de diámetro, destinado a la conducción hasta red principal de las aguas procedentes de las fincas o de las procedentes de imbornales.

-Colector o Interceptor: conducto de gran sección que recoge el agua procedente de las redes generales de alcantarillado.

-Aliviadero: dispositivo encargado de purgar o aliviar un caudal determinado desde una red general de alcantarillado o desde un colector hacia el medio receptor (río).

-Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR): conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones destinadas al tratamiento de las aguas residuales.

-Pre-tratamiento: conjunto de operaciones, generalmente físicas, encaminadas a reducir la contaminación del agua hasta límites que sean admisibles por las redes de saneamiento y estaciones depuradoras.

-Tratamiento Primario: tratamiento de aguas residuales mediante un proceso físico y/o químico que incluya la sedimentación de sólidos en suspensión u otros procesos en los que la DBO5 de las aguas residuales que entren se reduzca por lo menos en un 20% antes del vertido y el total de sólidos en suspensión en las aguas residuales de entrada se reduzca por lo menos en un 50%.

-Tratamiento secundario: tratamiento de aguas residuales mediante un proceso que incluya, por lo general, un tratamiento biológico con sedimentación secundaria.

-Lodos o fangos: lodos residuales, tratados o no, procedentes de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales.

-Habitante equivalente: carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno en 5 días (DBO5) de 60 gramos.

-Eutrofización: aumento de nutrientes en el agua, especialmente de los compuestos de nitrógeno y/o fósforo, que provoca un crecimiento acelerado de algas y especies vegetales superiores, con el resultado de trastornos no deseados en el equilibrio entre organismos

presentes en el agua y en la calidad del agua a la que afecta.

Artículo 5.-Arqueta de control de vertidos para la toma de muestras.

Toda actividad que necesite autorización de vertido, vendrá obligada a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de control de vertidos de libre acceso, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Dicha arqueta se situará en el punto más próximo posible antes de salir a la calle y se ajustará al modelo que aparece en el Anexo 1.

La arqueta deberá ser accesible en todo momento para la obtención de muestras. La extracción de muestras y en su caso comprobación de caudales, podrá ser realizada por personal propio del Ayuntamiento de Vilches o por empresas autorizadas con la asistencia de los técnicos municipales del Ayuntamiento o de la Policía Local, a los que deberá facilitársele el acceso a la arqueta de control de vertidos.

Independientemente de la arqueta de control de vertidos, el Ayuntamiento de Vilches podrá ejecutar a su costa en la vía pública cualquier tipo de arqueta interceptando la acometida para poder tomar muestras y controlar los vertidos.

Las conexiones a la red deberán ser independientes para cada titular, excepto que exista una agrupación legalmente constituida. En el caso de agrupaciones, deberán responder solidariamente todos los miembros de la referida agrupación ante cualquier circunstancia referente a la presente Ordenanza.

Artículo 6.-Tarifas de Saneamiento y de Depuración.

Los titulares de vertidos de aguas residuales a las redes municipales de saneamiento satisfarán las tarifas de Saneamiento y de Depuración, de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Vilches correspondientes.

Artículo 7.-Área de cobertura.

El área de cobertura de este servicio comprende las áreas definidas como urbanas en el vigente PGOU, así como aquellas zonas calificadas como urbanizables en el mismo donde en la actualidad cuentan con este servicio.

CAPÍTULO III.- VERTIDOS PROHIBIDOS Y LIMITADOS

Artículo 8.-Vertidos prohibidos.

Los titulares cuyos vertidos se clasifiquen como prohibidos, estarán obligados, a tratar los mismos convenientemente y siempre bajo la normativa aplicable en cada caso dependiendo del tipo de vertido.

Los costes de esta operación serán por cuenta del abonado.

Se incluyen en este grupo, todos aquellos vertidos que contengan sustancias que, bien sea por su naturaleza, su concentración o tamaño, puedan ocasionar por sí solas o por interacción con otras, daño o dificultades insalvables en el normal funcionamiento de las redes de alcantarillado o colectores, de las instalaciones o plantas de depuración,

impidiendo alcanzar los niveles óptimos de mantenimiento y calidad del agua depurada; de igual modo cuando su presencia entrañe un peligro potencial o cierto para la vida o integridad de las personas, para el medio ambiente o para los bienes materiales, públicos o privados.

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado o a cualquier otra instalación de saneamiento, de todos los compuestos y materias que de forma no exhaustiva se agrupan por similitud en el Anexo 2 de la presente Ordenanza.

Artículo 9.-Limitaciones físico-químicas.

Queda prohibido verter directa o indirectamente a las redes de alcantarillado, aguas residuales con características o concentraciones límite de contaminantes que superen en cualquier instante a las expresadas en la relación del Anexo 3 de la presente Ordenanza.

Para la determinación de los Valores Límites de Emisión de los parámetros Sólidos en Suspensión (mg/l), DBO5 (mg O2/l), DQO (mg O2/l), Nitrógeno (mg N/l), Fósforo (mg P/l) y Grasas (mg/l) se ha usado como documento base la GUÍA SOBRE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES URBANAS PARA PEQUEÑOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.

No obstante, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente en cada momento, en lo referente al vertido de sustancias contaminantes.

Artículo 10.-Descargas accidentales.

a) Los usuarios deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos que infrinjan la presente Ordenanza., realizando a su cargo las instalaciones necesarias para ello.

b) Si, por cualquier circunstancia, se produjese alguna situación de emergencia o una descarga accidental provocando un vertido no tolerado o prohibido, el titular del vertido deberá comunicar al Ayuntamiento de Vilches tal situación, con el fin de que puedan adoptarse las medidas oportunas de protección de las instalaciones municipales. En su comunicación se indicará producto descargado, volumen aproximado descargado, horario en que se produjo la descarga y concentración aproximada.

c) Estos datos, ampliados y con la exactitud exigible, serán confirmados en informe posterior que el titular del vertido deberá remitir al Ayuntamiento de Vilches en plazo no superior a cinco (5) días naturales contados a partir de la fecha en la que se produjo la descarga. En dicho informe se indicará, igualmente, las soluciones adoptadas para evitar nuevas descargas y las medidas correctoras a implantar en previsión de que, eventualmente, se llegasen a producir.

d) La valoración de los daños que pudieran producirse, como consecuencia de una descarga accidental o por persistencia de un vertido no tolerado o prohibido efectuado por un usuario, será realizada por el Ayuntamiento de Vilches. De dicha valoración, se darán cuenta al titular del vertido causante de los daños, por escrito y en un plazo no superior a treinta (30) días naturales contados desde la fecha de causa de aquellos.

e) Con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido, los

costes de las operaciones de explotación a que den lugar las descargas accidentales o la persistencia de vertidos no tolerados o prohibidos, que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, reparación o modificación del sistema de saneamiento y depuración, deberán ser abonados a la empresa concesionaria por el usuario causante.

f) El incumplimiento por parte del titular del vertido de la obligación de informar al Ayuntamiento de Vilches en la forma detallada anteriormente constituye una infracción a la Ordenanza. y en consecuencia le será de aplicación el régimen sancionador previsto en el mismo.

g) Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes anteriores, el Ayuntamiento de Vilches sancionará y en su caso pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, los hechos y sus circunstancias, cuando de las actuaciones realizadas se pusiera de manifiesto la existencia de negligencia o intencionalidad por parte del titular del vertido o del personal dependiente de él, ejercitando las acciones correspondientes de cara al resarcimiento de los daños y perjuicios causados como consecuencias del incumplimiento de la presente Ordenanza.

h) Cuando las situaciones de emergencia, a las que se hace referencia en los apartados anteriores, puedan ser calificadas de accidentes mayores, además de las normas establecidas en la presente Ordenanza, será de aplicación el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales, sus modificaciones y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 11.-Vertidos que requieren tratamiento previo.

En el Anexo 4 se indica el listado de productos que con carácter obligatorio serán tratados antes de su vertido a la red municipal de alcantarillado, hasta alcanzar los límites de concentración que se establecen como permisibles en el Anexo 3, en el apartado concentración límite de valores máximos instantáneos de los parámetros de concentración.

CAPÍTULO IV.- VERTIDOS. CLASIFICACIÓN. SOLICITUDES Y AUTORIZACIÓN

Artículo 12.-Clasificación de los vertidos.

Los vertidos se clasifican a efectos de esta Ordenanza en función del uso que se haga del agua en:

a) Vertidos domésticos.

b) Vertidos no domésticos.

Se consideran vertidos domésticos, los realizados desde viviendas y sus zonas comunitarias y consistentes, exclusivamente, en residuos líquidos o transportados por líquidos, generados por el metabolismo humano y las actividades domésticas, y en ellas no se realicen actividades industriales, comerciales, u otro tipo de actividad.

Se consideran vertidos no domésticos, los realizados desde cualquier inmueble, instalación o explotación en que se desarrollen procesos o se generen residuos líquidos, propios de

actividades encuadradas en actividades comerciales (se consideran como tales aquellas en las que el agua constituye un elemento indirecto y no básico en una actividad) o industriales (aquellas en que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad).

Artículo 13.-Solicitudes de vertido.

Sin perjuicio de las autorizaciones que fueran exigibles por otros Organismos, todo peticionario de un suministro de agua cuya previsión de vertidos no se considere como de carácter exclusivamente doméstico, en el momento de realizar la petición de suministro que realice a la empresa concesionaria, deberá solicitar al Ayuntamiento de Vilches la correspondiente "Autorización de Vertido". Quedan exceptuados de la referida obligación, los titulares de actividades propias de oficinas y despachos.

Igual obligación alcanzará a los peticionarios de acometidas a la red de saneamiento, para uso no exclusivamente doméstico y a aquellos otros que no siendo titulares de un suministro de agua, pretendan realizar cualquier tipo de vertido a la red de saneamiento municipal.

Sin carácter excluyente, están obligadas a solicitar "Autorización de Vertido" al Ayuntamiento de Vilches, entre otras las siguientes actividades:

-Toda aquella actividad cuyo consumo de agua supere los 6.000 metros cúbicos anuales.

-Todas las instalaciones cuya actividad figura en el Anexo 5.

La solicitud de "Autorización de Vertido" incluirá:

- a) Características de la actividad causante del vertido.
- b) Localización exacta del/los punto/s donde se produce el vertido.
- c) Características cualitativas y cuantitativas de los parámetros contaminantes del vertido.
- d) Declaración responsable firmada por el titular o representante de la persona física o jurídica que solicita el vertido, por la que declara el cumplimiento de esta Ordenanza en cuanto a que no se vierte ninguna sustancia de las catalogadas como prohibidas en el Anexo 2, ni se sobrepasan las concentraciones máximas permitidas para las sustancias que se especifican en el Anexo 3.
- e) Plano en planta de la red de saneamiento interna del edificio a escala 1:100.
- f) Copia del Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los posibles daños medioambientales.

La solicitud de vertido y la declaración responsable se ajustará al modelo que figura en el Anexo 7.

La tramitación de la solicitud de vertido quedará interrumpida cuando:

- a) En la solicitud de vertido se hayan omitido o falseado datos o no se haya cumplimentado

la totalidad de la documentación.

b) No se haya acreditado la representación de la persona firmante de la solicitud y la declaración responsable, respecto del titular de la actividad causante del vertido.

En tales supuestos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la resolución dictada en el plazo mínimo de tres (3) meses.

Artículo 14.-Autorizaciones de vertido.

Tras la solicitud de autorización de vertido se efectuará, por el Ayuntamiento cuantas comprobaciones y mediciones sean necesarias para verificar que el vertido solicitado cumple la presente Ordenanza.

En caso de adaptarse a la presente Ordenanza, el Ayuntamiento concederá la Autorización del Vertido.

En caso de no cumplir alguna especificación de la Ordenanza, se propondrá las correspondientes modificaciones para su cumplimiento o se denegará la autorización.

La autorización de vertido tendrá como objeto la consecución del buen estado ecológico de las aguas, de acuerdo con las normas de calidad, los objetivos ambientales y las características de emisión establecidas en esta Ordenanza y en la legislación vigente.

Artículo 15.-Suspensión de las autorizaciones de vertido.

El Ayuntamiento de Vilches podrá suspender temporalmente un vertido autorizado clausurando las instalaciones de vertido, incluso procediendo al corte del suministro de agua, cuando en el mismo concurren alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a) Cuando se hayan modificado las características del vertido autorizado, sin conocimiento y aprobación expresa del Ayuntamiento.

b) Cuando el titular del vertido hubiere autorizado o permitido el uso de sus instalaciones de vertido a otro u otros usuarios no autorizados.

c) Cuando el titular del vertido impida o dificulte la acción inspectora a la que se refiere el Artículo 15 de la presente Ordenanza.

d) Cuando el titular del vertido desatienda los requerimientos del Ayuntamiento o de la empresa concesionaria en orden a la adopción de medidas correctoras que adecúen sus vertidos a las exigencias de la presente Ordenanza.

e) Cuando, como consecuencia de la acción inspectora, se detectasen vertidos de sustancias prohibidas o presencia de sustancias toleradas en concentraciones superiores a las máximas fijadas por esta Ordenanza. La acción inspectora posibilitará al interesado una muestra para que este realice un análisis del vertido.

f) Cuando se detectase la existencia de riesgo grave de daños para personas, el medio ambiente o bienes materiales, derivado de las condiciones del vertido.

En los supuestos a), b), c) y d) el Ayuntamiento de Vilches comunicará por escrito al titular del vertido su propuesta de suspensión temporal con corte del suministro de agua y la causa o causas que motivan la suspensión, dando audiencia al interesado para que, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de comunicación, presente las alegaciones que estime procedentes.

Pasado dicho plazo, si no se hubiesen presentado alegaciones, se procederá a la suspensión temporal del vertido así como al corte del suministro de agua.

Si se hubiesen presentado alegaciones y estas no resultasen estimadas, se hará nueva comunicación escrita al titular del vertido en la que se indicará las razones de desestimación de las alegaciones y la fecha prevista para la suspensión temporal del vertido y para el corte del suministro de agua, que no podrá ser anterior al período de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la comunicación.

En los supuestos e) y f) se procederá a la suspensión inmediata del vertido y corte del suministro de agua, adoptando el Ayuntamiento de Vilches las medidas cautelares que procedan.

Realizada la suspensión del vertido y corte de suministro agua y en un plazo no superior a tres (3) días hábiles contados desde la misma, se dará cuenta, por escrito, al titular del vertido, de las acciones realizadas, causas que las motivaron y medidas correctoras generales que deban implantarse por aquel con carácter previo a cualquier posible reanudación del vertido y del suministro de agua.

Las suspensiones de las autorizaciones de vertido y corte de suministro de agua tendrán efecto hasta el cese de la causa o causas que las motivaron con una limitación temporal máxima de seis meses contados desde el inicio de la suspensión.

Pasado este tiempo sin que, por parte del titular del vertido, se hubiesen subsanado las circunstancias que motivaron la suspensión, se dará por extinguida la autorización de vertido y el corte del suministro de agua será definitivo, notificándosele junto con los motivos que causan dicha suspensión definitiva.

Todos los costes ocasionados al concesionario por la suspensión de un vertido y corte del suministro de agua, bien sea temporal o definitiva, serán abonados a éste por el titular del mismo. En el caso de suspensiones temporales, el titular del vertido deberá abonar al concesionario, previamente al restablecimiento de la autorización y suministro de agua, todos los costes que se produzcan, tanto por la suspensión del vertido y corte de suministro de agua como por el restablecimiento de la autorización del propio vertido y suministro de agua. Los costes anteriormente indicados serán en todos los casos valorados por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 16.-Extinción de las autorizaciones de vertido.

Las autorizaciones de vertido se extinguirán por cualquiera de las causas siguientes:

- a) A petición del titular del vertido.
- b) Por cese o cambio en la actividad origen del vertido autorizado.
- c) Por modificación sustancial de las características físicas, químicas o biológicas del vertido.
- d) Por verter, de forma no subsanable, sustancias catalogadas como prohibidas en el Anexo 2 de la presente Ordenanza.
- e) Por acciones derivadas del vertido, no subsanables y causantes de riesgos graves de daños para terceros, el medio ambiente o las instalaciones.
- f) Por finalización del plazo o incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización del vertido.
- g) Por utilización de una instalación de vertido sin ser su titular.

La extinción de la autorización de vertido será efectiva desde la fecha de comunicación al interesado, y dará lugar a la clausura de las instalaciones de vertido, al corte de suministro de agua y en su caso, a las de la actividad causante.

La reanudación de un vertido después de extinguida su autorización, requerirá una nueva solicitud que se tramitará en la forma establecida en esta Ordenanza.

CAPÍTULO V. INSPECCIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS

Artículo 17.-Control, vigilancia e inspección.

Las labores de control, vigilancia e inspección de los vertidos serán llevadas a cabo por parte del personal técnico del Ayuntamiento de Vilches o de la Policía Local, quienes en cualquier momento y en uso de sus facultades, podrán efectuar, tantas inspecciones como estimen oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

Artículo 18.-Toma de muestras.

De cara a la realización de la toma de muestras se seguirá el protocolo establecido en el documento PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN Y TOMA DE MUESTRAS DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES. (Expte. 1305/2019).

Artículo 19.-Inspección de los vertidos.

El titular de la instalación que genere vertidos, estará obligado, ante el personal facultativo acreditado por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue a:

- a) Facilitar a los inspectores y vigilantes el acceso a aquellas partes de las instalaciones que consideren necesario para el cumplimiento de su misión.
- b) Facilitar el montaje de los equipos e instrumentación necesaria para realizar las mediciones, determinaciones, ensayos y comprobaciones necesarias.

c) Permitir a los inspectores y vigilantes la utilización de los instrumentos que la empresa emplea para el autocontrol, en especial los que utiliza para el aforamiento de caudales y toma de muestras, para realizar los análisis y comprobaciones.

d) Facilitar a la inspección los datos que sean necesarios para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

l) Del resultado de la inspección se levantará la correspondiente Acta por cuadruplicado (una copia de la misma se entregará al titular o representante de la industria inspeccionada, otra al Ayuntamiento y dos para la entidad inspectora).

El acta se cumplimentará según Anexo I: Acta de constancia y toma de muestras de vertidos de aguas residuales existente en dicho documento.

Artículo 20.-Registro de vertidos.

Los Servicios Técnicos municipales elaborarán un registro de los vertidos, con el objeto de identificar y regular las descargas clasificándolas según su potencia contaminadora y caudal de vertido.

En base a dicho registro y a los resultados de las comprobaciones efectuadas en la red, el Ayuntamiento cuantificará periódicamente las diversas clases de vertidos, a fin de actualizar las limitaciones en las descargas y conocer la dinámica de cambio.

Artículo 21.-Muestreo y análisis de vertidos.

a) El número y las características de las muestras a tomar serán determinados por los departamentos técnicos del Ayuntamiento, en función de la naturaleza y régimen del vertido.

b) La técnica en la toma de muestras variará según la determinación a realizar.

c) La muestra será instantánea y las concentraciones máximas no podrán ser superadas en ningún momento.

d) Para el análisis de las muestras se utilizarán los métodos analíticos oficiales vigentes, que de forma no exhaustiva se enumeran en el Anexo 6 o en su defecto, conforme al "Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water" o bien por los métodos que adopte el Servicio de Medio Ambiente.

CAPÍTULO VI: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. INFRACCIONES.

Artículo 22.-Suspensión inmediata y otras medidas cautelares.

Cuando puedan producirse situaciones de inminente gravedad como consecuencia de los vertidos, el Ayuntamiento de Vilches podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido o cualquier otra medida cautelar necesaria incluida la desconexión a la red de alcantarillado, sin perjuicio de la iniciación del expediente sancionador que en su caso proceda.

Artículo 23.-Calificación de las infracciones.

Sin perjuicio de las infracciones que, en su caso, pueda establecer la normativa estatal y autonómica, las infracciones a la presente Ordenanza se califican como leves, graves o muy graves.

Artículo 24.-Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

- a. El incumplimiento de los valores límites de emisión establecidos en la autorización de vertido sin que se superen los valores los valores límites establecidos en la presente Ordenanza.
- b. El incumplimiento de los planes de mantenimiento y calibración de los equipos de control automático de la calidad de los efluentes impuestos en la autorización de vertido. Así como no disponer de arqueta de toma de muestras o instalaciones similar en el plazo establecido.
- c. El incumplimiento de la obligación de mantener en buen estado las obras e instalaciones que soportan el vertido.
- d. El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones establecidas en la autorización de vertido.
- e. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los programas de actuación para prevenir la contaminación por nitratos de origen agrario y otros contaminantes de origen difuso, cuando no se haya producido daño o deterioro para el medio ambiente.
- f) Dificultar el acceso a la inspección técnica, para llevar a término cuantas comprobaciones relativas al vertido se consideren necesarias. Así como no facilitar datos sobre los vertidos y el suministro de datos falsos con ánimo de lucro.

Artículo 25.-Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

- a) La superación de los valores límites de emisión establecidos en la autorización de vertido siempre que se superen los valores límites establecidos en la normativa aplicable y no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.
- b) El incumplimiento de las condiciones de calidad del medio receptor establecidas en la autorización de vertido.
- c) La falta de comunicación al Ayuntamiento, de una situación de emergencia o de peligro derivada de cualquier irregularidad en la emisión de un vertido, mediante informe detallado, que permita valorar a los técnicos municipales las consecuencias en las instalaciones y su posible efecto sobre los ecosistemas acuáticos.
- d) La dilución sin autorización de los vertidos, con el fin de cumplir los límites establecidos

en la autorización de vertido.

e) Omitir la información solicitada por el Ayuntamiento de las características de descarga del vertido, cambios en el proceso que afecten a la misma, localización precisa, fechas de vertido y demás circunstancias de interés.

f) La omisión o demora en la instalación de infraestructura de pretratamiento, en las condiciones que recoge la presente Ordenanza, así como la falta de instalación o funcionamiento de dispositivos fijos de aforamiento de caudales y toma de muestras o aparatos de medida a que se refiere el articulado de dicha Ordenanza.

g) El vertido por terceros de efluentes no autorizados, usando las instalaciones de un titular con permiso de vertido.

h) La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de dos años.

Artículo 26.-Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de órdenes de suspensión y de medidas correctoras o preventivas.

b) La superación de los valores límites de emisión recogidos en la autorización de vertido siempre que se haya producido un da? o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

c) La construcción de acometidas a la red de saneamiento o modificación de la existente, sin la previa autorización de vertido.

d) Las infracciones calificadas como graves, cuando exista riesgo para el personal relacionado con las actividades de saneamiento.

e) La reincidencia de dos faltas graves en el plazo de tres años

Artículo 27-Sanciones.

Por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la legislación sectorial aplicable, se impondrá las siguientes sanciones:

1. Infracciones leves: multa de hasta 3.000 euros.

2. Infracciones graves: multa de 3.000,01 euros hasta 30.000 euros y suspensión temporal del vertido.

3. Infracciones muy graves: multa de 30.000 euros a 60.000 euros suspensión temporal o definitiva del vertido.

Artículo 28-Multas coercitivas.

Los órganos sancionadores podrán imponer multas coercitivas en los supuestos

contemplados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La cuantía de cada multa no superará en ningún caso, el 10 por 100 de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.

Para garantizar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, podrán adoptarse, con carácter provisional, las medidas cautelares que resulten necesarias para evitar la continuación de la actividad infractora, como el sellado de instalaciones, aparatos, equipos y pozos, y el cese de actividades y demás actuaciones admitidas en derecho.

Artículo 29.-Reparación del daño e indemnizaciones.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las instalaciones públicas de saneamiento o depuración, al proceso de depuración de la EDAR o a la calidad de los fangos, la reparación será realizada a costa del infractor.

Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos será realizada el Excmo. Ayuntamiento de Vilches o por el organismo competente.

Artículo 30.-Responsabilidad.

Los sujetos responsables de las infracciones serán según se determine para cada caso:

-Los titulares de autorización de vertido a la red de saneamiento.

-La persona física o jurídica causante de los daños.

-El titular de la industria o actividad.

Artículo 31.-Prescripción.

a) Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

b) El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

c) El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 32.-Competencias y procedimiento.

Procedimiento:

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de procedimiento Administrativo Común.

El Órgano que disponga la incoación del expediente podrá adoptar, por sí mismo o a propuesta del instructor, las medidas cautelares necesarias que eviten la continuidad de daños ambientales. En el supuesto de las medidas cautelares previstas o la ratificación de las mismas, se adoptará previa audiencia al interesado, en el plazo de diez días. Las medidas cautelares no podrán tener una duración superior a dos meses.

Comprobada la existencia de un vertido no autorizado, o que no cumpla las condiciones de la autorización, el Ayuntamiento realizará la siguiente actuación:

Incoar un procedimiento sancionador y de determinación del daño causado a la calidad de las aguas. Complementariamente se podrá acordar la iniciación de los siguientes procedimientos:

-De revocación de la autorización de vertido, cuando la hubiera, para el caso de incumplimiento de alguna de sus condiciones.

-De autorización del vertido, si no la hubiera, cuando este sea susceptible de legalización.

- Las revocaciones y declaraciones de caducidad acordadas no darán derecho a indemnización.

En los casos en que existan indicios de responsabilidad penal en que hubieran podido incurrir los causantes de los mismos, el Ayuntamiento lo comunicará al Ministerio Fiscal.

Incoación, instrucción y resolución. corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas por incumplimiento de la presente Ordenanza y en base a su legislación específica, se podrá presentar los recursos necesarios.

El Alcalde Presidente de la Corporación será el órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador u órgano en quién delegue.

Vía de apremio

Tanto el importe de las sanciones como el de las responsabilidades a que hubiera lugar podrán ser exigidas en vía de apremio a los infractores.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera:

Todas las instalaciones o actividades existentes y afectadas por la presente Ordenanza presentarán en el plazo máximo de un año la oportuna solicitud de autorización de vertido, con la documentación exigida en esta Ordenanza.

Segunda:

En el plazo de un año, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, será obligatorio para todas las actividades afectadas por la misma la construcción de la arqueta de toma de muestras.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIÓN FINAL

Primera:

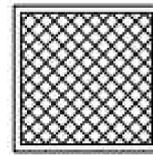
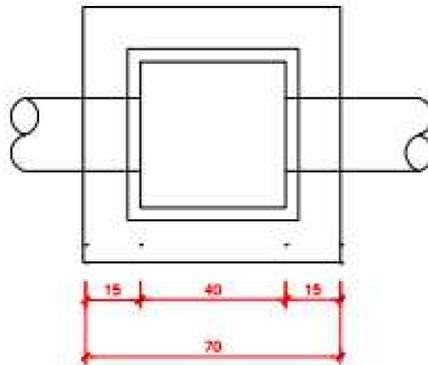
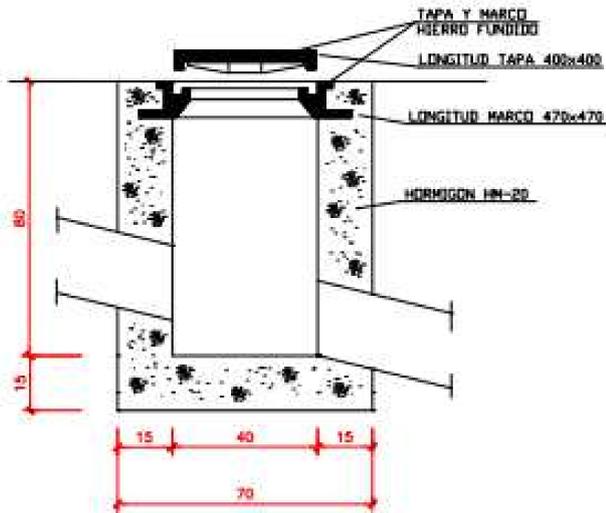
La promulgación futura de rango superior al de esta Ordenanza que afecte a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquellas.

Segunda:

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo del artículo 70.2 y 65.2 de la LBRL.

Anexo 1.- MODELO DE ARQUETA

ARQUETA CONTROL VERTIDOS



TAPA
HIERRO FUNDIDO

DIMENSIONES:

- 40 x 40 para profundidad menor de 80 cm
- 50 x 50 para profundidad mayor de 80 cm

Anexo 2.- VERTIDOS PROHIBIDOS.

Los titulares cuyos vertidos se clasifiquen como prohibidos, estarán obligados, a tratar los mismos convenientemente y siempre bajo la normativa aplicable en cada caso dependiendo del tipo de vertido.

Los costes de esta operación serán por cuenta del abonado.

Se incluyen en este grupo, todos aquellos vertidos que contengan sustancias que, bien sea por su naturaleza, su concentración o tamaño, puedan ocasionar por sí solas o por interacción con otras, daños o dificultades insalvables en el normal funcionamiento de las redes de alcantarillado o colectores, de las instalaciones o plantas de depuración, impidiendo alcanzar los niveles óptimos de mantenimiento y calidad del agua depurada; de igual modo cuando su presencia entrañe un peligro potencial o cierto para la vida o integridad de las personas, para el medio ambiente o para los bienes materiales, públicos o privados.

Quedan prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de saneamiento, o instalaciones de depuración, de todos los compuestos y materias que se señalan a continuación, agrupados por afinidad o similitud de efectos:

1. Mezclas explosivas

Líquidos, sólidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza, sean o puedan ser suficientes por sí mismo o en presencia de otras sustancias, de provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas sucesivas, efectuadas mediante explosímetro en el punto de la descarga al saneamiento, deben dar valores superiores al 5 % del límite inferior de explosividad, ni tampoco una medida aislada, debe superar en un 10 % el citado límite.

Se prohíben expresamente gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, alcoholes, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles. Los gases procedentes de motores de explosión.

2. Materias sólidas o viscosas

Que por su naturaleza y/o cantidad provoquen o puedan provocar por sí o por interacción con otras sustancias, obstrucciones en el flujo del saneamiento o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de transporte y depuración de las aguas residuales.

Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva, grasas de cualquier tipo, alpechín, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, pezuñas, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, fragmentos de piedras, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos de mármol, de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán así como residuos y productos de residuos asfálticos, residuos de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados minerales o sintéticos, incluyendo aceite, emulsiones, agentes espumantes, y en general, todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus tres dimensiones.

3. Aceites y grasas flotantes

4. Materias colorantes

Se entenderán por materias colorantes, aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como tintas, sangre, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorean de tal forma, que no puedan eliminarse por ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas.

5. Residuos corrosivos

Se entenderán como tales, aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que, bien por ellos solos o como consecuencia de procesos o reacciones que pudiesen tener lugar dentro de la red de saneamiento, tengan o adquieran alguna propiedad, que pueda provocar corrosiones a lo largo del sistema integral de saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de estas o producir averías. Se incluyen los siguientes ácidos: clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad, gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que, reaccionando con el agua, formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

6. Residuos tóxicos y peligrosos

Se entenderán como tales, aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas, requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y en especial los siguientes:

1. Acenaftaleno.
2. Acrilonitrilo.
3. Acroleína (Acrolín).
4. Aldrina (Aldrín).
5. Antimonio y compuestos.
6. Asbestos.
7. Benceno.
8. Bencidina.
9. Berilio y compuestos.
10. Carbono, tetracloruro.
11. Clordan (Chlordalena).
12. Clorobenceno.
13. Cloroetano.
14. Clorofenoles.
15. Cloroformo.
16. Cloronaftaleno.
17. Cobalto y compuestos.
18. Dibenzofuranos policlorados.
19. Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT).
20. Diclorobencenos.
21. Diclorobencidina.
22. Dicloroetilenos.
23. 2,4-Diclorofenol.
24. Dicloropropano.
25. Dicloropropeno.
26. Dieldrina (Dieldrín).
27. 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
28. Dinitrotolueno.
29. Endosulfan y metabolitos.

30. Endrinas (Endrín) y metabolitos.
31. Éteres halogenados.
32. Etilbenceno.
33. Fluoranteno.
34. Ftalatos de éteres.
35. Halometanos.
36. Heptacloro y metabolitos.
37. Hexaclorobenceno (HCB).
38. Hexaclorobutadieno (HCBd).
39. Hexaclorociclohexano (ETB, HCCH, HCH, HBT).
40. Hexaclorociclopentadieno.
41. Hidrazobenceno (Diphenylhydrazine).
42. Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
43. Isoforono (Isophorone).
44. Molibdeno y compuestos.
45. Naftaleno.
46. Nitrobenzeno.
47. Nitrosaminas.
48. Pentaclorofenol (PCP).
49. Policlorato, bifenilos (PCBs).
50. Policlorato, trifenilos (PCTs).
51. 2,3,7,8-Tetraclodibenzeno-p-dioxina (TCDD).
52. Tetracloroetileno.
53. Talio y compuestos.
54. Teluro y compuestos.
55. Titanio y compuestos.
56. Tolueno.
57. Toxafeno.
58. Tricloroetileno.
59. Uranio y compuestos.
60. Vanadio y compuestos.
61. Vinilo, cloruro de.
62. Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre la salud humana o el medio ambiente.

7. Residuos que produzcan gases nocivos

Se entenderán como tales, los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del saneamiento, colectores y/o EBAR (estaciones de bombeo de aguas residuales), en concentraciones superiores a los siguientes límites:

- Dióxido de carbono (CO₂) 5.000 cc/m³ de aire.
- Amoníaco 100 cc/m³ de aire.
- Monóxido de carbono (CO) 100 cc/m³ de aire.
- Cloro (Cl₂), Bromo (Br₂) 1 cc/m³ de aire.
- Sulfhídrico (SH₂) 20 cc/m³ de aire.
- Cianhídrico (CNH) 10 cc/m³ de aire.

8. Sustancias radioactivas

Sustancias radioactivas o isótopos, en cualquiera de sus formas, de vida media o corta y/o concentración tal que puedan provocar daños y/o peligro al personal e instalaciones municipales.

9. Humos procedentes de aparatos extractores

Queda prohibido el vertido de aguas limpias o aguas industriales no contaminadas (de refrigeración, pluviales, etc.) a los colectores de aguas residuales cuando pueda adoptarse una

solución técnica alternativa por existir en el entorno de la actividad una red de saneamiento separativa o un cauce público. En caso contrario, se requerirá una autorización especial por parte del Ayuntamiento para realizar tales vertidos.

Anexo 3.- VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS DE LOS PARÁMETROS DE CONCENTRACIÓN

PARÁMETRO	UNIDADES	CONCENTRACIÓN LÍMITE INSTANTÁNEA
Sólidos en Suspensión	mg/l	220
DBO5	mg/l	220
DQO	mg/l	500
pH inferior		6
pH superior		10
Temperatura	°C	50
Aceites y grasas	mg/l	100
Conductividad	mS/cm	4.000
Aluminio	mg/l	20
Arsénico	mg/l	1
Boro	mg/l	2
Cianuros	mg/l	1
Cobalto	mg/l	0,2
Cobre	mg/l	3
Cromo hexavalente	mg/l	0,5
Cromo total	mg/l	1
Estaño	mg/l	3
Hierro	mg/l	10
Manganeso	mg/l	3
Níquel	mg/l	5
Plomo	mg/l	1
Zinc	mg/l	10
Cloruros	mg/l	2.000
Detergentes	mg/l	10
Fenoles	mg/l	3
Fosfatos	mg/l	100
Fósforo Total	Mg P/l	8
Nitrógeno Total	Mg N/l	40
Sulfatos	mg/l	1.000
Sulfuros		3
Selenio		1
Pesticidas totales		0,2

Anexo 4.- VERTIDOS QUE REQUIEREN TRATAMIENTO PREVIO.

Aguas residuales de industrias cárnicas y mataderos.
Lodo de fabricación de hormigón (y de productos derivados).
Lodo de fabricación de cemento.
Lodo de galvanización conteniendo Cianuro.
Lodo de galvanización conteniendo Cromo VI.
Lodo de galvanización conteniendo Cobre.
Lodo de galvanización conteniendo Zinc.
Lodo de galvanización conteniendo Cadmio.
Lodo de galvanización conteniendo Níquel.
Oxido de Zinc.
Sales de curtir.
Residuos de balsas de sales.
Sales de Bario. Sales de Cobre.
Sales de baños de temple conteniendo Cianuro.
Ácidos, mezcla de ácidos, ácidos corrosivos.
Lejías, mezclas de lejías, lejías corrosivas (básicas).
Hipoclorito alcalino (lejía sucia).
Concentrados conteniendo Cromo VI.
Concentrados conteniendo Cianuro.
Aguas de lavado y aclarado conteniendo Cianuro.
Concentrados conteniendo sales metálicas.
Semiconcentrados conteniendo Cromo VI.
Semiconcentrados conteniendo Cianuro.
Baños de revelado.
Soluciones de sustancias frigoríficas (refrigeradoras).
Residuos de fabricación de productos farmacéuticos.
Micelios de hongos (fabricación de antibióticos).
Residuos ácidos de aceite (mineral).
Aceite viejo (mineral).
Combustibles sucios (carburante sucio).
Aceites (petróleos) de calefacción sucios.
Lodos especiales de coquerías y fábricas de gas.
Materiales frigoríficos (hidrocarburo de flúor y similares).
Tetrahidrocarburos de flúor.
Tricloroetano.

Tricloroetileno
Limpiadores en seco conteniendo halógenos.
Benceno y derivados.
Residuos de barnizar.
Materias colorantes.
Resto de tintas de imprenta.
Residuos de colas y artículos de pegar.
Resinas intercambiadoras de iones.
Resinas intercambiadoras de iones con mezclas específicas de procesos.
Lodos de industrias de teñido textil. Lodos de lavandería.
Restos de productos químicos de laboratorio.

Anexo 5.- ACTIVIDADES OBLIGADAS A SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.

CNAE-93	Actividad industrial
01.2	Producción ganadera.
10	Extracción y aglomeración de antracita, hulla, lignito y turba
14	Extracción de minerales no metálicos ni energéticos
15.1	Industria cárnica
15.3	Preparación y conservación de frutas y hortalizas
15.4	Fabricación de grasas y aceites (vegetales y animales)
15.5	Industrias lácteas
15.6	Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos
15.7	Fabricación de productos para la alimentación animal
18.8	Fabricación de otros productos alimenticios
15.9	Elaboración de bebidas
17.3	Acabado de textiles
18.3	Preparación y teñido de pieles de peletería; fabricación de artículos de peletería
19.1	Preparación, curtido y acabado del cuero
19.2	Fabricación de artículos de marroquinería y viaje, artículos de guardrdicionería y talabartería
20.1	Aserrado y cepillado de la madera; preparación industrial de la madera
21.1	Fabricación de pasta papelera, papel y cartón
21.2	Fabricación de artículos de papel y de cartón
22	Edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados
24.1	Fabricación de productos químicos básicos
24.2	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos
24.3	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas
24.4	Fabricación de productos farmacéuticos
24.5	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento. Fabricación de perfumes y productos de belleza e higiene
24.6	Fabricación de otros productos químicos
26.4	Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción
26.5	Fabricación de cemento, cal y yeso
26.6	Fabricación de elementos de hormigón, yeso y cemento
26.7	Industria de la piedra
29.1	Fabricación de máquinas, equipo y material mecánico
30.0	Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos
31	Fabricación de maquinaria y material eléctrico

CNAE-93	Actividad industrial
36	Fabricación de muebles; otras industrias manufactureras
37.1	Reciclaje de chatarra y desechos de metal
37.2	Reciclaje de desechos no metálicos
41.0	Captación, depuración y distribución de agua
50.2	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
50.5	Venta al por menor de carburantes para la automoción
51.12	Intermediarios del comercio de combustibles, minerales, metales y productos químicos industriales
52.111	Hipermercados (más de 2.500 m2)
74.7	Actividades industriales de limpieza
74.811	Laboratorios de revelado, impresión y ampliación fotográfica
85.11	Actividades hospitalarias
85.143	Laboratorios de análisis clínicos de anatomía patológica y similares
85.20	Actividades veterinarias
90.002	Actividades de limpieza de vías públicas y tratamiento de desechos
93.01	Lavado, limpieza y teñido de prendas textiles y de piel

Anexo 6.- MÉTODOS ANALÍTICOS EMPLEADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTROL.

PARÁMETROS	UNIDADES	MÉTODOS ANALÍTICOS
Sólidos en Suspensión	mg/l	Filtración sobre membrana de fibra de vidrio, secado a 105° y pesada
DBO ₅	mg/l	Determinación de oxígeno disuelto antes y después de incubación de 5 días a 20°C en oscuridad
DQO	mg/l	Digestión con dicromato en medio ácido
Ph		Electrometría
Temperatura	°C	Termometría
Aceites y grasas	mg/l	Extracción Soxhlet con hexano y gravimetría
Conductividad	µS/cm	Electrometría
Aluminio	mg/l	Espectrofotometría de absorción. Absorción atómica. ICP – MS
Arsénico	mg/l	Absorción atómica. ICP – MS
Boro	mg/l	Absorción atómica. Espectrofotometría de absorción ICP – MS
Cadmio	mg/l	Absorción atómica. ICP – MS
Cianuros	mg/l	Espectrofotometría de absorción. ICP – MS
Cobalto	mg/l	Absorción atómica. ICP – MS
Cobre	mg/l	Absorción atómica. ICP – MS
Cromo VI	mg/l	Absorción atómica. ICP – MS
Cromo total	mg/l	ICP – MS
Estaño	mg/l	Absorción atómica. ICP – MS
Hierro	mg/l	Absorción atómica. ICP – MS
Manganeso	mg/l	Absorción atómica. ICP – MS
Mercurio	mg/l	Absorción atómica. ICP – MS
Níquel	mg/l	Absorción atómica. ICP – MS
Plomo	mg/l	Absorción atómica. ICP – MS
Zinc	mg/l	Absorción atómica. ICP – MS
Cloruros	mg/l	Titrimetría. Método de Mohr.
Detergentes	mg/l	Espectrofotometría de absorción.
Fenoles	mg/l	Espectrofotometría de absorción.
Fluoruros	mg/l	Método con electrodos específicos.
Fosfatos	mg/l de PO ₄	Espectrofotometría de absorción.
Fósforo total	mg/l de P	Digestión con persulfato ácido.
Nitrógeno total	mg/l de N	Oxidación y Espectrofotometría de absorción.
Sulfatos	mg/l	Gravimetría. Complexometría. Espectrofotometría.

Anexo 8.- LEGISLACIÓN

- Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

- Directiva 98/15/CE de la Comisión de 27 de febrero de 1998 por la que se modifica la Directiva 81/271/CEE del Consejo en relación con determinados requisitos establecidos en su anexo I.

- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Manual de interpretación y elaboración de informes. Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

- Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

- Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

- REAL DECRETO 2116/1998, de 2 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

- REAL DECRETO-LEY 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

- Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001 sobre los criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados miembros.

- Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en materia de registro de aguas y criterios de valoración de daños al dominio público hidráulico.

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio

Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vilches, a 09 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2020/4429 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora Agua Potable.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora del Agua Potable de Vilches, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local:

“En la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 28 de septiembre de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto que la Ordenanza no fiscal Reguladora de Agua Potable de Vilches, fue aprobada inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria el 3 de agosto 2020, con diez votos favorables correspondientes a los diez miembros asistentes a la sesión, de los once que de hecho y de derecho componen la Corporación, y que dicha aprobación inicial fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén n.º 151, de 07/08/2020, y que, durante el periodo de exposición pública, no se han presentado alegaciones ni propuestas a la misma.

Visto que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional, y se complementa y publica la planimetría del área de cobertura de la red de agua potable municipal como anexo 1, que se publicará en el Portal de Transparencia como anexo a la misma.

A efectos de dar cumplimiento al requisito previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión, y se recoge el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora, dando traslado a la administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, de manera previa a la publicación íntegra del texto en el BOLETÍN OFICIAL para su entrada en vigor.

“Ordenanza Municipal Reguladora del Agua Potable de Vilches”

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES
CAPÍTULO II: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD
SUMINISTRADORA Y DE LOS ABONADOS
CAPÍTULO III: INSTALACIONES INTERIORES
CAPÍTULO IV: REDES DE ABASTECIMIENTO Y ACOMETIDAS
CAPÍTULO V: CONTROL DE CONSUMOS

CAPÍTULO VI: CONCESIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO
CAPÍTULO VII: REGULARIDAD EN EL SUMINISTRO
CAPÍTULO VIII: LECTURA, CONSUMOS Y FACTURACIÓN
CAPÍTULO IX: RÉGIMEN ECONÓMICO
CAPÍTULO X: INFRACCIONES, SANCIONES Y RECLAMACIONES
DISPOSICIÓN ADICIONAL
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es un recurso natural escaso, indispensable para la vida y para el ejercicio de la inmensa mayoría de las actividades económicas. Asimismo, constituye un recurso unitario, renovable a través del ciclo hidrológico. Se trata de un bien que precisa de disponibilidad en cantidad y calidad precisa, en función de la planificación económica, de acuerdo con las previsiones de la ordenación territorial y en la forma que la propia dinámica social demanda.

La armonización de todas estas necesidades, no siempre coincidentes, precisa de instrumentos jurídicos que homogenicen el proceso.

En el marco territorial del término municipal de Vilches, la presente Ordenanza trata de responder a esa necesaria regulación jurídica que garantice el acceso al bien hídrico de todos, en condiciones cuantitativas y cualitativas óptimas, sin olvidar que lógicamente el objetivo es la conservación de los recursos hidráulicos como un bien acreditadamente escaso.

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1.-Prestación del servicio

El Ayuntamiento presta el Servicio de Aguas en forma de gestión directa, de acuerdo con lo definido y preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955. (Revisión vigente desde 02 de octubre de 2016).

Artículo 2.-Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las relaciones entre el Ayuntamiento de Vilches, que asume la gestión del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable y los abonados del mismo, determinando los derechos y obligaciones básicas de cada una de las partes, así como definir las características de los materiales a utilizar en conjunto del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable.

El servicio es de carácter público, sin otras limitaciones que el cumplimiento de las condiciones que para los usuarios señale el presente reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación.

Artículo 3.-Ámbito de aplicación

La presente regulación será de obligatorio cumplimiento en:

a) La actual Red Municipal de Distribución de Agua Potable, entendiéndose por tal, toda aquella cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Vilches en su Área de Cobertura,

entendiendo por ésta las zonas donde existen Redes de Distribución en terreno Urbano y Urbanizable consolidado.

b) Toda ampliación de la red municipal existente, bien sea de nueva planta o mediante asunción de nuevas responsabilidades.

c) Sistemas de medición de consumos e instalaciones asociadas.

Artículo 4.-Normativa

El suministro domiciliario de agua potable se ajustará a cuanto establece la presente Ordenanza, a las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, y normativa propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En materia Tributaria y de Recaudación, los servicios se regirán por lo establecido en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ordenanzas Fiscales Municipales y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Artículo 5.-Normas complementarias

El Ayuntamiento podrá aprobar cuantas disposiciones resulten necesarias para la gestión de estos servicios, las cuales tendrán carácter complementario o de desarrollo de esta Ordenanza.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ordenanza, los dispositivos de suministro domiciliario de agua, las acometidas a dicha red y, en general, las instalaciones para esta finalidad se ajustarán a las normas del Plan General de Ordenación Urbana y Ordenanzas de Planeamiento que lo desarrollen, así como las específicas que regulen las condiciones sanitarias de las mismas.

Artículo 6.-Abonado

A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por Abonado el titular de cualquier derecho real sobre la finca, local o industria, o su representante, que tenga contratado el suministro del agua potable.

Artículo 7.-Entidad suministradora

A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por Entidad Suministradora o Ente Gestor al Ayuntamiento de Vilches.

CAPÍTULO II: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA Y DE LOS ABONADOS

Artículo 8.-Obligaciones de la Entidad Suministradora

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en esta Ordenanza, la Entidad Suministradora, tendrá las siguientes obligaciones:

1.-De tipo General: Obligación, con los recursos e instalaciones puestos a su alcance, así como con los que sea necesario arbitrar en un futuro, de situar agua potable en los puntos

de toma de los Abonados, con arreglo a las condiciones que se fijan en la presente y restantes Ordenanzas establecidas por el Ayuntamiento.

La obligación de prestación de los servicios a que hace referencia el párrafo anterior se entenderá condicionada y sometida a los plazos que se fijan en los planes de inversiones del Ayuntamiento para la ejecución y desarrollo de infraestructuras e instalaciones.

2.-Obligación de Suministro: Conceder suministro de agua para el consumo doméstico a todas las personas o entidades que lo soliciten para efectuarlo en edificios, locales o recintos situados dentro del área urbana, (Área de Cobertura) siempre que éstos reúnan, además de los requisitos establecidos por las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Ayuntamiento, las condiciones exigidas por la legislación vigente.

La concesión de suministros de carácter industrial, comercial, o de otros usos, estará supeditada a las posibilidades de dotación de agua con que cuente en cada momento la Entidad Suministradora.

3.-Prioridad de suministro: Tiene prioridad del suministro el Uso Doméstico. Una vez cubierto dicho abastecimiento, el agua sobrante se destinará a otras necesidades. El Ayuntamiento no concederá en ningún caso, suministro de Agua Potable para destinarla a usos agrícolas.

4.-Potabilidad del agua: Garantizar la potabilidad del agua, con arreglo a las disposiciones sanitarias vigentes, hasta el inicio de la instalación interior del abonado (hasta la llave de Registro o Acera).

5.-Conservación de las instalaciones: Mantener y conservar a su cargo, las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento, así como las acometidas hasta la llave de acera.

6.-Regularidad en la prestación de los servicios: Mantener la regularidad en el suministro de agua potabilizada, salvo en circunstancias excepcionales ocasionadas por averías, catástrofes naturales, sabotajes, conflictos bélicos y en los supuestos recogidos en esta Ordenanza.

7.-Avisos de interrupción del Servicio: La Entidad Suministradora está obligada a dar aviso a los Abonados, por el procedimiento que se estime más oportuno y siempre que ello sea posible, de cualquier interrupción o alteración programada que se produzca en la prestación del mismo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y la obligación genérica de permanencia en la prestación del suministro, podrá interrumpirlo o reducirlo transitoriamente, sin previo aviso ni responsabilidad alguna por su parte, cuando a su juicio así lo aconseje o exija el interés general o bien por causa de fuerza mayor ajena a su voluntad.

Los cortes de agua por tareas ineludibles de conservación y mantenimiento no darán lugar, en ningún caso, a indemnización.

La Entidad Suministradora dará publicidad de las medidas adoptadas mediante el procedimiento más adecuado para el general conocimiento de los afectados.

Los Abonados que por la naturaleza del uso que den al agua, no puedan prescindir del consumo durante los períodos de interrupción forzosa del servicio a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberán adoptar las medidas necesarias en previsión de dichas contingencias.

Artículo 9.-Derechos de la Entidad Suministradora

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse, la Entidad Suministradora, con carácter general, tendrá los siguientes derechos:

1.-Inspección de instalaciones interiores: Sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente confiere a los distintos Órganos de la Administración, le asiste el derecho a inspeccionar y revisar las instalaciones interiores del suministro que, por cualquier causa, se encuentren o puedan encontrarse en servicio o uso.

2.-Cobros por facturación: Se podrán realizar en cualquier entidad bancaria de la población o mediante domiciliación bancaria.

Artículo 10.-Obligaciones del Abonado

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en esta Ordenanza, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un abonado éstos tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:

1.-Pago de recibos y facturas: Pagar los cargos que se le formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la Entidad Suministradora, así como aquellos otros derivados de los servicios específicos que se regulan en el artículo 57 de esta Ordenanza.

En cuanto a los consumos de agua, esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

2.-Conservación de instalaciones: Sin perjuicio de cuanto al efecto establecen las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservarlas en la forma más adecuada, evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo. Igualmente deberá protegerse de la intemperie (cambios de temperatura, insolación directa, heladas,...) aquellas partes de la instalación expuestas, incluido el contador.

3.-Facilidades para las instalaciones e inspecciones: Todo peticionario de un suministro o abonado, está obligado a facilitar a la Entidad Suministradora la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquélla al personal autorizado por dicha Entidad que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.

Igualmente, está obligado a ceder a la Entidad Suministradora el uso de los locales, recintos

o arquetas necesarios para la instalación de los equipos de medida y elementos auxiliares adecuados en cada caso, que pudieran afectar a la totalidad de abonados del inmueble.

4.-Derivaciones a terceros: Los abonados no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda infracción que se produzca en el suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

5.-Uso y alcance de los suministros: Los abonados están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados.

Asimismo, están obligados a solicitar del Ayuntamiento, la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones que implique un aumento en los caudales contratados de suministro, o modificación en el número de los receptores.

6.-Notificación de baja: El abonado que desee causar baja en el suministro estará obligado a ponerla en conocimiento de la Entidad Suministradora, indicando, en todo caso, la fecha en que debe cesar el mismo.

7.-Recuperación de caudales: Aquellos abonados que en sus instalaciones dispongan de piscinas, equipos de refrigeración o instalaciones frigoríficas que utilicen el agua como medio portador de energía térmica, deberán equipar dichas instalaciones con equipos de reciclaje, según se prescribe en la Norma Básica para Instalaciones Interiores, en caso contrario el Ayuntamiento procederá a la reducción del diámetro de acometida en relación al caudal no recuperado.

8.-Independencia de instalaciones: Cuando en una misma finca exista junto al agua de distribución pública, agua de otra procedencia, el abonado vendrá obligado a establecer redes e instalaciones interiores por donde circule o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las de una y otra procedencia, y sin que exista ningún tipo de unión física entre ambas redes, ni siquiera dotado de elementos de cierre. En este sentido se cumplirá lo regulado en el Título 2 de las Normas Básicas para las Instalaciones Interiores de suministro de agua.

9.-Limitación consumos innecesarios: Los abonados deberán hacer uso del agua para los consumos habituales, evitando usos superfluos e innecesarios, teniendo en cuenta que dicho medio es un recurso escaso.

Artículo 11.-Derechos de los abonados

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los abonados, éstos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

1.-Potabilidad del agua: A recibir en sus instalaciones agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

2.-Servicio permanente: A la disposición permanente del suministro de agua potable, con arreglo a las condiciones que se señalen en su contrato de suministro, sin otras limitaciones que las establecidas en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

3.-Facturación: A que los servicios que reciba se le facturen por los conceptos, periodos y

cuantías vigentes en cada momento.

4.-Periodicidad de lectura: A que se le tome por el Servicio la lectura al equipo de medida que controle el suministro, con una cadencia no superior a seis meses.

5.-Contrato: A que se le formalice, por escrito, un contrato, en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro.

6.-Ejecución de instalaciones interiores: Podrá elegir libremente el instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material, (quienes deberán ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentariamente exigibles), excepto las relativas a instalación, manipulación y sustitución de los aparatos de medida.

7.-Reclamaciones: A formular reclamación contra la actuación de la Entidad Suministradora o sus empleados, mediante los procedimientos legalmente establecidos.

8.-Información: A consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio en relación a su suministro; así como a recibir contestación de las consultas formuladas por este procedimiento. Igualmente, tendrá derecho, si así es solicitado, a que se le informe de la Normativa vigente de aplicación.

Artículo 12.-Actuaciones prohibidas

El Abonado, bajo su exclusiva responsabilidad, no podrá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Modificar los accesos, ubicación del equipo de medida o su instalación sin autorización de la Entidad Suministradora.
- b) Manipular las instalaciones del suministro o los aparatos de medida, aun cuando fueran propiedad del abonado.
- c) Realizar consumos de agua sin ser controlados por un equipo de medida.
- d) Romper o alterar los precintos del equipo de medida.
- e) Acometer a la red de suministro de agua de Vilches otras fuentes de alimentación de aguas, aun cuando estas fueran potables.
- f) Utilizar el agua para fines distintos de los contratados. Especialmente realizar consumos en la red de incendios para otro fin distinto de éste, o en las casillas para regar el olivar.
- g) Llenar cubas o depósitos de Agua Potable, para labores agrícolas ni de otra índole que contengan en su interior productos químicos, biocidas, etc., en ningún punto de la Red, ya sea en las acometidas particulares o en las tomas de la Red de Distribución.

CAPÍTULO III. INSTALACIONES INTERIORES

Artículo 13.-Condiciones generales

Se entenderá por instalación interior de suministro de agua el conjunto de tuberías y sus

elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro o acera en el sentido de la circulación normal del flujo el agua.

Las instalaciones interiores para el suministro de agua serán ejecutadas por un Instalador autorizado por la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria, de la Junta de Andalucía y se ajustarán a cuanto al efecto prescribe el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (Sección HS 4 Suministro de Agua, y adicionalmente la Sección HS 5 evacuación de Aguas), y en su caso la de normativa de Incendios.

La conservación y mantenimiento de estas instalaciones, serán por cuenta y a cargo del titular del suministro existente en cada momento. Considerando a estos efectos, el conjunto de elementos que posibilitan la conducción del agua potable desde la llave de acera, a excepción de los aparatos de medida.

Artículo 14.-Autorización y puesta en servicio

Para la concesión del suministro de agua será necesario que la instalación interior del inmueble, vivienda o local de que se trate esté adaptada a las normas vigentes en cada momento para la misma, dictadas por las autoridades competentes sobre la materia, siendo obligatorio que el peticionario del suministro presente el correspondiente Certificado de Instalación, o en su caso, documento que lo sustituya, expedido por una empresa autorizada.

Artículo 15.-Inspección de las instalaciones interiores

La Entidad Suministradora, a través de personal autorizado, podrá inspeccionar la instalación interior de las fincas que cuenten con suministro.

Si dicha instalación no reuniera las condiciones técnicas reglamentarias pondrá en conocimiento del Abonado las anomalías observadas para que proceda a su corrección en el plazo que se fije. Transcurrido dicho plazo, si permanece la situación antirreglamentaria, se pondrá en conocimiento del Organismo Autónomo competente en Materia de Industria, debiendo corregir el abonado los defectos que éste le señale en el plazo ordenado.

La Entidad Suministradora no concederá ningún suministro hasta que desaparezca la situación irregular.

CAPÍTULO IV. REDES DE ABASTECIMIENTO Y ACOMETIDAS

Artículo 16.-Redes de abastecimiento y acometidas

1.-REDES DE ABASTECIMIENTO

Se entiende por Redes de Abastecimiento el conjunto de tuberías y demás accesorios instalados en las mismas destinados a realizar el Abastecimiento de Agua Potable hasta las Acometidas Domiciliarias.

Para la presente Ordenanza, se incluyen las características que deben poseer los materiales que se utilicen en la Renovación o Ampliación de las Redes.

Tubería: La tubería que se instalará será de Polietileno de Uso Alimentario, bien sea con

uniones de latón o electrosoldadas, con una presión nominal de 10 Atmósferas como mínimo. También se permite la tubería de PVC con unión por junta elástica y con el mismo timbraje que la anterior.

Accesorios: Las válvulas de corte generales serán de fundición y de cierre con asiento elástico, preferiblemente con uniones por enchufe.

El resto de materiales a instalar en las Redes será de fundición, bronce o latón.

En ningún caso, se permitirá la instalación de accesorios de plástico ni pegados.

2.-ACOMETIDAS

Se entiende por acometidas el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer.

La acometida constará de los siguientes elementos:

1.-Dispositivo de toma: Se encuentra colocado sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso de la acometida.

2.-Ramal: Es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro o acera.

3.-Llave de registro o acera: Estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre la entidad suministradora y el abonado en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades.

Las acometidas se corresponderán con el modelo tipo señalado por el Decreto 120/91 u otro que lo modifique o sustituya, y las indicaciones que en su caso emita el Servicio Municipal de Aguas, correspondiendo a éste la aprobación y ejecución de las mismas en todos los casos en que concurren las condiciones y circunstancias que establece esta ordenanza y los reglamentos local y autonómico.

Artículo 17.-Concesión

La concesión de acometida para suministro de agua potable corresponde a la Entidad Suministradora quien, en todos aquellos casos en los que concurren las condiciones y circunstancias que se establecen en esta Ordenanza, estará obligada a otorgarla con arreglo a las normas del mismo.

Será dimensionada por dicha Entidad, a la vista de la declaración de consumos o necesidades que formule el solicitante, con lo establecido en las Normas Básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, en base al uso del inmueble a abastecer y de las disponibilidades desabastecimiento. Para esto la Entidad Suministradora podrá exigir, la elaboración de una Memoria, suscrita por técnico competente.

Artículo 18.-Condiciones de la concesión

La concesión para una acometida de suministro de agua estará supeditada a que se cumplan las condiciones de abastecimiento, que se establecen seguidamente:

- 1.-Que el inmueble a abastecer esté situado en el Área de Cobertura del abastecimiento, previsto por la normativa urbanística vigente.
- 2.-Que el inmueble que se pretende abastecer cuente con instalaciones interiores disponibles adecuadas a las normas vigentes.
- 3.-Que el inmueble a abastecer disponga de redes de evacuación de aguas residuales o del correspondiente Permiso de Vertido.
- 4.-Para usos industriales, la capacidad de la conducción que ha de abastecer la industria sea, como mínimo, el cuádruplo de la que en igualdad de régimen hidráulico corresponda a la acometida a derivar.
- 5.-En ningún caso y para ningún uso, el Ayuntamiento concederá permiso de enganche en la Red de Alta de Los Castaños, además de no encontrarse en el Área de Cobertura, el agua que transporta está sin tratar por lo que no cumple las condiciones de Potabilidad exigidas por la Autoridad Sanitaria.

Artículo 19.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 1.-Para solicitar acometida de agua potable a una finca o bien modificar la existente, el peticionario deberá presentar una solicitud de suministro en el impreso que, a tal efecto, proporcionará la Entidad Suministradora, responsabilizándose de la veracidad de los datos consignados en la misma.
- 2.-A la mencionada solicitud, además del documento que acredite al solicitante como promotor, propietario o arrendatario del inmueble, deberá acompañar la documentación que, en cada caso, se estime necesaria.

Artículo 20.-Objeto de la concesión

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua potable se harán para cada abonado o grupo de abonados que físicamente constituya una unidad independiente de edificación.

A efectos de aplicación de lo reglamentado, se considera unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una única persona física o jurídica, y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial, situados dentro de una misma parcela.

Excepcionalmente, podrá otorgarse acometida conjunta para más de un portal cuando, perteneciendo al mismo inmueble o parcela, dispongan de servicios comunes.

Los locales que estén situados en las plantas inferiores de la unidad independiente de edificación, aún cuando no tuvieran acceso común, deberán abastecerse de la correspondiente tubería de alimentación del inmueble, después de la llave de paso.

Artículo 21.-Realización de acometidas

La conexión de la acometida a la red municipal, su trazado y ubicación hasta la llave de acera, será determinada por la Entidad Suministradora una vez que el interesado haya solicitado la correspondiente acometida.

El personal de la Entidad Suministradora tendrá la facultad de ejecutar directamente la acometida o encargar su ejecución a un Instalador Autorizado.

Como norma general, la instalación interior comenzará a partir de la válvula de acera instalada por los servicios municipales. Será por cuenta del abonado la apertura de una zanja en la vía pública y por tanto le sería de aplicación la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la apertura de catas, calicatas o zanjas en vías públicas por la brigada de obras del Ayuntamiento por cuenta de particulares, aprobada con fecha 27/12/2011 según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria. Esta Ordenanza establece el precio que debe pagar el interesado para la realización de las obras, excluyendo la instalación.

En caso necesario, el abonado deberá depositar la fianza correspondiente para garantizar la reposición del pavimento a su estado inicial y obtener, previamente, Licencia Municipal de Obras.

Constituye obligación de los abonados del servicio de suministro domiciliario de agua comunicar a la Entidad Suministradora cualquier modificación que realicen en la disposición o características de sus instalaciones interiores.

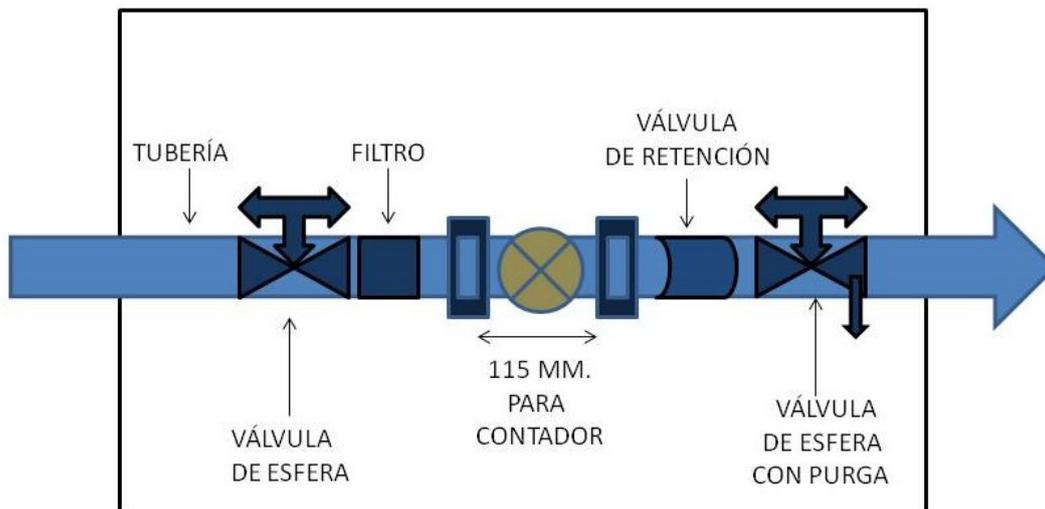
Sin perjuicio de las facultades inspectoras de los Organismos de la Administración, la Entidad Suministradora podrá inspeccionar las instalaciones de sus abonados, con el fin de vigilar las condiciones y forma en que éstos utilizan el suministro, quedando facultada para denegar la acometida e incluso suspender el suministro, cuando defectos en dichas instalaciones puedan producir contaminación en el agua o graves daños a las redes de distribución de agua, a la vía pública o a terceros.

Condiciones que debe cumplir la actuación:

- La arqueta para la instalación del contador deberá situarse a una altura entre 1 m. y 1,30 m. del suelo, y con unas medidas mínimas de 38x53 cm.
- En caso de no existir muro de fachada, se realizará una arqueta en el suelo con un metro de altura desde la superficie y unas dimensiones suficientes para poder colocar como mínimo una tapa de 38x53 cm.
- La acometida deberá realizarse después de la llave de acera y por un fontanero homologado y técnicamente del siguiente modo:

MODELO ACOMETIDA TIPO EN VILCHES

ARQUETA



- Será imprescindible la instalación de una conducción de PVC flexible, de diámetro doble al que se pretende conectar, desde la arqueta de la llave de acera al cajetín del contador, por donde discurrirá la acometida a instalar posteriormente.

- Los materiales empleados en la acometida serán de latón y la tubería de polietileno de 10 atmósferas de presión y de uso alimentario, En ningún caso estarán permitidos los accesorios de plástico u otro material que no sea latón.

- La conexión a la red se llevará a cabo por los Servicios Municipales, hasta la válvula de registro, en la acera.

- Con anterioridad al tapado de la zanja, la instalación será supervisada por los servicios técnicos municipales para comprobar su correcta ejecución.

- Si los trabajos supusieran el corte de tráfico deberán informar, con anterioridad a la ejecución, de la fecha y duración del corte, debiendo instalar los medios de protección y la señalización necesaria para canalizar el tráfico de personas y vehículos, conforme a las indicaciones de la Policía Local.

Para los residuos procedentes de las obras será de aplicación el art. 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de Andalucía, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se aprueba la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos en Andalucía.

Artículo 22.-Conservación y mantenimiento

La conservación, mantenimiento y reparación de la acometida domiciliaria hasta la llave de acera, se efectuará por personal de la Entidad Suministradora o autorizada por ésta, no

pudiendo el abonado cambiarla o modificarla, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

Si la acometida sufriera desperfectos entre la llave de acera y la llave de paso del edificio, se procederá a la sustitución del tramo de acometida comprendida entre ambas llaves, debiendo ejecutarse por la propiedad afectada, previa indicación del personal del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V. CONTROL DE CONSUMOS

Artículo 23.-Equipos de medida

Sin perjuicio de lo establecido para cada caso por las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, la medición de los consumos que han de servir de base para la facturación del suministro se realizará por contador, que es el único medio que dará fe de la contabilización del consumo.

El dimensionamiento y fijación de características del contador o contadores, cualquiera que sea el sistema de instalación seguido, será facultad de la Entidad Suministradora, quien decidirá qué tipo o calibre corresponderá en función de los caudales instalados o a instalar que haya formulado el peticionario en su solicitud de suministro.

Como norma general, para los inmuebles con acceso directo a la vía pública, a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, la medición de consumos se efectuará mediante:

A) Contador único:

1.-Cuando en el inmueble o finca solo exista una vivienda o local, industria, actividad de cualquier tipo, etc., y en suministros provisionales de obras y en polígonos en proceso de ejecución de obras y en tanto no sean recibidas sus redes de distribución interior.

2.-Contador proporcional para redes de incendios.

B) Batería de contadores divisionarios centralizados:

Cuando exista más de una vivienda o local, será obligatorio, instalar un aparato de medida para cada una de ellas y los necesarios para los servicios comunes.

Los servicios comunes de viviendas, oficinas u otros usos, entendiéndose por éstos a agua caliente o calefacción centralizada, piscinas, jardines comunes, etc., dispondrán de contador común único.

Artículo 24.-Contador único

Se instalará según el criterio establecido por la Entidad Suministradora, en un armario normalizado exclusivamente destinado a este fin, empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer, y en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Así mismo, estarán dotados de apertura con cerradura homologada por la Entidad Suministradora.

Si se pretendiese dotar a un bajo de un inmueble de suministro de agua por primera vez o fuesen a ejecutarse obras de reforma que afectasen a las instalaciones interiores de agua potable ya existentes, los contadores de agua quedarán alojados en el armario o cuarto de contadores ubicado en planta baja en el portal del inmueble afectado. Si por alguna causa de índole técnico o de cualquier otra naturaleza debidamente justificada y aceptada por la Entidad Suministradora, impidieran ubicar los aparatos de medida en el lugar reseñado, estos deberán ser ubicados en un armario construido para tal fin, empotrado en fachada del inmueble con acceso directo desde la vía pública y cerradura homologada por el Ayuntamiento.

El contador proporcional para Red de Incendios permitirá un paso total a través de él, con un diámetro interior igual o superior al de la red de incendios a abastecer, para evitar las pérdidas de carga propias de cualquier contador para agua de consumo. Su instalación tendrá como finalidad comprobar que las redes de incendio se utilizan para este fin, por lo que los posibles consumos detectados en él deberán justificarse cuando se produzcan. En caso de no justificarse un uso correcto del agua contabilizada en dicho contador, se facturará un consumo equivalente al triple de la lectura no justificada.

Para instalar estos contadores se colocarán llaves de corte delante y detrás de él, de paso total y sin válvula de retención.

En las instalaciones interiores que deriven del contador proporcional podrán conectarse exclusivamente elementos para la protección contra incendios.

Las dimensiones del armario permitirán en todo caso poder leer correctamente así como realizar los trabajos de montaje, desmontaje y reparación de los elementos allí ubicados.

Artículo 25.-Contadores divisionarios centralizados

Los contadores divisionarios centralizados se instalarán en batería de contadores, partiendo de cada uno de los puentes de contador, líneas independientes para cada abonado individual, servicios comunes del edificio, etc.

Para la centralización de contadores se instalarán baterías que responderán a tipos y modelos oficialmente aprobados y homologados por el Ministerio competente en materia de industria, o en su defecto, autorizados por la Dirección de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, preferentemente la batería universal de acero inoxidable AISI 316.

La batería de contadores se instalará según criterio establecido por la Entidad Suministradora, en un cuarto o armario exclusivamente destinado a este fin, en la planta baja del inmueble, en zona común, con acceso directo desde el portal de entrada, (sin puertas intermedias susceptibles de ser equipadas con cerradura), o bien, empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer, y en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

El armario o cuarto de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe conectado a la red de saneamiento capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale.

Así mismo, estarán dotados de apertura con cerradura homologada por la Entidad Suministradora.

Los cuartos tendrán una altura mínima de 2,5 m. y sus dimensiones en planta serán tales que permitan un espacio libre a cada lado de la batería de 0,60 m. y otro de 1,20 m. delante de la batería, una vez instalados sus contadores y llaves de maniobra. El frente donde vayan a alojarse los puentes de contadores deberán contar con una longitud mínima de 1,70 m.

La puerta de acceso tendrá unas dimensiones mínimas de 0,80 m. por 2.05 m., abrirá hacia el exterior del cuarto y estará construida con materiales inalterables por la humedad.

En el caso de que la batería de contadores se aloje en armarios, las dimensiones de éstos serán tales que permitan un espacio libre a cada lado de la batería o baterías de 0.50 m. y otro de 0,20 m. entre la cara interior de la puerta y los elementos más próximos a ella. La longitud mínima del armario será de 1,70 m.

Cumplirán igualmente las restantes condiciones que se exigen a los cuartos, si bien, los armarios tendrán unas puertas con dimensiones tales que, una vez abiertas, presenten un hueco que abarque la totalidad de las baterías y sus elementos de medición y maniobra.

Los armarios estarán situados de tal forma que ante ellos y en toda su longitud exista un espacio libre de un metro.

Tanto los cuartos como armarios, dispondrán de un sumidero conectado a la red de saneamiento, con capacidad de desagüe equivalente al caudal máximo que pueda aportar cualquiera de las conducciones derivadas de la batería, en caso de salida libre de agua. El Servicio Municipal declina toda responsabilidad derivada del incumplimiento de este precepto. Estarán dotados de iluminación artificial que asegure un mínimo de 100 lux en un plano situado a un metro del suelo. En lugar destacado y de forma visible, se instalará un cuadro o esquema en que, de forma indeleble, queden debidamente señalizados los distintos montantes y salidas de batería y su correspondencia con viviendas y/o locales.

También será obligatorio el uso de etiquetas indicativas indelebles adosadas a los puentes de contadores.

Ningún contador podrá situarse a menos de 50 cm. del suelo ni a una altura superior a 150 cm.

Cuando los contadores ya instalados no reúnan las condiciones establecidas por norma reglamentaria, y ello dificulte la inspección, la lectura periódica, o su levantamiento en caso de avería, verificación o renovación, la Entidad concesionaria requerirá al abonado para la subsanación de los defectos encontrados quien correrá los gastos que ello origine, aspecto extensible para supuestos de avería en la instalación interior, la cual tendrá carácter de urgencia cuando ello afectase a la calidad del agua o al correcto funcionamiento de la instalación. Si el requerimiento no fuese atendido por el abonado se podrá efectuar el corte de suministro, apartados i) y j) del artículo 66 del Decreto 120/91. Los contadores son de exclusiva competencia y propiedad del Servicio Municipal de Aguas, el cual los instalará y conservará conforme a la normativa vigente.

Artículo 26.-Propiedad del contador

Todos los contadores o aparatos que se instalen para medir o controlar los consumos de agua de cada abonado, serán propiedad de la Entidad Suministradora, quien efectuará su instalación, mantenimiento y sustitución.

Artículo 27.-Instalación, mantenimiento y sustitución

La instalación, retirada y mantenimiento de los equipos de medida será de la exclusiva competencia del personal de la Entidad o de los Instaladores Autorizados que ella designe, prohibiéndose terminantemente a otras personas hacer cualquier operación en ellos.

Asimismo, queda prohibida la alteración de los precintos que como garantía de su funcionamiento llevan colocados por los fabricantes, o los que coloque el personal de la Entidad Suministradora al proceder a su instalación o reparación.

Si por causa accidental se rompiera alguno de los precintos, se pasará aviso al Ayuntamiento o Ente Gestor del Servicio en el plazo de veinticuatro horas.

Artículo 28.-Características técnicas de los aparatos de medida

Las características técnicas de los aparatos de medida, adecuadas a la norma comunitaria, serán las siguientes:

a) Clase de contadores:

Los contadores nuevos a instalar deberán estar homologados por el Ministerio de Industria, cumplir las características técnicas de las clases B o C de la Comunidades Europea y ser del tipo aprobado por la Entidad Suministradora.

b) Definiciones y Terminología:

- Caudal de agua mínimo (Q1): El caudal de agua más pequeño con el que el contador de agua suministra indicaciones que satisfacen los requisitos en materia de error máximo permitido.

- Caudal de agua de transición (Q2): El caudal de agua de transición es el valor del caudal de agua que se sitúa entre el caudal de agua mínimo y el permanente y en el que el intervalo de caudal de agua se divide en dos zonas, la «zona superior» y la «zona inferior». A cada zona corresponde un error máximo permitido característico.

- Caudal de agua permanente (Q3): Es el caudal de agua más elevado con el que puede funcionar el contador de agua de forma satisfactoria en condiciones de uso normal, es decir, bajo condiciones de flujo estacionario o intermitente.

- Caudal de agua de sobrecarga (Q4): El caudal de agua de sobrecarga es el caudal más alto con el que puede funcionar el contador de forma satisfactoria durante un periodo corto de tiempo sin sufrir deterioro.

c) Errores máximos admisibles:

El error máximo permitido, positivo o negativo, sobre los volúmenes suministrados bajo caudales comprendidos entre el caudal de transición (Q2) (inclusive) y el caudal de sobrecarga (Q4) es del 2%.

El error máximo permitido, positivo o negativo, sobre los volúmenes suministrados bajo caudales comprendidos entre el caudal mínimo (Q1) y el caudal de agua de transición (Q2) (excluido) es del 5%.

Artículo 29.-Liquidación por verificación

Las pruebas de los equipos de medida se llevarán a efecto siempre que la Entidad Suministradora lo juzgue conveniente o cuando lo solicite el propio Abonado. Si solicitada una prueba por el Abonado, resultase que el equipo de medida se halla en perfectas condiciones de funcionamiento, los gastos ocasionados por esta prestación serán por cuenta del solicitante, y su tarifa será la de verificación, más los gastos originados por el montaje, desmontaje y, en su caso, transporte al Laboratorio Oficial. Se entenderá que el equipo de medida se encuentra en perfectas condiciones cuando los errores de medición, de existir, se encuentren dentro de los márgenes autorizados por la normativa vigente.

Cuando de la verificación de un contador se compruebe que funciona con error positivo superior al autorizado, la Entidad Suministradora determinará la cantidad que debe ser reintegrada, teniendo en cuenta los consumos realmente efectuados, según las tarifas vigentes durante los meses que debe retrotraerse la liquidación.

El tiempo a que se refiere el párrafo anterior, será como máximo de los seis últimos meses anteriores a la fecha en que se desmontó el contador para su verificación. En el supuesto que el contador verificado se haya instalado o verificado con posterioridad a los seis meses citados, se establecerá como tiempo estimado el transcurrido entre ambas fechas.

Cuando durante el proceso de verificación se comprobase que un aparato ha sido manipulado con fines fraudulentos, el verificador levantará acta a los efectos de cuanto se establece en el artículo 60 de esta Ordenanza.

Artículo 30.-Renovación periódica de contadores

Con independencia de su estado de conservación, ningún contador o aparato de medida podrá permanecer ininterrumpidamente instalado por un espacio de tiempo superior a ocho años.

Artículo 31.-Desmontaje de contadores

La conexión y desconexión del contador o aparato de medida siempre será realizada por el personal de la Entidad Suministradora, o autorizado por ésta, quien podrá precintar y desprecintar la instalación del mismo, por motivos derivados de la explotación.

Los contadores o aparatos de medida podrán desmontarse por cualquiera de las siguientes causas:

1.-Por Resolución de la Consejería competente en materia de Industria que corresponda.

- 2.-Por extinción del contrato de suministro.
- 3.-Por solicitud de verificación formulada por el abonado.
- 4.-Por renovación.
- 5.-Por alteración del régimen de consumos.

Como norma general, la Entidad Suministradora comunicara previamente al abonado el cambio del aparato de medida. Si por motivos de interés de la explotación, fuese necesario proceder a la sustitución del aparato de medida, esta se llevara a cabo sin que el abonado pueda negarse a dicha sustitución.

Artículo 32.-Cambio de emplazamiento

La instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por Instalador Autorizado, por cuenta y a cargo del titular del inmueble, en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias, y bajo las especificaciones del artículo 19 de esta Ordenanza.

Será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

- A) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación de contador y que dificulten su lectura, cierre posterior a la finca que con anterioridad tenía libre acceso, revisión o facilidad de sustitución.
- B) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de esta Ordenanza, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.
- C) Cuando varíen las condiciones de accesibilidad o de uso del habitáculo o cuarto donde estuviese instalado el contador y a juicio de los Técnicos de la Entidad Suministradora no se permita una correcta lectura o manipulación en caso de necesidad.

Artículo 33.-Alteración del régimen de consumos

Cuando el Abonado altere su régimen de consumos, o éstos no concuerden con su declaración al solicitar el suministro, y, en consecuencia, el equipo de medida resulte inadecuadamente dimensionado para controlar los consumos de agua realizados dentro de la exactitud exigible, deberá instalarse un nuevo equipo de medida que esté dimensionado de acuerdo con los consumos realmente realizados.

Deberá, en este caso, el abonado, previo pago de los derechos correspondientes, modificar su régimen contractual.

Se entenderá que se ha alterado el régimen de consumo, o que éstos no concuerdan con la declaración formulada por el abonado al solicitar el suministro, cuando de las comprobaciones técnicas realizadas por personal de la Entidad Suministradora se deduzca que el equipo de medida instalado no se ajusta a los consumos reales, dentro de las

características definidas por el fabricante.

Cuando sea necesario sustituir un equipo de medida, el personal de la Entidad queda autorizado para proceder a su cambio, sin necesidad de cumplimentar ningún otro requisito.

En todo caso, si el Ayuntamiento no ve procedente el cambio a más diámetro por motivos de falta de caudal en la Red de Distribución donde se encuentra la acometida u otros, no se realizará modificación alguna.

Artículo 34.-Manipulación del contador

El abonado o usuario nunca podrá manipular el contador o aparato de medida, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes del aparato.

La Entidad Suministradora comunicará al abonado los cambios de contador realizados o que se vayan a realizar, con indicación del tipo de contador instalado y lectura inicial.

CAPÍTULO VI. CONCESIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

Artículo 35.-Solicitudes de abono al servicio

La solicitud de alta en el suministro de agua potable, se presentará en el Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:

Uso doméstico:

- Título de propiedad, arrendamiento u otro derecho real sobre el inmueble. (En caso de arrendamiento, DNI y autorización expresa para contratar del propietario).
- Licencia de ocupación actualizada a nombre del usuario y expedida por el Ayuntamiento o informe de innecesaridad.
- Certificado de instalación emitido por la empresa instaladora y documento acreditativo de empresa autorizada.
- Referencia catastral o recibo I.B.I. del inmueble, en caso de que no figure en el título o contrato aportado.
- Documento Nacional de Identidad (NIF).
- Certificado bancario de la Entidad donde desea que se proceda al cargo de la facturación, así como autorización para el mismo.
- Certificado de conexión a red de saneamiento municipal o a cualquier otro sistema de vertidos legalmente autorizado por el organismo competente.
- En su caso, documento público de constitución de servidumbre que pudiera ser necesario establecer para la instalación del suministro. Con su correspondiente inscripción en el Registro. En caso de documento ente particulares, será requisito imprescindible el justificante e ingreso del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos

Documentados ITPAJD.

- Licencia de Primera Ocupación en Comunidades de Propietarios.
- Abono de las tasas correspondientes.

Uso industrial o comercial: (Este trámite solo se realizará por Sede Electrónica)

- Título de propiedad, arrendamiento u otro Derecho Real sobre el inmueble. (En caso de arrendamiento, DNI y autorización expresa para contratar del propietario).
- Número de Identificación Fiscal. (NIF)
- Declaración de encontrarse dado de alta del Impuesto sobre Actividades Económicas, en su caso.
- Certificado de instalación emitido por la empresa instaladora y documento acreditativo de empresa autorizada.
- Licencia de Utilización o Declaración Responsable.
- Recibo de alcantarillado en el caso de empresas comerciales o industriales asimilados a domésticos o Autorización de Vertidos expedida por el organismo correspondiente.
- Entidad Bancaria y número de cuenta donde desea se proceda al cargo de la facturación, así como autorización para el mismo.
- Abono de las tasas correspondientes.
- Si el solicitante es una empresa constructora, como consecuencia de la ejecución de obras:
- Licencia de Obras.
- Número de Identificación Fiscal. (NIF)
- En caso de personas jurídicas, escritura pública de constitución, y apoderamiento que faculte a la persona física que actúe como del representante de la entidad.

Otros usos:

Igual que para el doméstico o industrial, según el caso.

Artículo 36.-Contratación

La contratación del alta en el suministro de agua potable para los fines y en las condiciones previstas en esta Ordenanza, se formalizará mediante el oportuno contrato que será suscrito, de una parte, por el representante legal de la Entidad Suministradora, y de otra, por el solicitante o representante legal del mismo, conforme al siguiente modelo:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA

EXPEDIENTE _____
CONTRATO N^o _____

Datos del Suministro
NOMBRE NIF/CIF CNAE/CNO

DIRECCIÓN CÓDIGO POSTAL POBLACIÓN _____
CALLE _____, N^a _____ 23220 VILCHES

Datos de Notificación
NOMBRE NIF/CIF TELÉFONO

DIRECCIÓN CÓDIGO POSTAL POBLACIÓN
CALLE _____ N^o _____ CP: _____
LOCALIDAD _____ **PROVINCIA** _____

Datos del Representante
NOMBRE NIF/CIF TELÉFONO

TÍTULO

Duración y Forma de Pago

DURACIÓN DEL SERVICIO FORMA DE PAGO

Características del Suministro e Instalaciones

Uso del suministro Viviendas + Locales _____ **Fecha de contrato** 00/00/0000

Ruta _____ **1 Orden de lectura** _____ **Facturación** _____

Contador _____ **Conjunto** _____ **Fecha de Instalación**

Calibre de contador _____ **Caudal nominal** _____ **Tarifa de consumo** _____

Observaciones

El arriba indicado, contrata con Ayuntamiento de Vilches, el suministro de agua potable para el uso y domicilio indicado, obligándose a ambas partes contratantes a cumplir las condiciones específicas, especiales y de carácter general que se unen a la presente póliza, todas ellas de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, firmándolas por duplicado y a un solo efecto. El organismo de la Administración Pública competente actualmente para resolver sobre cuanto se relaciona con esta póliza en vía administrativa es: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO. La duración de este contrato será por tiempo indefinido. Sin embargo, el abonado tendrá la facultad de darlo por terminado antes de dicho plazo, siempre que comunique esta decisión a Ayuntamiento de Vilches con un mes de anticipación a la fecha en que se desee la baja del Contrato.

VILCHES, a ____ **de** _____ **de** _____

El Abonado

Por El Ayuntamiento

La facultad de concesión del suministro de agua corresponde a la Entidad Suministradora, con sujeción a las normas reglamentarias vigentes.

Se podrá denegar la contratación del suministro en los siguientes casos:

1.-Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato extendido de acuerdo con el modelo autorizado y con las disposiciones vigentes sobre contratación del suministro de agua, o cuando no presente la documentación preceptiva o no esté al corriente de pagos.

2.-Cuando en la instalación del peticionario no se hayan cumplido, previa comprobación de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, las prescripciones que con carácter general establece la normativa vigente, así como las especiales de esta Ordenanza. En este caso, el Servicio Técnico señalará los defectos encontrados al peticionario, para que los corrija, remitiendo, en caso de discrepancia, con comunicación de los reparos formulados al Organismo competente de la Junta de Andalucía para que determine la resolución que considere procedente.

3.-Cuando se compruebe que el peticionario del suministro ha dejado de satisfacer el importe del suministro de agua por contrataciones anteriores

4.-Cuando para el local para el que se solicita el suministro, exista otro contrato de suministro anterior vigente.

5.-Cuando no cuente con conexión a la red municipal de alcantarillado o los vertidos no cumplan las prescripciones de la legislación vigente al efecto.

El Ayuntamiento, cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen, podrá otorgar dicha concesión en precario.

Toda autorización de acometida de agua potable no podrá considerarse firme y por tanto podrá ser objeto de modificaciones o revocada, hasta no haber obtenido la aprobación final de las obras y, en caso de establecimientos o industrias, la licencia de apertura o documento oficial que la sustituya.

Artículo 37.-Duración del contrato

El contrato de suministro se suscribirá por tiempo indeterminado, salvo estipulación expresa con otro carácter. Sin embargo el abonado podrá darlo por terminado en cualquier momento siempre que comunique esta decisión a la Entidad Suministradora previo desmontaje del contador y precintado de las llaves de paso.

Los suministros para obras, espectáculos temporales en locales móviles, y en general, para actividades esporádicas, se contratarán siempre por tiempo que expresamente figure en el contrato.

Los contratos por tiempo determinado podrán prorrogarse a instancia del titular del suministro, por causa justificada y con expreso consentimiento de la Entidad Suministradora.

Los traslados de domicilios y la ocupación del mismo local por persona distinta de la que

suscribió el contrato, así como el cambio de uso de los mismos o de cualquier otra condición contractual, requerirá la suscripción de nuevo contrato.

Artículo 38.-Causas de suspensión de suministro

El suministro de agua podrá ser suspendido por personal autorizado de la Entidad Suministradora, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil, administrativo o penal que correspondan con arreglo a la legislación vigente, en los casos siguientes:

- a) Por el impago de las facturaciones dentro del plazo establecido al efecto por el Ayuntamiento.
- b) Cuando un usuario disponga de suministro sin contrato suscrito a su nombre y se niegue a suscribirlo a requerimiento de la Entidad Suministradora.
- c) Cuando el abonado haga uso del agua suministrada en forma o para usos distintos de los contratados.
- d) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.
- e) Cuando por el personal de la Entidad Suministradora se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno. En este caso podrá el personal de la Entidad efectuar la cancelación del contrato y suspensión inmediata del suministro de agua en tales derivaciones.
- f) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta al suministro contratado al personal que, autorizado por la Entidad Suministradora y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones o proceda a realizar la lectura de los aparatos de medida, siendo preciso, en tal caso, que dicho personal levante acta de los hechos.
- g) Cuando el abonado no cumpla, cualquiera de las cláusulas estipuladas en el contrato que tenga establecido con la Entidad o las condiciones generales de utilización del suministro.
- h) Cuando el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución. En tal caso, la Entidad Suministradora podrá realizar el corte inmediato del suministro.
- i) Por la negativa del abonado a sustitución del aparato de medida o a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, si fuera preciso para sustituir el aparato medidor por cualquiera de las causas que autoriza esta Ordenanza.
- j) Cuando el abonado mezcle aguas de otra procedencia y requerido por el Ayuntamiento o Ente Gestor para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo máximo de dos días.
- k) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado de tal circunstancia, transcurriese un plazo superior a siete días sin que

ésta hubiese sido subsanada.

l) Cuando el abonado se negase a realizar la obra civil en dominio privado necesaria para la reparación de la acometida de agua potable. En este caso, podrá el personal de la Entidad Suministradora efectuar el corte inmediato del suministro de agua.

m) Por resolución justificada del Ayuntamiento, por motivos de interés público.

Artículo 39.-Prohibiciones

En ningún caso el abonado podrá utilizar el agua en fincas distintas a las determinadas en el contrato de abono, ni para otros usos que los contratados, haciéndose por separado el abono cuando se trate de distintos usos y tarifas, o de diversas fincas aunque pertenezcan a un mismo propietario.

El abonado no podrá ceder a otra persona el agua objeto del contrato sin autorización escrita de la Entidad Suministradora, quien determinará las condiciones de la cesión si eso es procedente.

Únicamente en caso de incendio podrá incumplirse esta disposición, pero el abonado dará cuenta de tal incidencia a la Entidad dentro de los cinco días siguientes al que se produjo el hecho.

Artículo 40.-Procedimiento de suspensión

Para proceder a la suspensión del suministro, será preciso incoar expediente, con audiencia del interesado por plazo mínimo de diez días, para que presente las alegaciones, pruebas o documentos que estime pertinentes en su defensa, salvo los supuestos que con arreglo a la presente Ordenanza, proceda la suspensión inmediata del suministro.

El restablecimiento de la prestación se realizará inmediatamente a la subsanación de las causas que originaron la suspensión.

Dicha suspensión será notificada al interesado, conteniendo los siguientes datos:

Nombre y dirección del abonado.

Identificación de la finca abastecida.

Fecha de suspensión del suministro.

Causas justificativas del corte.

Teléfono, dirección y horario de las dependencias de la Entidad Suministradora.

Si la causa de suspensión proviniera de actividades u omisiones del abonado, la Entidad Suministradora podrá formular liquidación al abonado, cuyo importe vendrá determinado de conformidad con la Ordenanza Fiscal correspondiente y el Decreto 120/91 de la Junta de Andalucía, en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

Artículo 41.-Extinción del contrato

El contrato de suministro se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.-Por renuncia o muerte del abonado.
- 2.-Por persistencia durante más de tres meses en cualquiera de las causas de suspensión del suministro reguladas en el artículo 36 de la presente Ordenanza. Si este fuese por impago de las facturaciones, previamente al restablecimiento del servicio el abonado deberá pagar la deuda pendiente.
- 3.-Por cumplimiento del término o condición del contrato de suministro.

La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato por cualquiera de las causas señaladas, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de contrato y pago de la Cuota de Contratación.

Tanto las altas como las bajas que se produzcan se cobrarán por trimestres completos.

Artículo 42.-Modalidades de uso de los servicios

Los suministros de agua se concederán para atender los siguientes fines:

- 1.-Consumos para uso doméstico.
- 2.-Consumos para uso industrial, comercial y profesional.
- 3.-Consumos para obra.
- 4.-Consumos para lucha contra incendios.
- 5.-Consumos para servicios especiales.
- 6.-Consumos municipales

4.-Otros usos

Artículo 43.-Definición de las modalidades de uso

- 1.-Se considerarán como consumos para uso doméstico aquéllos que se realicen por abonados para consumo propio en viviendas o recintos con licencia de primera ocupación, destinadas a viviendas.
- 2.-Tendrán la consideración de suministros para usos industriales aquellos que utilicen el agua como proceso de producción. Se aplicará la tarifa comercial y profesional, los destinados al abastecimiento de locales de negocio, industrias o servicios para cuyo ejercicio se precise el alta en el I.A.E. y no utilicen el agua como proceso de producción.
- 3.-Como suministros para obras estarán considerados aquellos que se destinen a la atención de las necesidades de construcción o reforma y, en general, de cualquier clase de

obras. Esto suministros se concederán, en todo caso, por tiempo limitado y en precario, supeditados a las necesidades generales de la población, siendo precisa la licencia de obra.

4.-Se considerarán suministros para lucha contra incendios los que se concedan para abastecer exclusivamente instalaciones destinadas a la extinción de incendios en un edificio, local o recinto determinado. Estos suministros únicamente podrán utilizarse libremente por el Abonado en caso de incendio o siniestro que así lo justifique. La utilización de estos suministros en pruebas periódicas de la instalación solamente podrá realizarse contando con la autorización de la Entidad Suministradora, y ello en las horas y condiciones fijadas por ésta.

5.-Como suministros para servicios especiales se considerarán aquéllos que, estando destinados a cubrir necesidades de cualquier tipo, tengan carácter esporádico y/o transitorio. La concesión de estos suministros estará supeditada a las posibilidades de las instalaciones con que cuenta el Servicio en el punto en que se solicite el abastecimiento, así como a las necesidades generales de la población, y, en cualquier caso, la concesión se realizará en precario y por tiempo limitado.

6.-Los propios del Ayuntamiento para atender el suministro a sus edificios e instalaciones.

7.-Consumos que no corresponden a ninguno de los anteriores y principalmente los que se realizan fuera del casco urbano para atender a naves para aperos de labranza, casas de campo, etc.

Artículo 44.-Suministro mediante carga en vehículos tanque o cisterna

En las mismas condiciones que se indican anteriormente se concederá autorización para la toma de agua con carácter excepcional, para la carga de vehículos tanque o cisternas a poblaciones, empresas o particulares que lo soliciten, previa memoria justificativa y fundamentada.

Únicamente, la carga se podrá realizar en los lugares técnicamente preparados para ello.

CAPÍTULO VII. REGULARIDAD EN EL SUMINISTRO

Artículo 45.-Garantía de presión y caudal

La Entidad Suministradora se compromete a mantener en la tubería general frente a la fachada de las edificaciones, las condiciones de presión y caudal que se determinen en la legislación vigente. Particularmente para la población de Vilches, se establece un intervalo de presión entre 1,5 y 8 Atmósferas en la Llave de Registro o Acera.

Si dicha presión y caudal requerido fuera insuficiente para cubrir las necesidades del abastecimiento, el abonado deberá adoptar las medidas oportunas para subsanar tal eventualidad.

Artículo 46.-Continuidad en el servicio

Salvo causa de fuerza mayor, o avería en las instalaciones, se mantendrá permanentemente el servicio, cuando no conste lo contrario en el contrato, en las

condiciones indicadas en el artículo anterior.

Artículo 47.-Reservas de agua

Sin perjuicio de lo que establezcan las regulaciones específicas de cada sector, todos los locales en los que se desarrolle cualquier tipo de actividad en la que el agua sea una permanente e inexcusable necesidad para la salud pública o seguridad de las personas y bienes, y especialmente, en los Centros Hospitalarios, almacenes de productos inflamables y combustibles, y grandes centros comerciales, deberán disponer de depósitos de reservas que aseguren una autonomía de abastecimiento acorde con las necesidades mínimas que deban cubrirse, al menos para un tiempo no inferior a cuarenta y ocho horas, y en las condiciones higiénico-sanitarias previstas por la legislación vigente.

Igualmente, deberán dimensionar y establecer sus reservas, las industrias en las que el agua represente un elemento indispensable en el proceso de producción o conservación de productos, de forma que quede asegurado su autoabastecimiento mínimo durante, al menos, cuarenta y ocho horas.

Artículo 48.-Restricciones en el suministro

Cuando por averías en redes, circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, la Entidad Suministradora podrá imponer restricciones en el suministro a los abonados, así como la prohibición de determinados usos del agua.

En este caso, la Entidad Suministradora estará obligada a informar a los abonados, lo más claramente posible, de las medidas que se van a implantar, así como la fecha de inicio de las mismas, a través de los medios a su alcance.

CAPÍTULO VIII. LECTURAS, CONSUMOS Y FACTURACIONES

Artículo 49.-Horario de lecturas

La toma de lectura será realizada por el personal autorizado por la Entidad Suministradora, provisto de su correspondiente documentación de identidad.

En ningún caso, el abonado podrá imponer la obligación de tomar la lectura fuera del horario que tenga establecido la Entidad a tal efecto.

En aquellos casos en los que se concedan suministros eventuales, controlados mediante equipos de medida de tipo móvil, el abonado estará obligado a presentar, en los lugares o locales establecidos al efecto en el correspondiente contrato o concesión, y dentro de las fechas igualmente establecidas en dicho documento, los mencionados equipos de medida para su toma de lectura.

Cuando por ausencia del abonado no fuese posible la toma de lectura, el personal encargado de ésta depositará en el domicilio o buzón de correos del abonado, una tarjeta para ser rellenada por éste con los datos de identificación y de consumos registrados, que deberá depositar en los lugares establecidos al efecto, a fin de evitar en lo posible, la facturación estimada prevista en el Reglamento.

Artículo 50.-Determinación de consumos

1.-Como norma general, la determinación de los consumos que realice cada abonado, se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos periodos consecutivos de facturación.

2.-Cuando por avería o inaccesibilidad del aparato de medida no sea posible establecer los consumos realizados en la forma prevista en el párrafo anterior, la facturación se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio se procederá de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía. Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firmes.

3.-En los casos en que el motivo de no poder conocer los consumos realizados sea la ausencia del abonado en el momento de tomar la lectura, y si no se facilita ésta, remitiendo el usuario la hoja de lectura habilitada a tal efecto, y esto se repitiera en cuatro lecturas diferentes en esta última se facturará un consumo equivalente al caudal nominal del contador por treinta horas de utilización mensual. Los consumos así estimados tendrán el carácter de a cuenta, de forma que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes periodos, a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

4.-En caso de que por fuerza mayor no se pudiera tomar lectura a una parte o a la totalidad de los abonados, se les facturaría el mismo consumo del mismo periodo del año anterior, teniendo estos consumos carácter de a cuenta. En caso de imposibilidad de tomar lectura durante un año consecutivo por causas atribuibles al abonado, se puede proceder al corte del suministro según Decreto 120/91 de la Junta de Andalucía.

Artículo 51.-Objeto de la facturación

Serán objeto de la facturación por la Entidad Suministradora, los conceptos que procedan de los recogidos en esta Ordenanza en función de la modalidad del suministro y las tarifas vigentes en cada momento, en las condiciones y por los periodos que, para cada caso, señalen las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

Artículo 52.-Requisitos de facturas

En las facturas o recibos emitidos por la Entidad Suministradora deberán constar, como mínimo, los siguientes conceptos:

- A) Domicilio objeto del suministro.
- B) Domicilio de notificación, si es distinto y figura como tal en el contrato.
- C) Tarifa aplicada.
- D) Calibre del contador o equipo de medida y su número de identificación.
- E) Lecturas del contador que determinan el consumo facturado y el plazo de facturación.

- F) Indicación de si los consumos facturados son reales o estimados.
- G) Indicación del BOLETÍN OFICIAL que establezca la tarifa aplicada.
- H) Indicación diferenciada de los conceptos que se facturen.
- I) Importe de los tributos que se repercutan.
- J) Importe total de los servicios que se presten.
- K) Domicilio de la Entidad Suministradora donde pueden dirigirse para solicitar información o efectuar reclamaciones.
- L) Domicilio o domicilios de pago y plazo para efectuarlo.

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 53.-Derechos económicos

La Entidad Suministradora, de conformidad con la presente Ordenanza, y sin perjuicio de las demás indemnizaciones, derechos o acciones que la legislación vigente le ampare o imponga, podrá cobrar a sus abonados por los siguientes conceptos:

- Cuota de Fija o de Servicio.
- Cuota de consumo.
- Canon de mejora de usos no domésticos
- Canon Fijo domestico
- Canon de mejora variable doméstico
- Derechos de acometida.
- Cuota de contratación
- Servicios específicos (Verificaciones, reparaciones, etc.)

Artículo 54.-Cuota fija o de servicio

Es la cantidad fija que deberán abonar los usuarios por la disponibilidad del servicio, independientemente de que hagan uso o no del mismo.

La cuota fija se aplica a cada unidad familiar independiente en el caso de Uso Doméstico, por lo que si una vivienda posee un solo contador del cual se abastecen varias unidades familiares diferenciadas, se aplicará una cuota fija por cada unidad familiar hasta que se regularice la situación.

De igual forma se aplicará al Uso Industrial o Comercial, es decir locales con un solo contador y con varias actividades independientes, o vivienda y local comercial.

Artículo 55.-Cuota de consumo

Es la cantidad variable que abona el usuario y cuya base imponible está constituida por el consumo de agua expresado en metros cúbicos.

Artículo 56.-Derechos de acometida

Es la tasa que deberán abonar los solicitantes de una acometida a la red de abastecimiento, para compensar el valor de las inversiones a realizar tanto para que ésta pueda llevarse a cabo como para las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras del sistema de abastecimiento.

La cuota única a satisfacer por tal concepto vendrá determinada en función del diámetro de la acometida ejecutada. Esta cantidad, será fija para cada diámetro cuyo importe se determinará anualmente por la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad Suministradora, y por instalador autorizado por aquella, se deducirá el 75% del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida.

Los derechos de acometida, serán abonados una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aun cuando cambie el usuario de las mismas.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por un abonado, devengará una cantidad equivalente al importe de las obras ejecutadas, valoradas con arreglo a los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de Vilches.

Artículo 57.-Cuota de contratación

Son las tasas que deberán satisfacer los solicitantes del suministro de agua, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativos derivados de la normalización del contrato.

Su importe se establecerá anualmente en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Será satisfecho cada vez que se proceda a un cambio de titularidad del contrato.

Artículo 58.-Canon de mejora fijo doméstico, Canon de mejora variable doméstico y Canon de mejora no doméstico

Estos cánones corresponden a una cantidad que se abona a la Junta de Andalucía en cada facturación para inversiones en depuración según la Ley de Aguas de Andalucía.

Artículo 59.-Servicios específicos

Tendrán tal consideración aquellas actuaciones que la Entidad Suministradora realice al abonado de una forma ocasional tales como reparaciones de averías con cargo al abonado, reformas, ampliaciones, fugas en instalaciones de propiedad del abonado, etc., así como las

verificaciones de contadores a instancia del abonado.

La cuota vendrá determinada por el importe de los trabajos realizados, valorado conforma a los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO X. INFRACCIONES, SANCIONES Y RECLAMACIONES

Artículo 60.-Infracciones administrativas

Se consideran infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza tipificadas y sancionadas en la misma.

Las infracciones se clasifican en leves y graves.

Artículo 61.-Infracciones leves

Se consideran infracciones leves:

A) El incumplimiento de la normativa sobre ubicación de aparatos de medida, en especial la no cesión del espacio necesario para su instalación.

B) La obstaculización del acceso a los aparatos de medida y control de los consumos.

C) Variar sustancialmente el régimen de consumos sin notificación previa a la Entidad Suministradora.

D) La utilización del agua para usos distintos de los contratados.

E) No poner en conocimiento de la Entidad Suministradora la baja en el suministro.

F) No equipar las instalaciones que hagan uso del agua como medio portador de energía con equipos de reciclaje.

G) Realizar consumos innecesarios.

H) En general, el incumplimiento por parte de los abonados de cualquiera de las cláusulas contenidas en el contrato o de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza y que no estén tipificados en el artículo 62.

I) Causar daños o roturas en conducciones generales, redes de distribución o acometidas de distribución sin intencionalidad.

Artículo 62.-Infracciones graves

Se consideran infracciones graves:

A) La comisión de 3 faltas leves en el periodo de un año.

B) Producir retornos de aguas que provengan de instalaciones interiores en la red de distribución.

C) Efectuar derivaciones a terceras personas, con incumplimiento del artículo 9.4 de la presente Ordenanza.

D) Realizar consumos innecesarios en momentos de restricción o especiales dificultades de suministro.

E) La realización de cualquier actividad reseñada como prohibida en el artículo 11 de la presente Ordenanza.

F) La manipulación de los equipos de medida con fines fraudulentos.

G) Causar daños o roturas en conducciones de abastecimiento de agua potable de forma negligente o habiéndose actuado de mala fe.

Artículo 63.-Responsable de las infracciones

Será sujeto responsable de las infracciones toda persona natural o jurídica que realice alguna de las actividades tipificadas en los artículos 59 y 60.

Artículo 64.-Sanciones

1.-Sin perjuicio de las medidas complementarias pertinentes establecidas en el art. 63, las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza se sancionarán de la forma siguiente:

- Las leves con multas de 100 a 600 €

- Las graves con multas de 601 a 6.000 €

- Las infracciones derivadas de actividades continuadas podrán ser objeto de imposición de multas coercitivas, por lapsos de tiempo suficientes para cumplir lo ordenado. No podrán sancionarse los mismos hechos por distintas jurisdicciones en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.

2.-La graduación de la cuantía de la sanción tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la intencionalidad, el posible beneficio del infractor, la reincidencia y demás circunstancias concurrentes.

3.-A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá que existe reincidencia cuando se hubiera cometido una infracción de las materias reguladas en este texto durante los 12 meses anteriores.

4.-El Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas, reiteradas en lapsos de tiempo que nunca serán inferiores a quince días, ni superiores a un mes, en los supuestos contemplados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10% de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.

5.-En la imposición de las sanciones pecuniarias previstas en la presente Ordenanza, se deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor, que el cumplimiento de las normas infringidas.

6.-En la imposición de sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 65.-Medidas complementarias

Independientemente de las sanciones de carácter económico que pudieran imponerse y/o demás responsabilidad a que hubiera lugar, podrán adoptarse, según proceda, las siguientes medidas:

- a) Ordenar al infractor que, en el plazo que se fije, reponga a su estado original las obras, redes o instalaciones sobre las que ha actuado sin autorización.
- b) Ordenar al sujeto responsable que, en el plazo que se fije, introduzca en las obras, redes o instalaciones realizadas, las rectificaciones precisas para ajustarlas a lo autorizado y/o a las disposiciones de la presente Ordenanza.
- c) Requerir al infractor para que, en el plazo que se fije, proceda a reparar los daños causados en las obras, redes o instalaciones del suministro de agua potable.
- d) La clausura temporal o definitiva del suministro domiciliario del agua.
- e) No suscribir nuevos contratos de suministro con aquellas personas físicas o jurídicas que tengan pendientes la subsanación de infracciones a la presente Ordenanza, el abono de sanciones impuestas y/o el pago de la facturación.

Artículo 66.-Expediente sancionador

1.-Será competente para acordar la incoación de expediente sancionador el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Vilches o persona en quien él delegue.

2.-En la tramitación del expediente sancionador se aplicarán las reglas establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua Decreto 120/91 de 11 de junio y la presente Ordenanza.

3.-Cuando la propuesta de resolución incluya una multa en cuantía superior a la que sea competencia de los Órganos competentes de la Entidad Suministradora, dicha propuesta se elevará a la Autoridad competente por razón de la cuantía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las relaciones entre los abonados y la Entidad Suministradora, se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ordenanza, en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el código Técnico de la Edificación, el Decreto 120/91, de 11 de junio, por el que aprobaron las Normas y Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía, el Reglamento Local de Suministro Domiciliario de Agua, y demás normas que le son de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Ordenanza no será de aplicación a los proyectos de Edificación cuyo registro de Entrada en el Ayuntamiento tenga fecha anterior a la entrada en vigor de la misma, siéndoles a los mismos aplicables la anterior Ordenanza Reguladora del Agua en la villa de Vilches.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigor al mes de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vilches, a 09 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

2020/4629 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2020 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos.*

Anuncio

Doña Mariola Aranda García, Alcaldesa-Presidenta de la ELA Estación Linares-Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial de la modificación de crédito núm. 04/2020, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos, dicho acuerdo ha resultado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dicho expediente queda expresado en los siguientes términos:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
440	62400	Adquisición de remolque	0	1.996,50	1.996,50
332	62300	Adquisición aire acondicionado Biblioteca Publica Municipal	0	2.350,00	2.350,00
171	61900	Adquisición de árboles, bancos, fuentes, columpios espacios públicos	0	18.228,50	18.228,50
TOTAL					22.575,00

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
4	46	462	Aportación Ayto. Linares	402.000 €	430.000 €
TOTAL INGRESOS				402.000 €	430.000 €

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que fue aprobado el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estación Linares-Baeza, a 20 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIOLA ARANDA GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

2020/4634 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 05/2020 bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos.*

Anuncio

Doña Mariola Aranda García, Alcaldesa-Presidenta de la ELA Estación Linares-Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial de la modificación de crédito núm. 05/2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con Cargo a Mayores Ingresos, dicho acuerdo ha resultado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177,2 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dicho expediente queda expresado en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22104	Vestuario Personal	600,00	500,00	1.100,00
920	22607	Oposiciones y Pruebas Sel.	1.800,00	495,00	2.295,00
311	22706	Serv. Desratización y otros	3.000,00	1.230,00	4.230,00
920	23301	Asistencia Formativa Personal	3.600,00	1.200,00	4.800,00
920	22601	Gastos protoc. y Jurídicos	100,00	2.000,00	2.100,00
		TOTAL	9.100,00	5.425,00	14.525,00

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Suplemento en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Económica					
Cap.	Art.	Conc.			
4	46	462	Aportación Ayto. Linares	402.000,00	430.000,00
			TOTAL INGRESOS	402.000,00	430.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que fue aprobado el texto refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estación Linares-Baeza, a 20 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIOLA ARANDA GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

2020/4635 *Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito número 06/2020 bajo la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área.*

Anuncio

Doña Mariola Aranda García, Alcaldesa-Presidenta de la ELA Estación Linares-Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial de la modificación de crédito núm. 06/2020, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, dicho acuerdo ha resultado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177,2 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dicho expediente queda expresado en los siguientes términos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
153	21000	Gastos en reparación y conservación de viales y otras infraestructuras (Arreglo y asfaltado de calles)	7.000,00	17.000,00	24.000,00
151	61900	Adecantamiento y embellecimiento rotonda entrada localidad (Proyecto y Ejecución)	6.000,00	3.600,00	9.600,00
		TOTAL	13.000,00	20.600,00	33.600,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

Aplicaciones de gastos con crédito disponible

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	Gastos Diverso: Festejos	23.000,00	20.500,00	500,00
341	22609	Actividades Culturales y Deportivas	5.000,00	100,00	4.900,00
		TOTAL	28.000,00	20.600,00	5.400,00

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que fue aprobado el texto refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estacion Linares-Baeza, a 20 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIOLA ARANDA GARCÍA.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2020/4113 *Información Pública de concesión de aguas pública, número de expediente: M-13232/2009 (17/3846).*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: M-13232/2009 (17/3846)

Peticionarios: Comunidad de Regantes El Pollo del Guadiana

Uso: Agropecuarios-regadíos (Leñosos-Olivera) de 65,4 ha

Volumen Anual (m³/año): 98.100

Caudal Concesional (L/s): 9, 81

Captación:

Nº	T.M.	Prov	Procedencia Agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Huesa	Jaén	Subterráneas	Fuera de masa	491447	4176969
2	Huesa	Jaén	Subterráneas	Fuera de masa	491378	4176848

Objeto de la modificación: añadir nuevo punto de toma, aumento de superficie regable se amplía la superficie (de 26,6 ha a 65,4 ha), incorporando 38,8 Has de las que se acreditó el riego desde 1982, aumento de caudal (de 3,99 l/sg. a 9,81 l/sg.) y volumen (de 39.900 m³ anuales a 98.100 m³ anuales) otorgados, así como incorporación de balsa de regulación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 30 de septiembre de 2020.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2020/4431 *Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Campillo de Arenas.*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 20/10/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Jaén

Doña Eva Titos Aguilar, Juez de Paz Sustituto de Campillo de Arenas (Jaén).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

Granada, a 04 de noviembre de 2020.- El Secretario del Gobierno, PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2020/4432 *Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Benatae.*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 20/10/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Villacarrillo.

Doña Ana Belén Gutiérrez Millán, Juez de Paz Sustituto de Benatae (Jaén).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

Granada, a 04 de noviembre de 2020.- El Secretario del Gobierno, PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.